

# iuris

REVISTA DE LA  
FACULTAD DE  
JURISPRUDENCIA,  
CIENCIAS  
POLITICAS  
Y SOCIALES

12

UNIVERSIDAD DE CUENCA

05  
i  
2

340.5

Revista *Juris*/Facultad de Jurisprudencia y Ciencias  
Políticas y Sociales. N° 12(2004).Cuenca: Universidad  
de Cuenca, 2004.  
ISSN 1390-0846

**DECANO:**

Carlos Castro Riera

**SUBDECANO:**

Edgar Coello García

**DIRECTOR:**

Hernán Coello García

**COORDINADOR:**

Víctor Manuel Quesada Orellana

**DISEÑO:**

Sebastián Naranjo Cuvi

**DIAGRAMACIÓN:**

Eugenia Washima Zhunio

**IMPRESIÓN:**

Talleres Gráficos de la Universidad de Cuenca

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales

Universidad de Cuenca

Casilla 168

Fax 883824

Teléfono 831688 Ext. 231

Email [decjuris@ucuenca.edu.ec](mailto:decjuris@ucuenca.edu.ec)

Cuenca - Ecuador

JURIS	N° 12	Universidad de Cuenca	Febrero de 2004	ISSN 1390-0846
-------	-------	-----------------------	-----------------	----------------

*Vol. # 12*  
*febr 15/2004*  
*Signos # 13635,*

# Indice

5

Presentación  
HERNÁN COELLO GARCÍA

7

Discurso de apertura de la sesión conmemorativa por el ciento treinta y cinco aniversario de fundación de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Cuenca

CARLOS CASTRO RIERA

13

135 Años de Vida Ejemplar

JOSÉ PEÑA RUIZ

21

La historia madre de la verdad  
MANOLO RODAS BELTRÁN

24

Declaración de Cuenca  
AFEIDAL

30

Nuestros Propósitos  
JOSÉ PEÑA RUIZ

36

Con motivo de la clausura del Diplomado en Periodismo Judicial, organizado por la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Cuenca y la Universidad Central del Ecuador  
IRVING ZAPATER CARDOSO

340.5

40

Rectores Universales  
GUSTAVO VEGA-DELGADO

51

La Respuesta  
BALTASAR GARZÓN REAL

57

La seguridad jurídica: el gran problema del País  
HERNÁN COELLO GARCÍA

68

¿Por qué la Inimputabilidad es un tema psicopatológico?  
RUBÉN TENORIO ORAMAS

83

El Auto de Llamamiento a juicio como instrumento para la cesación del  
servidor público  
MARCO MACHADO CLAVIJO

91

Reseña de una Defensa de los Intereses de Cuenca en el ámbito de las Tele-  
comunicaciones  
CARLOS CASTRO RIERA

97

Un Enfoque al Lenguaje Jurídico en la Enseñanza Práctica del Derecho  
RÓMEL MACHADO CLAVIJO

107

De una Sociedad Tecnológica a una Sociedad Ecológica  
MEDARDO MORA PEÑA

118

Técnicas Cualitativas de Investigación:  
Historias de vida  
LUIS D. ARANEDA ALFERO

# Presentación

La Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad de Cuenca, ha procurado mantener con una adecuada periodicidad la edición de su Revista Juris, para difundir, no solo a través de los importantes certámenes académicos que programa permanentemente, sino también por medio de esta publicación periódica, el pensamiento de académicos y profesores que colaboran en este empeño.

Este medio escrito le permite, entonces, convertir en permanente testimonio, el interés que tienen sus autoridades, su cuerpo docente y los amigos de la Facultad por divulgar puntos de vista, opiniones, enseñanzas, que rebasan las exposiciones que se imparten en las aulas, y que hablan también de la cotidiana actividad académica que está obligada a realizar.

Con este nuevo número de su Revista, la Facultad de Jurisprudencia procura conseguir que permanezcan en el tiempo las reflexiones que con motivo de los ciento treinta y cinco años de la fundación de la Universidad de Cuenca y de su Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales, nos entregaron el señor Decano y otras distinguidas personalidades que, en diferentes eventos y oportunidades que se llevaron a cabo en la ciudad, destacaron la labor cumplida por nuestra Casa de Estudios.

Quiere destacar, al propio tiempo, otras reflexiones que, sin referirse a este tan importante aniversario, ni a temas jurídicos como en particular corresponde analizar a una Facultad de Jurisprudencia, son también, desde luego, de interés no solo para la comunidad universitaria sino, en general, para todas las personas que miran en la cultura al sustantivo femenino que abarca, como ninguno otro, el amplio espectro del desarrollo de la actividad humana, ya en lo científico, ya en lo artístico, ya, en fin, en lo social.

Naturalmente, la reflexiones sobre problemas de carácter jurídico no pueden estar ausentes en esta revista. Ellas son las que nutren especialmente su razón de ser. Y por eso es que en esta entrega podrán encontrarse algunos temas que, desde esta apasionante óptica, la del Derecho, nos acercan en parte a algunos problemas que la "multiforme realidad de la vida" nos pone al frente. A algunos problemas, debemos insistir, porque esta realidad multiforme nos amplía y multiplica en forma cada vez más insospechada, aunque no deje, por otra parte, de exigir respuestas que solo puede dar el Derecho, si es que se pretende que las soluciones que se propongan nos permitan transitar por derroteros seguros. No sin razón se ha insistido en que "la seguridad

es la motivación radical de lo jurídico".

Para reafirmar este criterio, el de la necesidad de la seguridad, particularmente en un Estado de Derecho, como proclama la Constitución Política del Estado al Ecuador, es que se han consignado algunas reflexiones sobre este tema y otras, correlativas, que abarcan diversos ámbitos del Derecho, como el complejo y apasionante tema de la inimputabilidad, pilar importantísimo en la teoría general del delito para cuya debida comprensión es indispensable recurrir a criterios que solo la Psiquiatría puede proporcionar adecuadamente, o el del efecto que puede provocar una providencia judicial, dictada en un proceso penal, cuando, por los resultados que está llamada a producir, impone nada menos que la cesación de la actividad de un funcionario público, o, finalmente, lo que, tomando como instrumento el Derecho, hubo de realizar la autoridad local para defender lo que le pertenece y que pretendía ser arrebatado.

Se incluye por fin, un enfoque al lenguaje jurídico, sobre el que nunca se hará el suficiente hincapié por ser, como decía Bentham, indispensable reflexionar en que "a tales palabras, tales leyes".

*Hernán Coello García* 

Minuto de silencio a la memoria del Dr. Reinaldo Chico Peñaherrera,  
Ex-Decano y Maestro de nuestra Facultad

## **Discurso de apertura de la sesión conmemorativa por el ciento treinta y cinco aniversario de fundación de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Cuenca**

CARLOS CASTRO RIERA

Decano de la Facultad

**E**s para mí, un motivo de singular satisfacción dirigirme a tan selecta concurrencia, para expresarles a nombre del Honorable Consejo Directivo de la Facultad, nuestro más sentido agradecimiento por acompañarnos en este acto, con el que juntos, queremos conmemorar los 135 años de fundación de nuestra Facultad.

Constituye un hito histórico llegar a cumplir 135 años, para una institución que como la Facultad de Jurisprudencia, resulta ser la más antigua de la Universidad de Cuenca; podríamos decir con prudente pero merecido orgullo, la Decana de las Facultades.

Pero no se trata simplemente de cumplir años, pues podríamos decir que todo ente, ocupa un período de tiempo. Se trata de la calidad

con la que se vive aquel; en el caso de nuestra Facultad, esta ha tenido una existencia dinámica y dinamizadora, una existencia que ha sembrado una huella profunda, repercutiendo con su presencia académica en el ámbito regional, nacional e internacional.

Todos los aquí presentes, estoy absolutamente seguro, que si fijamos unos segundos de nuestra memoria en la vida de la Facultad, inmediatamente despertará la sensación, de la grandeza de la institución y concomitantemente el orgullo para quienes hemos pasado por sus aulas.

Sí distinguidos conciudadanos, hay grandeza en la Facultad de Jurisprudencia, en su trayectoria académica, como es grande la talla espiritual de quienes forjaron día a día, año tras año, esta institución tan enraizada en el quehacer vital de nuestra colectividad.

Las instituciones reflejan el espíritu de las personas que las constituyen, y a su vez estas reciben la herencia e influencia de quienes les antecedieron, a tal punto de que finalmente se configura toda una personalidad institucional que habla por sí misma de la calidad de quienes forjaron su existencia.

En el caso de nuestra Facultad, su presencia a lo largo de tantos años, proyectó una imagen nítida de aquellos grandes conciudadanos que

celosamente en cada generación fueron guardianes de un patrimonio cultural gigantesco.

Esta afirmación se constata fácilmente si se revisa la historia de nuestra Facultad, cuya síntesis en minutos más tarde, expondrá el Señor ex-Decano de la Facultad Dr. José Peña Ruiz.

De la revisión histórica se concluye fácilmente, que nuestra Facultad, ha sido, es y seguirá siendo un baluarte intelectual y académico, que se manifestó en todos los tiempos en una influencia jurídico-política notable en nuestra sociedad, asumiendo lo político como la actividad teórica y práctica, orientada a alcanzar los mejores bienes comunes para una colectividad.

Esta identificación de la Facultad, con los intereses más sentidos de nuestra sociedad es el resultante, por una parte de la sensibilidad humanista que se inculcó siempre en sus aulas, y por otra, resultado de una actividad intelectual y académica en la que el derecho es asumido en su realidad viva, esto es encarnado en la realidad histórica, que permite a quienes lo estudian adquirir conciencia de la realidad social.

De nuestras aulas han salido hombres y mujeres brillantes, que han desarrollado desde actividades profesionales privadas con enorme sabidu-

ría y ética, constituyendo verdaderos monumentos de la sapiencia de la ciencia jurídica, como también profesionales que han ocupado relevantes funciones públicas, distinguiéndose por su rectitud y su compromiso con los más altos intereses de la Patria y la nación ecuatoriana.

En la Facultad se han forjado grandes dirigentes estudiantiles, colegas que han ejercido altas responsabilidades en organismos del gobierno local y nacional, han ejercido actividades legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales del Estado ecuatoriano, llegando en todas las funciones incluso a las más altas magistraturas. De ello da testimonio fiel y convincente la revista monográfica conmemorativa de los 135 años de la Facultad que hoy hacemos también su presentación oficial y que la entregaremos a consideración de ustedes.

Lo expresado, distinguidos invitados, significa que nuestra Facultad a lo largo de la historia encierra y es portadora de un enorme patrimonio, respecto del cual tenemos que ser dignos herederos, y estar a la altura de quienes nos antecedieron.

Hablo por lo tanto de que, quienes en una u otra calidad hemos sido actores de nuestra Facultad; pero sobre todo quienes hoy hacemos la Facultad, tenemos que hacer un inmenso esfuerzo por responsabilizar-

nos de todas nuestras funciones y tareas, llegar a la excelencia académica, pero por sobre todas las cosas a la excelencia ética y moral, para dar continuidad y proyección a nuestra Facultad; y, transmitir a las futuras generaciones una institución, con la satisfacción del deber cumplido llana y sencillamente, al estilo de como lo hicieron las grandes personalidades en la historia.

Cuando menciono estas palabras tengo también la seguridad, de que quienes fuimos alumnos de esta Facultad, recordamos inmediatamente a nuestros profesores, hoy podemos decir a nuestros queridos maestros, porque no solamente nos enseñaron el conocimiento científico jurídico, sino también como se suele decir, cómo es la vida, o mejor dicho cómo se debe vivir, cuestión que cobra una trascendental importancia en un mundo, donde la corrupción invade todos los ámbitos de la convivencia humana, expresando una grave crisis de civilización.

Nuestra Facultad cumple 135 años de existencia, en un mundo que transita de un viejo orden geopolítico, a un nuevo orden mundial y el paso hacia una nueva civilización que marca profundas transformaciones económicas, políticas, culturales, científicas y tecnológicas, todo lo cual genera nuevas relaciones

sociales en la humanidad.

La caída del muro de Berlín en 1989, marcó precisamente este tránsito, de un orden basado en la bipolaridad de sistemas económicos sociales, enfrentados en la llamada guerra fría y expresa también el fin del modo de producción maquinal, abriendo el paso a un modo de producción micro electrónico.

Este proceso de transición que vivimos, revoluciona a nivel mundial las condiciones económicas, sociales, culturales, políticas y jurídicas.

A nivel económico, la globalización que para algunos es solo el nuevo rostro del imperio, expresa la redefinición tecnológica, productiva, comercial e informática.

En lo social, se lleva al límite a la sociedad basada en el trabajo asalariado y en la vieja organización productiva manufacturera e industrial, siendo necesario resituar la relación entre tecnología, cultura humanística, desarrollo y equilibrio ecológico.

En lo político, plantea la necesidad de redefinir los roles de los estados nacionales, de las relaciones entre regiones y bloques de mercados. En lo jurídico nos plantea la necesidad de resolver los problemas derivados de la relación informática-derecho, los generados por la ingeniería

genética, la biotecnología, la producción intelectual, las nuevas relaciones de género y los derivados de la integración regional y mundial de los mercados.

Las condiciones y novedades de la sociedad actual, exigen del abogado, la adquisición de nuevos conocimientos, habilidades y destrezas propias de una sociedad que tiene particularidades, frente a las sociedades del pasado.

Se crean nuevas ramas del derecho, como consecuencia de nuevas realidades que no existían ayer y las viejas ramas del derecho, requieren una profunda transformación de sus fundamentos filosóficos que las ilustran y de sus mismos contenidos, para tratar de captar lo nuevo y normallo adecuadamente.

Por otra parte la globalización de la economía mundial, esto es la cada vez mayor internacionalización de la economía, la apertura e integración de mercados, la mundialización del capitalismo y el desarrollo unipolar del mundo, determinan el nacimiento de un nuevo derecho económico, reformulación de instrumentos e instituciones mercantiles, bancarias y financieras, nuevos contratos y formalidades, acuerdos mundiales sobre diversos temas comerciales, uniformización de procedimientos, establecimiento de jurisdicciones

regionales y hasta mundiales, todo lo cual implica y exige de los actuales y nuevos profesionales del derecho, la asimilación urgente de novísimos conocimientos, habilidades y destrezas, en circunstancias que la realidad mundial cambia velozmente.

Consecuentemente las nuevas tecnologías, el progreso de la biología y los estudios sobre los seres vivos, la transnacionalización de la economía, la multiplicación de los fenómenos culturales, la creciente sofisticación de los métodos de control social, el desarrollo de mecanismos alternativos de regulación social y resolución de conflictos, todo ello constituye un reto para crear un nuevo derecho y un nuevo perfil de abogado.

A partir de la década del sesenta, los autores no cesan de anunciar una crisis del derecho y la justicia. Se perciben con claridad las pruebas de la misma. Es la explosión del monolitismo del derecho, junto con una diversificación de regulación de la esfera, considerada hasta entonces como "jurídica".

Las transformaciones jurídicas se expresan igualmente, en el progresivo abandono del viejo mito del universalismo de la razón jurídica, este derecho fundamental gravado en la conciencia de cada ser humano, sea cual sea la cultura a la que pertenezca y el ambiente en que se mueva. Se

expresa también en la pérdida de la vitalidad del subjetivismo, a lo que contribuyó el abuso de la palabra "derecho" en el sentido de derecho subjetivo, mientras que el tema del despertamiento del sujeto, se convierte en uno de los grandes tópicos de los círculos filosóficos contemporáneos, así como, la gran dicotomía individualismo/colectivismo parece estar en agonía.

En un momento de desarrollo de los análisis de tipo interaccionista, donde se valora la comunicación, el intercambio o la idea de red, ¿cómo no interesarse por el cambio, tanto como por el orden o por las rupturas?, ¿cómo no ser sensibles a la complejidad, al pluralismo y la flexibilidad?

En lo que se refiere al derecho, se hace sentir la necesidad de nuevos modelos. Los más expertos juristas, son hoy en día, conscientes de las ilusiones de la modernidad, con sus espejismos de un progreso continuo y programado, de la simplicidad y el rigor de la razón, así como del valor universal de los principios. En una época en la que se rechazan todas las ideologías, ¿cómo se puede conservar la de la modernidad, que es una ideología normalizadora que se presenta bajo los rasgos de un sistema cerrado y que conduce a la obediencia de la norma por necesidad,

en la medida en que todo está previsto y es inevitable e irreversible?

En este sentido, las reacciones contemporáneas que van desde los neomodernismos a los neofundamentalismos, no son más que una brusca expresión de este paso hacia lo que se perfila como postmodernidad.

Por lo tanto, se presentan a los estudiantes, catedráticos y profesionales del derecho, nuevos problemas en el plano de la ética y la moral, y por ende preocupaciones antes no existentes, para la deontología tradicional.


En consecuencia se tiene que cambiar el abordaje de los diferentes problemas que plantea el Derecho, en las nuevas condiciones del mundo, comenzando por la necesidad de acentuar la investigación jurídica, el acceso a nuevas herramientas de conocimiento tales como bancos de datos, abordaje de bibliotecas a distancia, descolgamiento de la información vía Internet, etc., lo cual a su vez, exige el aprendizaje de nuevas técnicas y tecnologías, incluido la asimilación de nuevos lenguajes.

Las nuevas condiciones por las que atraviesa la sociedad mundial, regional y nacional, exigen que en nuestra Facultad tengamos que asumir, en el corto plazo, una serie de medidas tendentes a que los contenidos de la enseñanza jurídica, se aco-

plen a las nuevas exigencias de la sociedad.

Es decir, tenemos que entrar en un proceso de reforma con una participación seria y democrática de todos los actores de la Facultad, sin caer en la reforma por la reforma, sino en aquellos cambios que sean verdaderamente necesarios y fundamentados, a lo cual comprometo a profesores, estudiantes y funcionarios de nuestra Institución, a su vez que comprometo el apoyo de todas las Autoridades.

En la etapa en la que ha entrado la humanidad, esto es de la sociedad del conocimiento, tenemos que afrontar una competencia sin tregua, por lo que invito a profesores, estudiantes y funcionarios, a que redoblemos nuestros esfuerzos por alcanzar los máximos niveles de eficiencia administrativa, de excelencia académica y docente, que sepamos dar ejemplo de calidad ética y moral a nuestros estudiantes, puesto que al final ellos se guían por donde los guían sus profesores; esforcémonos por ser maestros de juventudes, pero por sobre todas las cosas seamos fieles herederos de una tradición que ha ubicado a nuestra Facultad en un verdadero sitio de prestigio y respeto, a ello les convoco más allá de la temporalidad de mi función.

*Señoras y señores.* 

## 135 Años de Vida Ejemplar

JOSÉ PEÑA RUIZ  
Ex-decano de la Facultad

**N**uestra original pretensión era vivir hoy y los días venideros una verdadera fiesta del espíritu, colmada de regocijo intelectual. Pensamos en exposiciones, ciclos de conferencias, lanzamientos de las obras por separado, en fin, pero no se dieron las cosas como pensamos, porque el destino nos jugó una mala pasada.

Hace pocos días se abrió una tumba para recibir los despojos de un hombre universitario, de un Maestro de Juventudes, de un viejo profesor que dejó una trascendente huella en esta Facultad, desde la cátedra y desde el decanato. Nos referimos al señor doctor Reinaldo Chico Peñahe-rrera que falleció hace pocos días y al hacerlo nos ha herido en lo más profundo. Todos los que somos docentes actualmente en la Facultad, tuvimos el privilegio de ser alumnos de tan preclaro Maestro.

Cuando a finales del mes de mayo de este año, comenzamos a establecer contactos con los mejores amigos que tiene y ha tenido siempre esta Facultad, para festejarla en sus ciento treinta y cinco años, coincidencialmente: Alfredo Corral Borrero y Hugo Ordóñez Espinosa comenzaron preguntándome por el doctor Chico Peñaherrera, especialmente se interesaron por su estado de salud. Siempre fue bien recordado ese ilustre Jurista y su nombre ha quedado aquí dentro y para siempre, porque su imagen y su ejemplo no se van a borrar, como no lo hará su retrato en esta galería de Decanos.

En mayo, con un entusiasmo tan propio de su personalidad, el doctor Hugo Ordóñez Espinosa acogió la idea de esta conmemoración como una fiesta personal. Y es que es su fiesta. Bien dice él mismo en su discurso, que engalana la Revista Conmemorativa, que él llegó a la Universidad a principios de los años cuarenta y que ha permanecido en ella siempre, y algo más, que nunca va a salir de la Universidad. También es cierto esto último, al querido Maestro le tenemos siempre presente acá, ha lanzado aquí dos de sus libros y estaba por lanzar la última de sus batalladoras creaciones en las que reflexiona con lucidez envidiable sobre el problema de la Base de Manta.

Pero nuevamente el destino nos jugó una mala pasada. Cuando preparaba maletas para estar hoy con nosotros se quebrantó su salud. Pensamos que pudo haber sido la misma emoción de volver a su Aula Magna, a su Facultad, a compartir con sus viejos amigos y con sus miles de discípulos. No pudimos tenerle personalmente al doctor Hugo, cuando le habíamos preparado al insigne Maestro su Aula Mayor refaccionada, para acogerle con el cariño y el afecto, con la gratitud que se merece.

Reinaldo Chico y Hugo Ordóñez fueron dos Maestros ejemplares. El primero nos enseñó a manejar con delicadez suprema los secretos tan humanos del Derecho Penal. Conocía de su rama de especialización todo, a profundidad y enseñaba con la claridad que únicamente pueden hacer los doctos.

Hugo Ordóñez Espinosa sucedió en la cátedra a Roberto Aguilar Arévalo, este último uno de los hombres más eruditos que he conocido. En la cátedra y en la columna periódica, siempre hizo gala de la más exquisita cultura. A él le substituyó, con todo merecimiento Hugo Ordóñez Espinosa que era para el año 1965 un docente universitario hecho y derecho, pues había mantenido las cátedras de Historia del Arte en la Facultad de Arquitectura y de Historia

de la Cultura en la de Filosofía y Letras. Vino a ser por aquel tiempo nuestro profesor en Derecho Romano y desde el primer momento nos deslumbró con la profundidad de sus conocimientos. Exacto en sus términos. Riguroso en las exigencias y modelo en el cumplimiento del deber. Todo eso y mucho más, fue y es, ese ejemplar periodista, brillante escritor, político auténtico, luchador y ciudadano de excelsas virtudes cívicas.

La ausencia de los dos Maestros ha reducido el entusiasmo de nuestra programación, pero lo cierto es que esta conmemoración tiene por objeto, hacer un alto en el camino, mirar momentáneamente hacia atrás, autocríticamente responsabilizarnos de nuestros errores y continuar la marcha en la dirección trazada, por quienes son nuestros guías.

La Facultad Nuestra, cuando nace a la vida académica del Ecuador, lo hace como una creación pequeña, propia de la ciudad en donde se asienta. El país, para esa época, recién daba sus primeros pasos para ingresar en el mundo del comercio exterior, apenas comenzaba a expedir sus propias leyes, quedaban muchos rezagos de la legislación española y el estudio de los cánones era muy importante, cuanto más que la Corporación Universitaria nacía bajo el

solar del Colegio Nacional y del Colegio Seminario, regentados los dos planteles por religiosos.

A los pocos años de su creación, el Ilustre Mariano Cueva Vallejo, nuestro Primer Decano, que era un hombre experimentado en las cuestiones públicas, había sido magistrado en la Corte de Justicia, creada en la década del 30 del siglo 19 y había ejercido la vicepresidencia de la República del Ecuador con Gabriel García Moreno, tuvo que ceder las facultades de su decanato a los Jesuitas, porque García Moreno que había creado la Politécnica Nacional en Quito, había clausurado la Universidad Central y pretendía hacer cosa igual, con las Universidades de Cuenca y Guayaquil. La muerte del gobernante salvó esta vez para la Historia a los dos centros de enseñanza Superior.

La vida académica de nuestra Facultad parecía tan tranquila en estos primeros años, propia de un centro de enseñanza alejado del mundo político, sin embargo, creemos que esto no es tan cierto. En 1878 tanto la Facultad como la Junta Gubernativa de la Corporación Universitaria del Azuay, tienen que afrontar un gravísimo problema. El alumno Emilio Arévalo pretende graduarse de Licenciado y es impedido de hacerlo porque mantiene juicios pendientes.



Él alega que las simples denuncias que ni siquiera han sido tramitadas, no deben perjudicarle su futuro profesional, pero la Corporación Universitaria no le permite su graduación, porque estima que la delicada profesión del abogado, no permite que el aspirante a tal, tenga pendientes juicios en su contra. No parece que se graduó en Cuenca Emilio Arévalo, a quién años después, en 1888 le encontramos comandando el cuerpo de abogados que defendió a Luis Vargas Torres, joven liberal ajusticiado en el parque central y condenado a muerte, a pesar de que la Pena Capital estaba fuera de Ley.

El primer Decano de la Facultad mantuvo con vida a la Institución, frente a los múltiples peligros que amenazaron su existencia y eso es bastante mérito, en condiciones tan críticas de la vida política nacional. Ignacio de Veintimilla pretendía designar a los docentes universitarios a su antojo y ello propició las primeras luchas callejeras de los estudiantes, especialmente en Quito. Cueva Vallejo que también fue Rector de la Universidad, tuvo manos atadas en estos primeros años, pero nos legó un ilustre sobrino nieto que engrandeció a la Facultad y a la Universidad de Cuenca en el Siglo XX.

Cuando se conformó el gobierno provisional conservador en

Cuenca en julio de 1895, el Coronel Vega consiguió que de las lánguidas cuentas universitarias se entregara al gobierno provisional la suma de cuatro mil pesos. Estas erogaciones extraordinarias, causaron a finales del siglo XIX la peor de las crisis institucionales. Once docentes de la Facultad concurren a la Junta Gubernativa de la Corporación Universitaria, a pedir que se les permita desligarse provisionalmente de la Universidad, para buscar fuera alguna forma de sustento, porque no se les cubrían sus sueldos por más de un año y medio.

Eloy Alfaro designó como Rector de la Corporación Universitaria al doctor Luis Malo Tamariz que también era su Gobernador en el Azuay. A los pocos días de la designación, moría en las puertas de la Casona víctima de una bala perdida. Entonces el Viejo Luchador comprendió que no era posible mantener en Cuenca, en los puestos claves de la administración a sus hombres de confianza, ya le habían fallado Franco y Leonidas Plaza, razón por la que se vio forzado a entregar la Administración, a personas que estaban ligadas al Partido Conservador, inclusive la Universidad.

Honorato Vásquez ya en el año 1920, en sus escritos, añora por la consolidación de una Universidad

enteramente católica y bajo la tutela de la Iglesia Romana. Pero el tiempo transcurría, parece que acá un poco más lento, y le correspondió a este Rector dotar de laboratorios a Medicina, instalar el alumbrado eléctrico en la Universidad y dotar de teléfonos a la Institución.

En los tres años de la rectoría de José Peralta, se logró dar un salto muy significativo en los aspectos metodológicos. Dice Peralta que a pesar del oscurantismo que impera en la mayoría de los profesores, se ha impuesto como método moderno de enseñanza la clase magistral que obliga a superarse a los docentes y a los estudiantes a elaborar sus propios textos. Las elecciones son democráticas, hay un respeto al criterio ajeno y se comienza a luchar por una verdadera autonomía. Pero a Peralta dentro de la Universidad también le correspondió luchar denodadamente con la reacción, como lo hizo en la ciudad y en el país.

Cuando finalizaba la década de los años treinta del siglo XX, en la Facultad aparecen nombres de ilustres ciudadanos que vienen a tomar los lugares vacíos que han dejado Antonio Abraham Barzallo, Octavio Díaz León, Remigio Romero León, Julio Iñiguez Vintimilla, Aurelio Aguilar Vásquez, Luis Guillermo Peña, Andrés F. Córdova, Alejandro

Peralta Molina. Me refiero a la generación a la que debemos la Universidad de Cuenca moderna, a esa pléyade de hombres ilustres que cambiaron en todos los aspectos la faz de la Universidad, ellos son: Carlos Cueva Tamariz y Luis Monsalve Pozo, Gerardo Cordero León, Gonzalo Cordero Crespo, César Fernández Márquez, los hermanos Chico Peñaherrera: Reinaldo y Rafael, los hermanos Astudillo Astudillo: César y Virgilio, Manuel Corral Jáuregui, Roberto Aguilar Arévalo, César Andrade y Cordero, Gabriel Cevallos García, y Agustín Cueva Tamariz. Acabó esta generación con la imperante etapa liberal que transformó a la Universidad en un verdadero campo de batalla ideológico, que por haber sido llevado con los excesos propios del sectarismo, hundieron al Plantel en una crisis muy dolorosa.

A la generación de Carlos Cueva poco a poco se le fueron agregando otros docentes ilustres, pero mucho más jóvenes, como Hugo Ordóñez Espinosa, Servio Cordero Carrasco, Jorge Maldonado Aguilar, Víctor Lloré Mosquera, Ricardo Muñoz Chávez. De todos y cada uno de ellos guardamos aún nuestros mejores recuerdos. Ellos nos entregaron la responsabilidad que ahora tenemos entre manos y a su ejemplo tenemos que responder en todo momento.

Gerardo Cordero y León fue un ejemplo de vida, el compromiso permanente con la causa universitaria. Maestro incondicional con su Facultad, en toda circunstancia. Rafael Chico Peñaherrera y Víctor Lloré Mosquera fueron los profesores que con toda su capacidad profesional nos exigieron estudiar el Derecho para el servicio de los demás. Agustín Cueva Tamariz, médico de profesión, pero catedrático de corazón, hacía de su clase una convocatoria para saborear poéticamente los apasionantes problemas médicos que se vinculan con el fenómeno jurídico. César Astudillo Astudillo y Servio Cordero Carrasco dueños de una pedagogía propia, sumamente valiosa, enseñaban con su sabiduría y con la grandeza de corazón. César Fernández Márquez, estudioso, investigador, brillante profesor, hasta ahora sus reflexiones sobre el Título Preliminar del Código Civil, resultan insuperables. Carlos Cueva Tamariz y Luis Monsalve Pozo encabezaron este selecto grupo de hombres universitarios. Fue intachable siempre la gestión de Cueva Tamariz y Monsalve Pozo, los dos pedagogos, ejemplos en la cátedra y verdaderos conductores del proceso universitario en una época muy difícil. Ellos tuvieron que enfrentarse al Arroyismo y al Velasquismo, y más tarde al anticomunismo, y salie-

ron avantes.

Pedro Fernández de Córdova, Jorge Maldonado Aguilar, Eugenio Moreno Heredia, Claudio Cordero Espinosa, Teodoro Ordóñez Monsalve y Jacinto Cordero Espinosa se fueron incorporando a la Facultad en la década de los sesenta y con sus dotes profesionales y pedagógicas, colaboraron indudablemente a mantener el prestigio académico de Nuestra Facultad.

La tarea nuestra comenzó a desarrollarse hace tres décadas, con la labor académica cumplida por Teodoro Coello Vásquez, Blasco Alvarado Vintimilla, Jacinto Cordero Espinoza y Pablo Estrella Vintimilla. Junto a ellos incansablemente han sido obreros de la causa universitaria y con exceso de méritos: Alfredo Corral Borrero, Pedro Fernández de Córdova, Hernán Coello García y junto a ellos, toda la actual planta de docentes que se halla aquí presente y a cuyo entusiasmo se debe mucho de lo nuevo que se ve.

Los que nos antecedieron nos entregaron una responsabilidad académica y otra histórica. Hoy en día no se trata únicamente de entregar conocimientos legales a los estudiantes, la capacitación profesional adecuada exige que quebrantemos los linderos del Derecho y abordemos el fenómeno jurídico desde la Filosofía,

la Economía, la Política, la Sociología, la Bioética, la Cibernética, en fin. Solo así podremos comprender la complejidad de cada norma jurídica que es una especial creación cultural sujeta a variaciones de tiempo y lugar.

En nuestro mundo, convulso por las revoluciones tecnológicas en todos los campos, el abogado debe tener la capacidad suficiente para orientarse acertadamente en el nuevo orden mundial; esto es, no perder la brújula en este laberinto de innovaciones económicas, sociales y políticas, especialmente vigentes en Latinoamérica, bajo un engañoso esquema que quiere dejar de llamarse dependencia, pero que en suma es una nueva forma de sometimiento.

Tenemos que rescatar el espíritu y los ideales del letrado, del abogado humanista que no trabaja para el dinero, sino que se ha formado para servir y para ser un incondicional de la Justicia.

La caída del muro, el establecimiento de la sociedad globalizada, han atentado principalmente contra la razón ilustrada. Parece que hemos perdido los fundamentos y los criterios que nos capacitarían para decidir lo que es verdad y lo que es mentira, carecemos de posibilidad de argumentación, solo somos capaces de narrar y nuestros relatos son contin-

gentes y efímeros al decir de Maurice Beichot. De la lógica hemos pasado a la retórica, la democracia y la filosofía que parecían que nos conducían hacia la liberación han sido rechazadas y hoy creemos que la liberación es solo una ilusión.

Nosotros no estamos dispuestos a enterrar la esperanza. Nosotros sí creemos que somos capaces y nuestros hijos lo serán más que nosotros, de construir un mundo en donde todos podamos disfrutar de los bienes terrenales. Creemos que sí es posible alcanzar la satisfacción de las necesidades materiales y espirituales para todos y que podemos muy pronto vanagloriarnos de alcanzar la Justicia.

Entonces ¿qué corresponde hacer a quienes tenemos la responsabilidad de guiar a las futuras generaciones de abogados?

Creo que debemos esforzarnos por formar abogados que constituyan un foro nuevo, que respeten los procedimientos judiciales, que sean devotos del debido proceso en todos los órdenes y en todas las circunstancias, que tengan la cultura de utilizarlos, que desdeñen la táctica de entorpecer y enredar los procedimientos, que privilegien la conciliación y no piensen en lucrar con la siembra de conflictos y la prolongación de disputas, que antepongan los intere-

ses de la colectividad al interés personal y de grupo, que desechen las ansias del enriquecimiento fácil sirviendo al poderoso y que hallen tranquilidad espiritual frente a la exaltación de los valores del espíritu o cuando preste servicios a los demás o protejan al débil sin interés alguno.

Nuestros alumnos no deben ser los simples aplicadores de la norma, sino los Homo Jurídicos; estos es, cultores del Derecho, que no se satisfagan con el conocimiento superficial de la norma para aplicarla al caso concreto, sino que busquen con el Derecho y otras ciencias aplicadas, la Justicia.

Desde la posición de abogados litigantes, de asesores, de consultores, de legisladores, de magistrados y jueces, de cualquier otra faceta profesional, debemos con el ejemplo arrancar de la mente y del corazón del joven la visión utilitarista de la profesión y hagamos cuanto esté de nuestra parte, para que florezca en la Juventud el amor por los valores de la cultura y de la lucha por la paz y la justicia social.

Esta exposición mía, es el eco de lo que dicen las magistrales piezas literarias que pueden leer en la Revista Conmemorativa, que Nuestra Facultad ofrece en su cumpleaños a la Ciudad y al País.

Gracias Señor Decano por

darme la oportunidad de intervenir en esta fecha especial, para saludar a mi Facultad en la persona de su Honorable Consejo Directivo, y a todos y cada uno de mis compañeros de trabajo: docentes, empleados y a los señores estudiantes que por igual comparten responsabilidades y con nosotros están tratando de engrandecer más a la Institución.

Gracias a las primeras autoridades de la Universidad que siempre han atendido solícitamente nuestras exigencias. Gracias a los presentes que han venido a dar lustre a esta celebración.

Al señor Diputado por el Azuay, don Carlos González Albornoz, también las gracias por el galardón a nuestro pabellón. Las generaciones de alumnos y profesores con el servicio al País reconocerán al Honorable Congreso Nacional este gesto.

Nuestros exalumnos desde la ciudad y desde fuera de ella se han hecho presente con sus adhesiones. Ellos sienten como yo la emoción de ser parte de una Institución Ilustre por mil títulos, por eso han hecho escuchar su felicitación y por eso han concurrido entusiastas a nuestra convocatoria.

Otra vez, muchas gracias. **R**

## La historia, madre de la verdad

MANOLO RODAS BELTRÁN

Presidente de Asociación Escuela de Derecho

Es la historia madre de la verdad, émula del tiempo, depósito de las acciones, testigo de lo pasado, ejemplo y aviso de lo presente, advertencia de lo porvenir.

*Miguel de Cervantes*

**E**n este día tan especial quiero expresar la emoción que sentimos todos los estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia, al conmemorarse sus 135 años de vida institucional.

Hay acontecimientos que por su importancia no pueden ni deben ser pasados por alto, que nuestra facultad cumpla 135 años, confirma que la historia no es un producto de la casualidad, que el tiempo y los hombres la construyen a diario, que los hechos del pasado no se repiten, pero estos influyen en el presente, y marcan definitivamente el futuro.

Es precisamente el prestigio histórico que la Facultad ha logrado a través del tiempo, el que nos impo-

ne a los estudiantes del presente una enorme responsabilidad: la de seguir manteniendo en lo más alto su nombre, seguir el claro ejemplo de tantos hombres y mujeres que algún lejano día como nosotros, fueron alumnos, y en la actualidad inundan con la luz de las ideas, las leyes y la justicia a toda la nación.

Como generación nos ha tocado crecer y desarrollarnos en una época difícil, enfrentando la pérdida de valores, escuchando y sintiendo que la corrupción campea en el país, hemos visto tambalear la democracia, el derrumbe vertiginoso de las instituciones, que mayor credibilidad han tenido tradicionalmente.

En medio de este sombrío panorama la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Cuenca ha seguido manteniendo su credibilidad. Es referente de opinión moderada y objetiva, independiente de intereses económicos o políticos.

Catedráticos y estudiantes hemos empezado a trabajar conjuntamente para adaptarnos a las exigencias de la sociedad que día a día se transforma y requiere más de nosotros, se ha erradicado el sectarismo y el dogmatismo ideológico que en un determinado momento parecía querer ensombrecer el majestuoso horizonte de la Facultad.

Entendemos que este es el es-

pacio en donde se produce el debate democrático, nos formamos en la ciencia del Derecho, se nos enseña a respetar las leyes, en la Facultad se rescatan los valores, se nos recuerda que tenemos la obligación de ser solidarios con quienes lo necesitan, se nos forma como profesionales, pero sobre todo, se nos enseña que el camino que debemos seguir es el camino recto, el del bien, el de la honestidad.

Con este bagaje de conocimientos es obligación nuestra, no mancillar jamás el nombre bien ganado de nuestro centro de formación.

Somos conscientes que por las aulas de nuestra Facultad han pasado verdaderos personajes del quehacer nacional, hombres integérrimos, que con su ejemplo de vida transparente nos invitan a imitarlos, a superarnos a diario para seguir siendo parte de esta historia sin manchas, de esta historia digna de resaltar.

Sabemos que el tiempo es inclemente y que los hombres no podemos triunfar en esa lucha diaria contra aquel, que poco a poco va encaneciendo nuestros cabellos, que nos conduce lentamente al fatal abismo de la nada. Recordemos que quienes empezaron a escribir esta historia ya no están entre nosotros, pero estoy seguro que los maestros de mis maestros, estarían profundamente

## DECLARACIONES

### PRIMERA.-

especial preocupación a los estudiantes de las nuevas jornadas académicas a fin de que los problemas de los estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia que se han ido acumulando durante el desarrollo de la carrera de la Facultad de Jurisprudencia de Cuenca.

### SEGUNDA.-

del Derecho no puede ser una enseñanza que se limite a la transmisión de la profesión del profesional del Derecho y del mañana.

### TERCERA.-

Comunidad de la Facultad de Jurisprudencia de Cuenca debe ser una comunidad que promueva la formación del profesional del Derecho.

### CUARTA.-

Consta que el carácter multidisciplinario de la Facultad de Jurisprudencia de Cuenca, tanto en el ámbito de la enseñanza como en el de la investigación, debe ser una característica que permita a los estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia de Cuenca.

### QUINTA.-

Tiene presente que la Facultad de Jurisprudencia de Cuenca debe ser una comunidad que promueva la formación del profesional del Derecho en un ambiente de respeto y solidaridad.

complacidos de ver que su siembra no fue en vano, que los frutos ya se han cosechado y que se los seguirán recogiendo con el devenir de los tiempos.

Quienes actualmente estudiamos en la Facultad les damos nuestro cálido y respetuoso saludo a todos los ex-alumnos de la Facultad y a nuestros catedráticos con quienes hoy, de manera conjunta, rendimos homenaje a la Facultad de Jurisprudencia.

Veamos el futuro con optimismo, recuperemos la fe que de alguna manera se ha ido perdiendo, sigamos construyendo este enorme monumento inconcluso de tradiciones, digamos con orgullo que hemos sido parte de una institución que nos ha formado, no dejemos de pensar jamás que detrás de nosotros está una sociedad que espera que retribuamos la inversión que ha hecho para nuestra formación, para solo así decir orgullosamente al final de nuestros caminos que hemos cumplido con nuestro deber y nuestro destino.

Señoras y señores. **R**

# Declaración de Cuenca

AFEIDAL

Asociación de Facultades, Escuelas e Institutos de Derecho de América Latina

**E**n la ciudad de Cuenca-Ecuador, los días 17 y 18 de octubre de 2002, reunidos los miembros de la Asociación de Facultades, Escuelas e Institutos de Derecho de América Latina (AFEIDAL), en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad de Cuenca, teniendo como tema central del Congreso "Los Nuevos Campos para la Enseñanza del Derecho", dividido en mesas de trabajo con los temas: Derechos Humanos, Informática Jurídica y Los Estudios del Derecho, Mediación y Arbitraje, Bioética y Derecho Ambiental, los que fueron analizados y debatidos por los decanos y directores de las Facultades, Escuelas e Institutos de Derecho presentes:

Formulamos, de acuerdo a las conclusiones del Congreso las siguientes:

## DECLARACIONES

**PRIMERA.-** El Congreso expresa su especial preocupación por la integración a los estudios de Derecho de las nuevas temáticas surgidas a propósito de los procesos científicos y tecnológicos que se han desarrollado y se continúan desarrollando en el mundo moderno.

**SEGUNDA.-** Estima que la carrera del Derecho no puede quedar rezagada en su enseñanza y en la consideración de las problemáticas jurídicas que deben contribuir a la formación del profesional abogado de ahora y del mañana.

**TERCERA.-** Considera que los principios éticos deben reforzar y servir de inspiración de las diversas disciplinas que conforman la ciencia jurídica.

**CUARTA.-**Constata, una vez más, el carácter multidisciplinario que presentan actualmente los estudios de Derecho, tanto entre las diversas y actuales disciplinas jurídicas como con otras de las demás ciencias.

**QUINTA.-** Tiene presente que los desafíos de la globalización obligan al Derecho en nuestros países a adoptar los resguardos necesarios que per-

mitan definir y estructurar legislaciones que protejan nuestras respectivas realidades y soberanías, así como los desarrollos económicos, políticos y sociales.

**SEXTA.-** Destaca la importancia de la reflexión respecto de la metodología de la enseñanza del Derecho, que se presenta como una factor fundamental en la formación del profesional Abogado, considerando que los actuales sistemas pedagógicos de la carrera no logran respuestas efectivas a las necesidades de los estudios jurídicos modernos.

**SÉPTIMA.-** Llama a mantener y acrecentar la máxima solidaridad e intercambio académico entre las diversas facultades, Escuelas e Institutos de Derecho de América Latina, como forma de promover de la mejor manera el entendimiento y la integración de nuestros pueblos, conservando y manteniendo la identidad de cada uno de ellos.

**OCTAVA.-** Insta especialmente a las Facultades, Escuelas e Institutos de Ciencias Jurídicas a homogenizar los contenidos temáticos de la enseñanza del Derecho, dentro de los límites de las correspondientes autonomías académicas y las respectivas peculiaridades a fin de contribuir y facilitar

el intercambio universitario, y potenciar un Derecho latinoamericano que intensifique la solidaridad y la integración de nuestros países.

**NOVENA.-** Llama a las Universidades, Facultades, Escuelas e Institutos de Derecho a viabilizar, implementar y concretar en forma efectiva los diversos convenios suscritos o, a suscribir, para que de verdad se progrese en el intercambio de cátedráticos y estudiantes, desarrollando particularmente cátedras comunes, cursos de post títulos y post-gradados, etc.

**DÉCIMA.-** Formula un llamado a los gobiernos y parlamentos de los países que no han suscrito los acuer-

**DR. MÁXIMO CARVAJAL C.**  
Presidente de AFEIDAL

**DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES**  
Segundo Vicepresidente de AFEIDAL

**DR. HÉCTOR ROBLES IBARRIA**      **DR. ÁLVARO BARRERO BUITRIAGO**  
Secretario de AFEIDAL              Tesorero de AFEIDAL

dos internacionales relativos a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales para que en breve plazo lo hagan, respondiendo de esta manera al clamor de todos los pueblos del mundo. Debe cumplirse así el deber moral de asegurar la supervivencia de las futuras generaciones.

**UNDÉCIMA.-** Convoca a las Facultades, Escuelas e Institutos de Derecho de América Latina a reforzar los proyectos normativos y legislativos que permitan consolidar el Estado de Derecho en nuestros países, y a estimular en todas las instancias académicas universitarias el aprecio y respeto hacia los derechos humanos y los valores democráticos.

**DR. MILCIADES RODRÍGUEZ Q.**  
Primer Vicepresidente de AFEIDAL

## **ASISTENTES AL III CONGRESO LATINOAMERICANO AFEIDAL-2002**

Acuña Gutiérrez Juan Carlos  
Aguirre Navar Roberto  
Albuja Martínez Marco Vinicio  
Andrade Vélez José Vicente  
Arosemena Camacho Xavier  
Arteaga Patiño Francisco  
Barrero Buitriago Álvaro  
Bermúdez Coronel Lucila  
Caicedo Fausto Gerardo  
Carrasco Vintimilla Francisco  
Carvajal Contreras Máximo  
Castillo Agredano Eleuterio  
Castro Ledesma Cecilia  
Castro Muñoz Oswaldo  
Castro Riera Carlos  
Coellar Espinoza Max  
Cordero Ordóñez Patricio  
Corvera Álvarez Octavio  
Cuevas Murillo Óscar  
Chávez de los Ríos José Rodolfo  
Choy García Sonia Angélica  
De la Rosa Pacheco Guillermo  
Domínguez Dávila Fernando  
Eguiguren Francisco  
Estrella Vintimilla Pablo  
Gaitán Bohórquez Julio César  
García González Alicia  
García Robles María Mireya  
Giacometto Ferrer Ana  
Gómez Raúl  
González Argudo Teodoro  
Machado Clavijo Marco  
Machuca Bravo Káiser

Colombia – Bucaramanga  
México – Durango  
Ecuador – Quito  
Ecuador – Cuenca  
Ecuador – Guayaquil  
Bolivia – Santa Cruz  
Colombia – Bogotá  
Ecuador – Cuenca  
Ecuador – Manta  
Ecuador – Cuenca  
México – Ciudad de México  
México – Guadalajara  
Ecuador – Cuenca  
Ecuador – Loja  
Ecuador – Cuenca  
Ecuador – Cuenca  
Ecuador – Cuenca  
México – Puebla  
México – Zacatecas  
México – Guadalajara  
México – Acapulco  
México – Ciudad de México  
Ecuador – Cuenca  
Perú – Lima  
Ecuador – Cuenca  
Colombia – Bogotá  
Colombia  
México – Guadalajara  
Colombia – Bogotá  
Ecuador – Cuenca  
Ecuador – Cuenca  
Ecuador – Cuenca  
Ecuador – Cuenca

Manosalvas Albuja Héctor Gustavo  
Medina Zea Ximena  
Mena Vergara Víctor Sergio  
Molina Carrillo Julián Germán  
Mora Peña Medardo  
Morales Castillo Ángela  
Morales Torres Florencio  
Moreno Aguilar Leonardo  
Moreno de Solines Ximena  
Moreno Medina María Emilia  
Moyano Zapata Carlos  
Núñez Ochoa José Antonio  
Ochoa Longo Antulio Guillermo  
Ochoa Neira Caupolicán  
Ordóñez Monsalve Teodoro  
Ortiz Ortiz Serafín  
Páez Rivadeneira Juan José  
Partida Valdovinos Antonio  
Patiño Sánchez Marisol  
Peña Ruiz José Rodrigo  
Peralta Álvarez José Jorge  
Pérez Limones Alejo Francisco  
Pérez Ríos Carlos  
Prieto Cely Héctor Julio  
Quintanilla Terán Enrique  
Quiñónez Ruiz José de Jesús  
Quiroz Monsalvo Aroldo  
Revelo Herrera Héctor Mauricio  
Robles Ibarría Héctor  
Rodríguez Quintero Milciades  
Rondinel Sosa Rocío  
Samamé Morante Víctor Raúl  
San Martín Rojas Javier  
Sánchez Venegas Ricardo Leonardo  
Suárez Merino Édison Napoleón  
Tenorio Salazar Gabriel  
Tinoco Matamoro Homero Germán  
Ulloa Peña Oswaldo  
Uribe Arzate Enrique

Ecuador – Manta  
Ecuador – Cuenca  
Chile – Santiago  
México – Puebla  
Ecuador – Cuenca  
México – Guadalajara  
Ecuador – Cuenca  
Ecuador – Cuenca  
Ecuador  
México – Tepic  
México – Guadalajara  
México – Ciudad de México  
Guatemala  
Ecuador – Cuenca  
Ecuador - Cuenca  
México  
Ecuador – Quito  
México  
Ecuador – Cuenca  
Ecuador – Cuenca  
México – Ciudad de México  
Ecuador – Guayaquil  
Perú – Lima  
Colombia – Tunja  
Ecuador – Cuenca  
México – Durango  
Colombia – Bogotá  
Ecuador – Quito  
México – Guadalajara  
Colombia – Tunja  
Perú Lima  
Perú Lima  
Ecuador – Cuenca  
Chile – Talca  
Ecuador – Ambato  
Ecuador – Cuenca  
Ecuador – Loja  
Bolivia – Santa Cruz  
México – Toluca

Vanegas Montoya Bernardo  
Vigil Curo Clotilde Cristina  
Yzaguirre Lucar Alejandro  
Zalamea León Diego  
Zárate Aguilar Leopoldo  
Zavalo Hoyos Mario  
Zuleta Hincapié Nicolás  
Zuloaga Gil Ricardo

Colombia – Bogotá  
Perú – Lima  
Perú Lima  
Ecuador – Cuenca  
México – Tlaxcala  
Ecuador – Ambato  
Colombia – Bogotá  
Colombia - Cali **R**

## Nuestros Propósitos

JOSÉ PEÑA RUIZ  
Ex-Decano de la Facultad

La sociedad del siglo XXI se transforma en todos los ámbitos y en forma vertiginosa. La ciencia y la tecnología avanzan sostenidamente y a veces, lo que parecía una mera ficción literaria, se vuelve de pronto un logro del laboratorio. En el mundo físico, los cambios también son inusitados y hasta inexplicables algunos de ellos. Las alteraciones del ambiente generan fenómenos insuperables que desgraciadamente afectan a pueblos enteros.

En el mundo de la economía nos alarmamos frente a las nuevas formas de relación que se establecen en el proceso productivo, desgraciadamente con secuelas trágicas, las más de las veces, respecto de las mayorías débiles.

El fenómeno de las comunicaciones nos asombra cada día con sus logros. Bien dicho está que todo

se mueve, que nada está estático, que todo cambia y esta ley es permanente y universal y por eso, esas transformaciones empujan también los adelantos en los niveles del conocimiento.

Es admitido en nuestros días y con fundamentos ciertos que para asegurar el desarrollo de los pueblos y una supervivencia digna, es menester llegar a dominar los conocimientos, pero los conocimientos que signifiquen en la práctica un valor social, humano, político y económico.

Poseer conocimientos especiales, conocimientos únicos, es una garantía para mantenerse en la vía del desarrollo, es vivir a la altura de los tiempos.

Se torna entonces imperativo dedicar en las Universidades más espacios a la creación de conocimientos, y eso se logra a través de la investigación. La investigación en cualquier campo que se dé, se ha transformado en la generadora de conocimientos alrededor de la cual gira toda la actividad social.

Toda sociedad que carezca de altos niveles de conocimiento, de hecho está excluyéndose de la posibilidad de ser partícipe de los beneficios de la gran producción.

En la economía actual, apellidada como una economía globalizada, no solo basta tener recursos natu-

rales o capital, o las dos cosas y mano de obra calificada, hay que sumar a todo ello, el dominio del conocimiento. Manejar adecuadamente el conocimiento es propiciar el cambio, es volverse trascendente en este mundo. El dominio del conocimiento se ha vuelto tan importante porque genera cambios inclusive en el propio ser humano, en las formas de los Estados, en la configuración del poder internacional y en general en la sociedad mundial.

Por todo esto, a la Universidad le ha impuesto la historia una tarea gigante: crear conocimientos. Para crear conocimientos en busca de la verdad se creó la Universidad, pero en las circunstancias históricas que vivimos, este objetivo se ha vuelto más urgente. La investigación es para nosotros una tarea esencial.

En los dos últimos años, nuestro trabajo académico se ha visto enriquecido, precisamente con la incorporación de tareas esencialmente investigativas.

Siendo testigos de un hecho desconsolador, el que la Administración de Justicia no vive un buen momento, pues todo el Poder Judicial del Estado ha perdido ante la sociedad credibilidad, nos vimos precisados a entrar en una estrecha colaboración con otras Facultades de Jurisprudencia del País, concretamente con la



Facultad de Jurisprudencia de la Pontificia Universidad Católica de Quito y con la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo de Guayaquil y desarrollamos conjuntamente y con el mayor de los éxitos un Diplomado en Periodismo Judicial. Fue fundamental para el éxito de este proceso académico, el auspicio de Projusticia, junto al de otras Instituciones que están identificadas con la necesidad de trabajar, por el mejoramiento de la Administración de Justicia en el Ecuador. El 13 de diciembre del año 2001 recibieron su título veinte y tres periodistas que participaron en un interesante proceso de investigación, sobre el manejo ético y profesional de la noticia, con connotaciones judiciales.

También hemos sido los principales impulsores, a través de nuestra militancia en la Asociación Ecuatoriana de Facultades de Jurisprudencia, de la aplicación de un Plan Quinquenal orientado a llevar a la práctica un proyecto de mejoramiento de la educación legal en el Ecuador.

Las diecisiete facultades dedicadas a la enseñanza del Derecho en el Ecuador, han escogido el camino para lograr el mejoramiento de la enseñanza legal en el País y han convenido en la necesidad de establecer,

en lo posible, una malla curricular básica, estructurada de tal forma que pueda ese nuevo currículo, superar la concepción tradicional del aprendizaje formulado en base a la sistematización de las normas legales que están vigentes en el país y que se caracterizan por su falta de correspondencia y por el crecimiento inorgánico. La nueva concepción nos llevará a determinar áreas de conocimiento con contenidos, métodos y objetivos establecidos de acuerdo a las realidades y exigencias de la nueva sociedad.

El primer paso para ello, creemos que es formar docentes con esta nueva concepción; es decir, con conocimientos suficientes para comprender el avance de la Ciencia Jurídica y familiarizados con las más adelantadas técnicas de la enseñanza del Derecho, respaldados con una bibliografía idónea y otras fuentes de información modernas y material didáctico especializado.

En el cumplimiento de ese Plan Quinquenal hemos dado el primer paso; esto es, el desarrollo de un Diplomado Superior en Derecho Constitucional y Derechos Fundamentales, ejecutado conjuntamente por la Universidad de Guayaquil, la Universidad de Cuenca y la Universidad San Francisco de Quito.

El referido Diplomado Superior buscó responder a exigencias

de la sociedad en general y de la educación jurídica en particular y se lo estructuró académicamente de tal forma que resultó innovador en sus contenidos y permitió fortalecer los lazos de cooperación entre las diversas instituciones que hacemos educación legal en el país. El objetivo central del Diplomado Superior fue impulsar el desarrollo científico del Derecho Constitucional, con especial mención en los Derechos Fundamentales, pero al mismo tiempo, formó docentes universitarios, jueces y abogados especialistas en Derecho Constitucional y Derechos Fundamentales. Estos especialistas lograron en el curso del Diplomado la actualización de sus conocimientos y están preparados para manejar las nuevas técnicas en la enseñanza legal y aptos para resolver con eficacia y oportunidad los problemas de mayor trascendencia, en la aplicación del Derecho Constitucional.

Finalmente el Diplomado debe hacer posible, a través de quienes lo aprobaron, introducir en el mundo de la administración de justicia, áreas temáticas y herramientas profesionales nuevas o poco conocidas, recientemente elaboradas por la doctrina y la jurisprudencia, correlacionándolas con la experiencia internacional de garantías, instituciones, órganos y procedimientos.

El Diplomado concluirá, a través del proceso de investigación que se propone, elaborando una propuesta de contenidos mínimos para la enseñanza del área del Derecho Constitucional y de los Derechos Fundamentales y recomendará la creación de un paquete pedagógico, para la actualización del proceso de enseñanza.

Pero hemos ido un poco más allá. Estamos empeñados en estructurar un segundo Diplomado Superior que investigue el área del Derecho Penal y del Procedimiento Penal. Esta tarea viene trabajando incansablemente el Departamento de Investigación y Postgrado de la Facultad, buscando concretar en el primer semestre de este año, su aprobación en el CONESUP.

Dentro de la misma línea de investigación iniciada por la Asociación Ecuatoriana de Facultades, Escuelas e Institutos de Jurisprudencia hemos pretendido profundizar algunos campos de la educación legal. Recordemos que luego de un amplio diagnóstico de la Educación Legal en el Ecuador y el relevamiento de datos sobre ese tema, trabajos concluidos antes del año 2000 y que sirvieron de base para elaborar las propuestas, para el mejoramiento de la educación legal en el Ecuador y la formulación del Plan Quinquenal, al

que hicimos alusión en líneas precedentes, consideramos necesario elaborar un diagnóstico en torno a los Métodos de Enseñanza y Evaluación, vigentes en los diferentes institutos dedicados a la formación de profesionales del Derecho, considerando que la evaluación es la piedra angular dentro de cualquier sistema pedagógico.

Pero no quedará allí nuestro trabajo, sino que queremos además elaborar un documento que contenga propuestas, en torno a los métodos pedagógicos que deben utilizarse de acuerdo a la característica de los contenidos, sistemas de enseñanza y objetivos de cada área de estudio, y queremos elaborar una propuesta sobre la forma en la que debe cumplirse la evaluación, con la debida importancia que tiene dentro de un proceso de enseñanza aprendizaje y teniendo presente los objetivos académicos, considerando la frecuencia, y otros factores de acuerdo a los requerimientos de la moderna enseñanza. Este trabajo de investigación está a cargo del licenciado Luis Araneda Alfero, profesor de Metodología de la Facultad de Jurisprudencia, se halla totalmente financiado con aportes presupuestarios de la Universidad de Cuenca, toda vez que es uno de los cuatro proyectos que presentó la Facultad al Primer Concurso Univer-

sitario de Proyectos de Investigación.

La Facultad ha conformado otro equipo de trabajo para desarrollar un proyecto de investigación, sobre las Incidencias de la Migración en la construcción de Identidad y proyecto de vida de los jóvenes hijos de padres y madres emigrantes del cantón Girón y de la parroquia Checa, cantón Cuenca, en la provincia del Azuay. Este trabajo se ha impuesto como objetivos esenciales conocer las características socioculturales y psicológicas de los hijos de los emigrantes, analizar los impactos de la migración y a partir de ese conocimiento identificar las necesidades, creencias, valores, motivaciones, actitudes que influyen en los proyectos de vida de este grupo humano, establecer las relaciones con sus pares, con la naturaleza, los tipos de organización, los movimientos sociales en los que participan, y otros fenómenos relacionados con este determinante tema en la vida de la Provincia y de la Región. Así estaremos en capacidad de orientar la intervención social y estatal respecto de este grupo. El equipo que tendrá a su cargo esta investigación está presidido por el licenciado Raúl Castillo Poblete y la coordinación académica de la licenciada Marisol Patiño, profesores de la Facultad.

Un tercer Proyecto que también resultó triunfador en el Primer

Concurso Universitario de Proyectos de Investigación fue elaborado por el doctor Pablo Estrella Vintimilla, Director del Departamento de Investigación y Postgrado de la Facultad y se concretará a investigar en torno a la Realidad Post-penitenciaria en Cuenca.

En otras áreas académicas de la Universidad participan nuestros docentes en diversos procesos de investigación. Tal el caso del proyecto de investigación sobre los alcances y los límites en las Juntas Parroquiales del cantón Cuenca en el contexto de la descentralización, en donde trabajan los profesores: economista Max Bernal Villa y la licenciada Lucila Bermúdez Coronel. **R**

## Con motivo de la clausura del Diplomado en Periodismo Judicial, organizado por la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Cuenca

IRVING ZAPATER CARDOSO

Subdecano de la Facultad de Jurisprudencia  
de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Señoras, señoritas, señores:

Cuando el viejo maestro del periodismo nacional, Manuel J. Calle, ya al final de sus días, escribía aquella conmovedora carta en la que hacía entrega, a quien había sido su protector durante largo tiempo, de una pluma de oro que había recibido, a su vez, como obsequio de reconocimiento a su labor de largos y largos años, su único bien de algún valor después de una vida entera dedicada a informar y a opinar con estilo inigualable y posiblemente no repetido en la historia contemporánea de nuestro país, daba, acaso la mejor lección a quienes en esa época, y luego, han dedicado su vida al ejercicio de

la profesión de periodista.

Escribir sin ánimo de recibir nada a cambio, ni siquiera una justa remuneración. Opinar, no en defensa de tal o cual interés individual, sino en absoluta condescendencia con la causa pública. Someterse, con natural apego a una vocación que viene de muy dentro, al rigor del abuso del poder, a la inclemencia de las pasiones humanas, al desquite y a la venganza de quienes se han sentido ofendidos, y todo esto con la sola convicción de que al periodista asiste un solo mandato: ejercer el culto a la verdad, con pasión y sin límites, sin aquella humana espera (que abate, sobre todo en este mundo de oropeles y vanidades en el que vivimos) cual es, la ansiada recompensa material.

Lección de antaño y también de ahora, que ciertamente revive, hoy, en este acto, en el cual culmina un esfuerzo de reflexión y de análisis de un importante aspecto de la vida social: el de las relaciones entre el desempeño del periodismo en el medio judicial y las exigencias de información que toda sociedad culta y democrática reclama.

El trabajo que se ha desarrollado en este Programa, la muestra de cooperación interinstitucional que refleja su ejecución y las conclusiones a las que se ha llegado son, a mi juicio, prueba de que se ha tomado

el rumbo correcto. Por ello, no solo mi agradecimiento, a nombre de la Facultad de Jurisprudencia de la PUCE, sino mi felicitación. En un mundo en el que proliferan los conflictos, las amenazas, las sospechas y los dogmatismos; y en un mundo, en el que se hace cada vez más evidente, el afán por imponernos ideas y conceptos, de uniformarnos con modelos supuestamente exitosos, que no responden a nuestra realidad ni a nuestras necesidades, debemos mirar las cosas con un sentido de patria, de querencia nacional por nuestras gentes y por nuestros valores, de afán sincero por solucionar nuestras dificultades con nuestras propias herramientas, aquellas que siempre sirvieron a nuestros antepasados para construir y forjar sus ilusiones, que no han perdido vigencia si miramos bien los hechos, si nos nutrimos inteligentemente de la Historia y si no nos sometemos inconscientemente a modas y comportamientos, que lo único que procuran es despersonalizarnos y confundirnos.

De allí que entiendo, que este Programa de Periodismo de la Justicia, ha permitido una interesante reflexión sobre la necesidad de consolidar las instituciones nacionales a través de una información veraz, ágil, sin temores ni miedos, sin otro propósito que el de recibir una recom-

pensa que nazca de la plena convicción de que se ha dicho la verdad, de que hay que sostener a la verdad, de que hay que luchar contra los enemigos de la verdad.

Es cierto que en una sociedad tan desajustada como la nuestra de estos días, tan proclive a no sorprenderse de nada, tan habituada a los escándalos provenientes de la violación de la ley, de la interpretación falseada de la norma suprema y del abuso de autoridad, tan golpeada por la prepotencia de unos pocos y por la indefensión de los más, y tan desprovista, de otra parte, de anclas que sostengan el desmoronarse de las instituciones, no es fácil el diario trabajo del periodista, más aún si se dedica a la información y a la opinión en las esferas judiciales.

Con el perdón de la sala, que entiendo está habituada a la cotidiana enseñanza del Derecho, en una Universidad que ha sido y es ejemplo de inteligente reflexión sobre la necesidad del imperio de la ley, debemos aceptar que la credibilidad en nuestra administración de la justicia no está en su mejor momento. La mayoría de nuestra sociedad no confía en la idoneidad de nuestros jueces; recela de sus antojadizas interpretaciones; no espera un juicio imparcial; se asusta de largos trámites que muchas veces exigen coimas y reco-

mendaciones, y vive permanentemente inquieta por extorsiones de todo tipo que son carácter de un país violento y deshumanizado, en el que nadie quiere hacer nada por superar una miseria moral que atormenta y que confunde.

Tenemos que luchar, entonces, por el imperio de la justicia. Y en esta lucha, función importante la de los periodistas, que en su papel de informadores y orientadores de la opinión pública, tienen enorme responsabilidad. Hay que frenar el abuso de aquellas autoridades que creen que el poder no es otra cosa que servicio a sus intereses de grupo, hay que detener ese secretismo que arropa muchas veces la inmoralidad y el desdén por el mandato de las leyes, hay que limitar ese afán de algunos por convertir a la prensa en vocero parcializado que busca favorecer causas económicas de ciertos sectores y, en fin, hay que saber corresponder a las obligaciones que suponen un oficio que ahora tiene muchas exigencias, aún de la vida misma.

En estos mismos días, aquí, en esta ciudad, un agente de policía embriagado, en desesperada fuga en un vehículo que no era suyo, ha atropellado y matado a dos indefensos estudiantes. En su intento por escapar, pistola en mano, ha declarado, para amedrentar, que él representaba la ley.

“Yo soy la ley” ha dicho textualmente, según información que trae la prensa este día martes. Esta manera de pensar, de decir, de actuar, que ya no asombra, porque se repite continuamente y desde rato ya, aún en las más altas esferas del poder, no puede, no debe ser el comportamiento al que debemos habituarnos. Al contrario, es vital, para que nuestra sociedad no se disgregue, que el respeto a la ley, que el respeto al derecho de los demás, que el apego más fiel al imperio de la justicia, sea el objetivo de todos en este nuestro Ecuador del nuevo siglo.

En ese convencimiento, en el convencimiento de que ustedes, apreciados periodistas de Cuenca, que

han aprobado el Programa de Periodismo de la Justicia, van a conducir la tarea diaria de informar y de opinar, en nombre de la Facultad de Jurisprudencia de la PUCE, me permito felicitarles y desearles toda ventura, ventura que, a mi juicio, no está concebida en la línea del periodista próspero y complaciente, oportunista y cómodo, sino en la del viejo Calle, a quien lo único que atormentaba, al final ya de sus días, no eran ni la pobreza ni la miseria que fueron compañeras inseparables de su vida, sino la posibilidad de no haber hecho todo necesario para que la verdad brille e impere, que la justicia se muestre en todo su vigor y fortaleza.

Muchas gracias. **R**

## Rectores Universales

GUSTAVO VEGA-DELGADO  
Ex Rector de la Universidad de Cuenca

### Liminar

**E**n Ecuador, varios rectores universitarios han tenido la capacidad de proyectarse académicamente a nivel nacional y en algunos casos también a nivel internacional. Desde Guayaquil: Numa Pompilio Llona, Julián Coronel, Teodoro Maldonado Carbo, Rafael Mendoza Avilés, José Miguel Varas Samaniego, Antonio Parra Velasco, Fortunato Safadi Emen. Desde Cuenca: Benigno Malo, Juan Bautista Vázquez, José Peralta, Honorato Vázquez Ochoa, Remigio Crespo Toral, Carlos Cueva Tamariz. Desde Quito: Alfredo Pérez Guerrero, Manuel Agustín Aguirre, Rubén Orellana, Hernán Malo González. Ellos son tan solo una discreta e incompleta lista. Pocos conocen que el presidente Gabriel García Moreno, antes del ejercicio de su gobierno fue rector de la Universidad Central del Ecuador en Quito; igual circuns-

tancia ocurrió con el presidente Luis Cordero Crespo, en su caso para el rectorado de la Universidad de Cuenca; sin embargo, en este caso, su rectorado ocurrió después de su ejercicio en el poder nacional. En la costa, la regla se confirmó, Carlos Alberto Arroyo del Río antes de su investidura como presidente del Ecuador, fue rector de la Universidad de Guayaquil.

En el Perú, destacan con luz propia varios rectores; citaré tan solo a dos: Luis Alberto Sánchez de la Universidad San Marcos de Lima y Antenor Orrego de la Universidad Nacional de la Libertad en Trujillo.

Tarea difícil, compleja, consiste en rastrear a los rectores universitarios que han dispuesto de esa vocación universal para su contribución. En varias universidades, han sido sus catedráticos antes que sus rectores, los que han aportado más bien sus legados a favor de lograr saltos cualitativos de reconocimiento internacional. Varía además notoriamente el esquema del perfil del rector universitario en las distintas partes del orbe: En América del Norte, la figura rectoral no siempre está ligada a la academia general en sí, cuando a la eficiencia administrativa y gerencial en particular; claro que hay principales y rectores en Estados Unidos y Canadá que han sido brillantes académi-

cos y científicos en ciertas ramas del conocimiento en particular, además de rectores, pero aquello no ha sido ciertamente la norma.

En el caso de América Latina hay una rara conjunción entre academia y política para el perfil óptimo de sus rectores universitarios, cualidades y virtudes políticas que en ningún caso están presentes en Norteamérica, todo lo contrario, se diría que hay un divorcio entre la política y la academia. El riesgo permanente por el contrario en la vida universitaria y rectoral en el caos de Latinoamérica es que el sesgo político ha extraviado la vocación académica de sus instituciones y líderes y el riesgo de la demagogia universitaria no es ya una simple *relancina*. Para la añeja Europa, las virtudes rectorales siguen teniendo la íntima vinculación con la academia, quizás más señorial que moderna; siendo mucho más estratificada esta función en Europa. Vientos de cambio sin embargo, empiezan a soplar en la Patria Grande, en donde la universidad histórica nació.

En Asia, la universidad clásica como la conocemos hoy, es más bien un fenómeno reciente; el conocimiento ancestral y su influencia en cuanto control y ejercicio, estuvieron más ligados al saber acumulado de monasterios, escuelas religiosas y es-

pirituales; algunos países como Japón y China se encuentran sin embargo recibiendo fuertes influencias universitarias de Occidente las que polarizan, pero a la vez entran en conjunción con sus tradiciones milenarias.

Sudáfrica, Australia y Nueva Zelanda se guían más bien por cánones británicos, holandeses, escandinavos y norteamericanos en lo que a su vida universitaria se refiere, más allá de que en esos países las tradiciones de sus pueblos aborígenes pugnan por ingresar en el rigor del conocimiento y el saber formales.

En el mundo árabe la presión universitaria desde Occidente se manifiesta fuertemente; sin embargo la ligazón estrecha e indisoluble religión-estado está esencialmente impactando y matizando todas las facetas de la sociedad y, la universidad no es la excepción.

Al margen de geografías, estilos y ancestros distintos, a nivel global gana terreno una versión de universidad concreta, en la cual más que ligar la academia a la empresa, convierte a la primera en subsidiaria de la segunda; mide a la educación por el mercado y pervierte la misión histórica de la universidad. Contra esa parafernalia, contra esa falsificación y versión apócrifa, asociar a la universidad con la empresa es un cami-

no correcto, moderno y conveniente, en donde empero, la eficiencia se combine a la eficacia, y ambas sin embargo sirvan a lo más excelso que tiene la dignidad del ser humano: la educación de los pueblos.

El presente ensayo solo pretende muy modesta y realistamente apuntar pocos nombres. Dos americanos y cuatro europeos —rectores universitarios todos— se presentan aquí como una muestra alta y sofisticadamente representativa del pensamiento; se los ha seleccionado cuidadosamente porque sus aportaciones respectivas han tenido relieve universal y cosmopolita.

### En América

Andrés Bello es un clásico personaje que encarna al latinoamericanista por excelencia; me refiero a su alta, amplia y generosa visión de la Patria Grande: habiendo nacido en Caracas, Venezuela en 1781, su ejercicio más glorioso estuvo sin embargo ligado a Chile; en una época en la cual las fronteras patrias no implicaban localismos chauvinistas, un venezolano fue en el país de la Estrella Solitaria, senador, consejero permanente y sobre todo el primer rector de la Universidad de Chile, cargo que le dio la más alta celebridad científica y académica. De su obra chilena destacan sus *Principios de ortogra-*

*fa y métrica de la lengua castellana*, escrita en 1835 y posteriormente su *Gramática de la Lengua Castellana* que apareció en 1847. Otras obras suyas que tienen matices monumentales son: *Historia de la Literatura, Filosofía del Entendimiento y Principios del Derecho de Gentes*, contribuciones bibliográficas que en diversos campos del saber coloca a Bello en la cúspide de la fama académica y política.

Filólogo, ensayista, académico, poeta, docente, estudió muy diversas disciplinas y trató varias áreas con igual profundidad. Simón Bolívar fue durante un tiempo su discípulo. Pionero en la poesía neoclásica, rebasó las tendencias de su tiempo que giraban especialmente en torno al Barroco. Dos obras sobresalen de su tiempo caraqueño: *Análisis ideológico de los tiempos de la conjugación castellana* y *Resumen de la Historia de Venezuela*. Durante su estancia en Londres, al tiempo que integró la Comisión para solicitar la colaboración necesaria para el proceso independentista americano, trabajó su libro *Poema del Mto Cid* y *La Épica Francesa*; también allí escribió *Alocución a la Poesía y Silva a la agricultura de la zona tórrida*. Fue además traductor de Lord Byron y Víctor Hugo. Murió en 1865 en Santiago, en la cima de la gloria americana.

Muchos grandes de Améri-

ca Latina se han movido con ambivalencia entre sus convicciones latinoamericanas y su parcial herencia europea: Sarmiento y Bello son dos colosos por su contribución integral para América; sin embargo el primero mirando más a Francia, el segundo más a España, se entramparon en su pensamiento y contribución no generando suficiente aportación a favor del pensamiento endógeno y propio de América. Bello giró en su contribución y pensamiento, sin embargo también en torno a autores franceses y a Gran Bretaña —estuvo casado en primeras nupcias con una inglesa María Ana Boyland de quien enviudó—. El afrancesamiento de varios latinoamericanos ilustres fue pecado disculpable para la época, pero este mal de juventud social suspendió y dilató sin duda la búsqueda de caminos propios a sus seguidores. Juan Montalvo en Ecuador, a pesar de su vertiente americanista indócil, siempre miró hacia Francia y los clásicos como polos referenciales de su pensamiento. Cierto que para el tiempo de Bello las conciencias nacionales no habían sino solo nacido emergentemente, peor las conciencias nacionalistas que necesitarán un tiempo de leudo mayor para cocerse al fuego de la identidad y la autenticidad mestiza y propia. Lo que en otro tiempo se llamó conducta afrancesada, hoy

será conducta norteamericanizada, dada la innegable influencia de Estados Unidos en las formas de vida, universitaria incluida, al interior de América Latina.

En honor de Andrés Bello, el Convenio que lleva su nombre, liga en el mundo de hoy a la academia del subcontinente, buscando desarrollar el intercambio universitario, la investigación científica, el servicio y el ejercicio profesional más allá de las domésticas fronteras de las patrias chicas.

Bello moría en 1865, cuando aún no nacía José Vasconcelos quien vería la luz en 1882, en Oaxaca, México. Además de Vasconcelos, una pléyade de mexicanos ilustres nacieron en este estado sureño de la Unión Mexicana: los presidentes Benito Juárez y Porfirio Díaz, el pintor Rufino Tamayo. Como Bello, Vasconcelos también fue rector universitario y de vuelo universal, regentó la Universidad Nacional de México en 1920, herencia de la Real y Pontificia fundada hace 450 años y madre de la actual, la Universidad Nacional Autónoma de México, la más antigua -luego de la primada de Santo Domingo, República Dominicana- y la más poblada universidad de América. Tomó partido por la Revolución mexicana que arrancó en 1910; respaldó a Francisco I. Madero, pero

discrepó con Venustiano Carranza, lo que le obligó a una separación del país por cinco años en cuyo tiempo radicó en los Estados Unidos. En el régimen de Álvaro Obregón regentó la Secretaría (Ministerio) de Instrucción Pública y Bellas Artes entre 1920 y el 25. Su pensamiento laico, cívico y latinoamericanista le dio autenticidad e identidad propias. Se especula mucho en México que le sabotearon el triunfo frente a la contienda por la presidencia de la República frente a Ortiz Rubio en 1929. La hija del arquitecto Antonio Rivas Mercado, constructor del Monumento a la Independencia ubicado en Paseo La Reforma, Antonieta Rivas, fue de las mujeres que más brindó apoyo a Vasconcelos en su lid electoral por la presidencia. Al retorno al país, dirigió la Biblioteca Nacional y posteriormente el Instituto Mexicano de Cultura Hispana. Varios autores (Pablo Maríñez, académico de la UNAM y ex embajador de República Dominicana en México) hablan del Primer Vasconcelos -el Secretario de Instrucción Pública- y del Segundo Vasconcelos, quien en su ulterior momento giró en su ideología, incluso llegando -cuando visitó por segunda ocasión República Dominicana- a prologar un libro sobre *reflexiones morales* de la esposa del dictador más cruel y despótico de cuantas hubo en Amé-

rica Latina, Rafael Leonidas Trujillo, la Sra. María Martínez -*La Prestante Dama*- cuyo perfil y fisonomía descuera la novela de Mario Vargas Llosa, *La Fiesta del Chivo*.

Vivió en Piedras Negras, en el estado norteño de Coahuila, estudió su escuela en Campeche y coronó sus estudios superiores en la Ciudad de México y se casó con Serafina Mirnada. Vasconcelos es un roble como pensador americanista y universal; se guió por un principio monista y una sentida convicción antiintelectualista. Sus obras centrales son algunas de corte autobiográfico: *Ulises Criollo*, *La Tormenta*, *El Desastre*, *el Proconsulado* y *El Ocaso de mi vida*, editadas entre 1935 y el 57. Obras sólidas en filosofía son: *La intelectualidad mexicana*, *El monismo estético*, *Pesimismo alegre*, *Estética*, *Ética*, *Historia del pensamiento filosófico y Lógica orgánica*. Dos obras de corte más bien sociológico antes que estrictamente filosófico le hicieron célebre: *Raza Cósmica*, 1925 e *Indología*, 1926. Su fe en la fusión de las grandes etnias del continente en cuanto previsión futura le coloca a Vasconcelos como un pensador de profunda actualidad americanista. No descuidó la crítica literaria: *Prometeo Vencedor*, *La sonata mágica*, *Divagaciones literarias*. Póstumas fueron sus *Cartas políticas*. Murió en 1959. Car-

los Vejar Lacave escribe en su libro *José Vasconcelos. Semblanza y pasión otoñal*, citando un comentario de Romain Rolland ofrecido a Gabriela Mistral lo que sigue: "Me parece lo más grande que ustedes tienen en América, me gustaría escribir su vida entre la de mis hombres heroicos".

Como Rector de la Universidad, fue el creador del lema "Por mi raza hablará el espíritu". Una renovación amputada y exponenciada de la versión cristiana del Espíritu Santo, en conjunción con las nuevas vertientes laicas y la autenticidad racial americana, ha servido de emblema permanente de la UNAM hasta nuestros días. El hijo de Vasconcelos, de igual nombre, embajador y diplomático mexicano, ha reivindicado para la memoria de su padre los equívocos que se derivaron precisamente sobre el emblema universitario citado. Cuando precisamente habla Vasconcelos sobre los motivos del escudo, dice: "Yo estuve en la Universidad como de paso. Me dirigí a ella llevando en el pecho un manojo de las lenguas de fuego del incendio revolucionario. Me cerraban la puerta ancha no solo los viejos profesores de la dictadura, también los nuevos de la Revolución falsificada. Tuve por lo mismo que entrar por la ventana, pero iba del brazo de la Aurora. En mi conciencia alentaba la Revolución

que era entonces una moza lozana y aguerrida, con algo de Minerva en la testa y en el brazo poderes como de arcángel. Se ha pretendido que era yo entonces distinto del de ahora. Nada más falso. Para mí la Revolución no era una maestra rígida, ni podía serlo puesto que yo era de los encargados de crearle doctrina. Precisamente tal iba a ser la función de la Universidad: poner claridad en un movimiento social naturalmente informe”.

### En Europa

Saltando en el tiempo y en la geografía, cuatro rectores universitarios europeos pusieron especial trascendencia cosmopolita: Wycliffe, Hus, Fichte y Unamuno, colocados en este orden, siguiendo un sentido cronológico.

John Wycliffe, denominado en la historia también como Wyclif o Wiclef, nació en 1320 en Yorkshire Inglaterra; estudió en Oxford, en cuya universidad asumió una cátedra. En su obra *Determinatio Quaedam de Dominio* se opuso valientemente a otorgar impuestos al Pontífice Urbano V. Su posición insobornable le costó la censura oficial y la etiqueta y membrete de heresiarca. Ejerció en 1374 el rectorado de Lutterworth en Leicestershire, que lo mantuvo por una década hasta su muerte en 1384.

En Brujas discutió sin éxito acerca de las condiciones de los nombramientos para los puestos eclesiásticos. Confrontó al Pontífice tomando partido por la Coronal británica, asunto que respaldaban también la universidad, los académicos y sectores civiles de su tiempo. Gregorio XI publicó cinco bulas combatiendo teológicamente la posición de Wycliffe. Tradujo la Vulgata bíblica al inglés, se opuso a la transubstanciación, predicó que Dios no necesitaba de intermediarios; lúcido precursor de la Reforma, organizó a los loardos, un conjunto de sacerdotes pobres dispuestos a predicar sus propias y libres enseñanzas espirituales. Fue condenado por hereje aunque luego dejado en libertad. Fue un académico y rector universitario de notables méritos científicos, teológicos y humanos, luchador incorruptible. Algunas de sus obras son *De eucaristia*, *Dialogus*, *Opus evangelicu*; en esta última, tuvo la osadía y el desparpajo de calificarle al Papa de Anticristo.

Jan Hus, nació en Bohemia, actual República Checa, en 1369, estudió y se doctoró en Teología y Bellas Artes en Praga, profesor de filosofía aristotélica. Predicó en lengua checa, contradiciendo la norma y la costumbre oficialista, en la capilla de Bethlehem. La reina Sofía era una asidua discípula de sus prédicas-

clases. En 1402 fue elegido Rector de la Universidad. Se convirtió en el principal intelectual liderando la oposición a la influencia académica germana. Coincidió con los planteamientos filosófico-teológicos de John Wycliff de Inglaterra, siendo también por ello perseguido y refutado. No hay evidencia sin embargo que en algún momento de la Historia se hayan conocido físicamente.

Mediante el decreto de Kutna Hora que dio identidad y dignidad a la Nación Checa a partir de 1409, se permitió que los docentes checos tuvieran prioridad en el profesorado en Praga frente a los germanos. El arzobispo y el rey Wenceslao IV, al principio seguidores de Hus, fueron empujados sin embargo por Roma para retirarle el apoyo, quien ejercía un segundo período como rector por elección académica directa. Se le excomulgó en 1412. Un año más tarde escribió su obra central *De ecclesia*. Apeló al Concilio de Constanza que se reunía en 1414, a donde viajó con entereza y valentía para defender sus tesis filosóficas y teosóficas, pero fue rechazado y entregado al brazo secular. Fue quemado en la hoguera el día, que se convirtió en Día Nacional de los checos: 6 de julio de 1415. Es sin duda por excelencia el rector universitario mártir en la Historia.

A partir de su muerte violenta, se desató en Bohemia y Moravia una oposición tenaz al Papa; los seguidores de Hus, quemaron conventos y monasterios. El Papa Martín V debió levantar una cruzada contra los husitas, mientras los alemanes guerreaban contra la denominada secta herética. Jan Ziska y Andrés Procopio fueron los principales líderes del movimiento. Los ultraquistas persistieron como una facción moderada del husismo, el que en parte se diluyó luego absorbido por el calvinismo o el luteranismo. La política y la fe husita en el país checo, duró con especificidades propias hasta nuestros días, especialmente al interior de la Iglesia morava.

Casi fueron contemporáneos Wycliff y Hus, sin embargo el primero maestro del segundo.

En el caso de Johann Gottlieb Fichte, rector de la Universidad de Berlín, debemos saltar hasta el siglo XVIII y el XIX para mencionarlo.

El idealismo alemán en cuanto doctrina filosófica, está representado por tres grandes cumbres: Fichte, Schelling y Hegel, puestos en sentido cronológico. El filósofo y rector Fichte nació en Alta Lusacia en 1762, ejerció en los primeros años profesionales la docencia libre en Zürich y Leipzig. En Königsberg co-



noció a Kant, a quien le impresionó gratamente la primera obra de Fichte que fuera publicada anónima: *Ensayo de una crítica de toda revelación*, cuando el autor acumulaba tan solo 30 años de vida. En Jena ejerció la cátedra en donde publicó *Sobre el concepto de la teoría de la ciencia o de la llamada filosofía, sus Fundamentos de toda la teoría de la ciencia y El sistema de la moral según los principios de la teoría de la ciencia*. La Gnoseología y la Ética fueron los componentes centrales de su interés en esta etapa. Su pensamiento distinto y en franco proceso de autenticidad desencadenó la acusación de ateísmo, razón por la cual debió renunciar la cátedra y abandonar Jena. Ya en Berlín ejerció nuevamente la docencia en Filosofía, sin embargo sin nombramiento ni cargo; ya en Berlín, publicó *El destino del hombre y el estado comercial cerrado*, trabajos que apuntan en torno a su preocupación teleológica del hombre. Cursaba ya el año 1800. A pesar de haber sido designado catedrático en Erlangen, continuó enseñando en sus cursos de Invierno en Berlín de manera extraoficial, sumando ya seis largos años bajo esta condición informal.

Fichte se rebeló contra la distinción kantiana entre los fenómenos y las cosas en sí. Defiende que el sujeto cognoscente no puede aceptar li-

mitaciones externas y a pesar de ello, mantener y conservar su supremacía; señala que las limitaciones de la mente provienen desde dentro, no desde afuera. Rechazando el dualismo de Kant, se manifestó como el más firme antecesor y precursor del idealismo absoluto de Hegel, quien en una importante parte de su pensamiento tomará las aportaciones de Fichte; sin embargo en Fichte el *idealismo es subjetivo* porque se basa en la inteligencia, esencia de la realidad, la misma que se expresa más en la mente individual; material subjetivo de su teoría sin embargo que llevó a la incorrecta e injusta crítica de que el idealismo de Fichte predica el solipsismo. En su pensamiento de madurez vinculó estrechamente la filosofía con la espiritualidad y la religión. En el plano cívico y político la invasión de Napoleón a Alemania encendió el patriotismo del filósofo y rector, exhortando en sus escritos a favor de la libertad y el nacionalismo. Abogó por la reforma educativa de su país y en efecto ejerció la altísima dignidad de rector de la Universidad de Berlín entre 1810 y el 14, cuyo deceso le sorprendió precisamente en ejercicio del rectorado.

**Don Miguel de Unamuno y Jugo**, vasco de nacimiento y rector castellano en Salamanca, cierra este trabajo. Nace en Bilbao en 1864; re-

cuerda impactado el sitio de los carlistas a su ciudad vasca cuando tenía apenas diez años de edad. Estudió su bachillerato en el Instituto Vizcaíno. Se graduó en Filosofía y Letras en Madrid. Infructuosos esfuerzos le dejaron de lado varias veces de la opción de ganar los concursos por oposición en institutos y universidades. Menéndez y Pelayo y Varela, dos grandes del pensamiento español, finalmente constituidos en tribunal le nombran catedrático de griego en la añeja Salamanca, la universidad más antigua de España.

Allí se quedó y fue no solo docente sino rector varias veces, interrumpida su gestión por destituciones y exilios políticos en atribulados tiempos. La primera vez su rectorado se suspendió en 1914, en tiempos de guerra. Luego en 1924 volvió a suspenderse por su frontal oposición a la dictadura de Primo de Rivera y en su ostracismo se le envió a Fuerteventura en las islas Canarias. Logró huir en un improvisado velero francés hacia París, en la ciudad Luz y en Hendaya permaneció hasta 1930. Fueron esos años, de exilio, nostalgia y de nacionalismo cívico combativo y poético; su *poesía civil* nació precisamente de sus tribulaciones en el éxodo y la diáspora. En 1931 con el retorno de la república, se le devolvió la cátedra -esta vez le pidieron

enseñar Historia de la Lengua Española- y también el rectorado de Salamanca, en donde ejerció hasta 1934, a pesar de su jubilación y antes de la eclosión de la Guerra Civil Española. Ante su muerte, en 1936 Ortega y Gasset dijo lapidariamente que Unamuno dejó "una era de atroz silencio".

Unamuno fue profundamente religioso, figura polémica, histriónica, valiente, de corajes extremos, vida extremosa y de áspera veracidad dice de ella Julián Marías. Fue el más fuerte representante de la generación del 98, en cuyo movimiento le acompañaron Jacinto Benavente, Manuel y Antonio Machado, Ramón del Valle-Inclán -en el campo netamente literario y modernista- y otros preocupados más por la crítica y la reforma de la vida española -Azorín, Maetzu y Pío Baroja- subdivisión del grupo de la generación del 98 que ha propuesto Fernández Almagro. Se trató de una tendencia fecunda que puso a España más allá de los Pirineos en materia intelectual. Manuel de Falla, Menéndez y Pidal, Juan Ramón Jiménez y Gabriel Miró se encuentran también próximos -en edad y convicciones- a este grupo de intelectuales que en las distintas ramas del conocimiento hicieron de España grande en tiempos venidos a menos. Algunos estereotipos -citando a Pe-

dro Laín Entralgo dio a varios de ellos, carácter estilo y costumbre: “el hábito puritano de Unamuno, el monóculo y el paraguas rojo de Azorín, el deliberado descuido de Baroja, la barba fluvial y la insolencia de Valle-Inclán”.

Ensayos importantes de Unamuno son *En torno al casticismo*, *Vida de Don Quijote y Sancho*, *Del sentimiento trágico de la vida* y *La agonía del cristianismo*. Sus novelas, distintas y originales en su estructura -les llamó *nivolos*- son: *Paz en la guerra*, *Amor y Pedagogía*, *Niebla*, *Abel Sánchez*, *Tres novelas ejemplares y un prólogo*, *La tía Tula*, *San Manuel Blanco, mártir*, *Cuentos y narraciones breves*, *El espejo de la muerte*. En teatro escribió *El otro*, *el hermano Juan*, *La venda*, *Fedra*, *Soledad*, *Raquel encadenada* y *Medea*. En poesía, es muy reconocido su poema religioso *El Cristo de Velásquez*. El óleo de Unamuno pintado por Vázquez Díaz que se conserva en Bilbao, da cuenta de una figura carismática: barba blanca y poblada, rostro serio y bien formado, anteojos delgados y redondos, vesti-

do de negro todo él, sombrero incluido, la mano derecha descansando entre los botones de su leva, la mano izquierda posada sobre la principal adicción de su vida: un libro abierto y generoso.

La preocupación filosófica central de Unamuno es la inmortalidad del alma y la cuestión de la muerte; anticipado al pensamiento existencialista, sus novelas, *nivolos*, son narraciones existenciales, son métodos de conocimiento a pesar de varias críticas de forma y técnica que se les ha dado; literato que cultivó todos los géneros literarios, presenta sin embargo en ellos, sus cada vez mejor comprendidas *adivinations filosóficas* como las llama Marías; de una lucidez extraordinaria y de un ímpetu anhelante por las cuestiones fundamentales de la vida, puso una impronta general de extraordinaria influencia en el porvenir del pensamiento universal, a pesar de no dejar escuela ni tener discípulos inmediatos..., ¡vaya contradicción de un profesor y rector de las más altas proporciones! **R**

## La Respuesta\*

BALTASAR GARZÓN REAL

Magistrado de la Audiencia Nacional de España

**P**robablemente, cuando este artículo vea la luz ya se habrá producido la respuesta de las armas sobre Afganistán, el régimen talibán, Osama Bin Laden o su gente. Tanto da, parece ser, uno como otros. Pero permanecer callado y a la espera de esta especie de teatro de operaciones en el que estamos siendo actores, porque de nuestro futuro se trata, es una omisión gravísima o una aceptación culpable de los proyectos bélicos reiteradamente proclamados por los gobernantes de los Estados Unidos, y exigidos por los ciudadanos americanos que reclaman “venganza”. A quien discrepa, casi se le considera traidor y se le vigila, cuando se manifiesta, para que no sufra daño.

La callada aceptación oficial de Occidente, esencialmente la de los

\* Artículo publicado en diario El País de la República de España

países europeos, me lacera en lo más profundo del corazón y debe llenarnos de desesperación. Se oyen grandes discursos, se emiten importantes acuerdos de principios, pero se acepta e incluso se comparte la respuesta violenta.

Que Estados Unidos iba a reaccionar como anuncia que lo hará, o como ya ha podido hacerlo —invasión de Afganistán, acciones bélicas de comandos, bombardeos, acciones encubiertas—, era lógico y esperado, pero la sumisión simiesca de todos no era previsible. Así, resulta preocupante que países como Francia o España no hayan alzado la voz en forma clara para decir no, para no aceptar la solución violenta como única posible, para desvelar la gran mentira de la “solución final” contra el terrorismo; es lo que me ha hundido en una profunda depresión de la que apenas me recupero con la resolución 1373 del Consejo de Seguridad de la ONU, de 30 de septiembre de 2001, sobre medidas contra el terror.

No es posible que viva en un país que sufre el terrorismo desde hace más de treinta años y que día a día clama por la legalidad y el Estado de Derecho para hacerle frente, y que ahora se ponga el casco militar y decida ayudar sin límite a un hipotético bombardero de la nada, a una masacre de la miseria; a un atentado a

la lógica más elemental, de que la violencia engendra violencia y que la espiral del terrorismo, de los terroristos —porque no todos son iguales ni en sus génesis, ni en desarrollo o finalidad—, se alimentan con más muertos, sean del color que sean, y ese aumento de víctimas garantiza la justificación de su actitud e incluso le otorga más “legitimidad” para continuar su acción delictiva.

Alguien ha dicho que el terrorismo, especialmente el integrista islámico, o fundamentalista, es una amenaza difusa, pero sobre todo es una realidad preocupante y cruel desde hace tiempo, y constituye un fenómeno al que, entre todos, y especialmente los países occidentales —respecto a los cuales no apuesto por su supremacía como desgraciadamente ha dicho el primer ministro italiano—, hemos contribuido a dar forma con nuestra propia intransigencia, con la diferencia, con la imposición de “lo nuestro” frente a “lo otro”, con el rechazo de todo aquello que es diferente a nuestra cultura o incluso a nuestra “religión civilizada”.

Occidente y sus jerarquías políticas, militares, sociales y económicas han estado más ocupados del progreso abusivo y vergonzante de la producción, la especulación y el beneficio globalizados, que de una adecuada redistribución de la riqueza, de

una política de exclusión social, que de una mayor atención a la integración de los pueblos o de una política de inmigración progresista y solidaria; del mantenimiento y exigencia de la deuda externa, que de la implementación de recursos en esos países a los que ahora se les pide ayuda o comprensión, o a los que se amenaza con la guerra final, con la “justicia infinita” o con la paz duradera. Por esas omisiones conscientes ahora se sufren las consecuencias terribles de una violencia irracional extrema y fanática-religiosa.

Sin embargo, la paz o la libertad duraderas solo pueden venir de la mano de la legalidad, de la justicia, del respeto a la diversidad, de la defensa de los derechos humanos, de la respuesta mesurada, justa y eficaz. Como decía Víctor Hugo: “El Derecho está por encima del Poder”, y debe mostrar a este el camino y el respeto a esos principios tradicionales que constituyen la esencia de la civilización moderna y que le dan forma y contenido a la misma. En definitiva, no se puede construir la paz sobre la miseria o la opresión del fuerte sobre el débil, y sobre todo, no se puede olvidar que habrá un momento en el que se tengan que exigir responsabilidades por las omisiones y por la pérdida de una oportunidad histórica para hacer más justo y equitativo

este mundo.

No estoy pensando ahora en las responsabilidades criminales de los que idearon y ejecutaron los terribles hechos del 11 de septiembre. Esas corresponde fijarlas a la Justicia Nacional o Internacional, como a los servicios policiales o de inteligencia competente buscar y mostrar las pruebas para que el juicio sea factible y justo. No es de recibo decir: “Tengo las pruebas, pero no las hago públicas, porque puedo perjudicar las fuentes”. ¡No!; esto no es serio. Esto, sencillamente, es ilegal. Por cierto, todos han establecido la definitiva responsabilidad de Osama Bin Laden, y probablemente la tenga, como último líder indiscutible del terrorismo fundamentalista islámico, o como inductor inmediato de los crímenes, pero no debemos olvidar que estamos ante un delito atroz, pero ante un delito al fin y al cabo que necesita un proceso de acreditación e imputación y de un juicio público. Sin embargo, lo cierto es que, simultáneamente al hecho de aprobarse la resolución del Consejo de Seguridad y de la que ayer inició su debate en la Asamblea General, todos los países occidentales aceptan la eliminación física de aquel y sus adeptos. Es decir, se predica la legalidad y a la vez se prescinde de la misma, aduciendo la necesidad y la urgencia para acabar con el peligro

que la organización terrorista representa, e igualmente se exige la aceptación sin condiciones de que "existen" pruebas que, curiosamente, están siendo analizadas por los políticos y no por los jueces y, con base a ello, se sentencia a los "culpables" y a los que no lo son. Realmente grave.

Tampoco me refiero ahora a las posibles responsabilidades, por omisión culpable de todos los servicios de seguridad, inteligencia y policiales de EE.UU., en la no prevención de la masacre. Supongo que esta, antes o después, se conocerá y se exigirá en la justa medida de la magnitud de la catástrofe.

Realmente, la responsabilidad de la que quiero hablar es aquella que se puede reprochar no solo a los talibán, por su régimen de opresión y represión en Afganistán, sino a los gobernantes de los países occidentales que, de forma irresponsable, han generado y siguen generando, a través de la cobertura de los medios de comunicación, una psicosis de pánico en el pueblo afgano ante la inminencia de la invasión y a la previsible masacre, y que les ha obligado a una huida hacia una supuesta seguridad y libertad, pero que realmente les conduce hacia una más que segura catástrofe humana. ¿Quién responderá de estas muertes? ¿y del hecho en sí de las migraciones forzadas? Pro-

blemente a nadie de aquellos intese que mueran unos cuantos miles de afganos, porque a pesar de los grandes discursos, su suerte ya está echada.

Pero la respuesta que yo quiero y que estoy seguro desean el pueblo americano y el mundo entero civilizado, si se explican bien y con rigor la situación y el fenómeno, no es desde luego la militar, sino aquella que parte necesariamente del Derecho mediante la elaboración y la aprobación urgente de una Convención Internacional sobre el terrorismo que unifique los conceptos e incluya las normas que regulen los tipos de investigación y cooperación policial y judicial; que eliminen cualquier traba para la investigación en países o enclaves con opacidad fiscal; o la obligación de descubrir las cuentas, bienes y denunciar a sus titulares; la desaparición del principio de doble incriminación; la creación de un espacio único universal, lo que supone necesariamente la urgente ratificación del Estatuto de la Corte Penal Internacional, y la conceptualización del terrorismo como un crimen contra la humanidad perseguible bajo el principio de justicia penal universal; la desaparición de la extradición y su sustitución por la simple entrega de los responsables; la creación de una auténtica Comunidad de Inteligen-

cia; la creación de un Observatorio Internacional sobre terrorismo, y la ayuda a los países afectados para que amplíen sus recursos, no militares, sino humanitarios, culturales, económicos...

Es cierto que en esa línea se ha pronunciado el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas; pero, ¿en qué medida no se va a quedar la iniciativa de principios en una simple norma de estantería? ¿Qué sanciones se impondrán a los países que no cumplan? Europa ha dado un paso más, pero también debería no perderse en disquisiciones inútiles sobre unos u otros terrorismos. Creo que ha llegado el tiempo de que los principios de soberanía territorial, derechos humanos, seguridad, cooperación y justicia penal universal se conjuguen en un mismo tiempo y con un sentido integrador. Este y no otro debe ser el fin de la gran coalición de Estados frente al terrorismo.

Probablemente se me dirá que todo esto es una utopía o incluso una entelequia. Sin embargo, aspiro a vivir en un mundo en el que lo racional se imponga ante lo absurdo; a que por una vez el concepto de Comunidad Internacional sea interdependiente y no errático y contradictorio; a que se entienda que la razón de la fuerza no da fuerza a la razón, sino que la elimina. Y, que si ha sido

posible un acuerdo para la aplicación del artículo 5 del Tratado del Atlántico Norte, aunque no se entiendan ni la decisión ni el sentido de la misma por cuanto la amenaza del terrorismo no es externa, en especial en el caso del terrorismo islámico que surge o puede surgir en cualquier país en el que prenda la yihad islámica o guerra santa, porque sus raíces se hunden en conceptos deformados de una religión o en una convicción extremista de esa manifestación, también debe ser posible aspirar a algo más que al mero engrase de la maquinaria de la guerra. En definitiva, a unos acuerdos o decisiones políticas que ofrezcan una respuesta de alcance equivalente en el sentido expuesto. Ahora es el momento de descubrir la talla y la envergadura histórica y ética de nuestros políticos y gobernantes, como hombres de Estado, y no como títeres en manos de otros.

Si hay una cosa clara hoy día, después del 11 de septiembre, es que no existe ninguna zona segura en el mundo y que cualquier país que minusvalore esta realidad sufrirá, antes o después, las mismas consecuencias que se han vivido en Nueva York y Washington. No deben ser la prepotencia y la cólera las que primen aquí y ahora, sino la humildad y la necesidad de una coordinación y cooperación efectivas en todos los ám-

bitos, y especialmente en lo político, policial y judicial, para combatir y hacer frente a uno de los retos más graves del nuevo siglo: el terrorismo, frente al que se debe abandonar la falta idea romántica o pseudoprogresista de que hay terrorismos buenos o "nacionalistas" que se pueden defender, y terrorismos malos o "extremistas" que se deben combatir, porque ello constituye, además de una visión miope del fenómeno, una degeneración de la misma naturaleza de aquél y una concepción políticamente perversa que perjudica tanto como las propias acciones de las organizaciones terroristas.

La fecha del 11 de septiembre de 2001 quedará impresa en la

memoria del mundo de forma imborrable; la solidaridad con las víctimas de todas las nacionalidades, y no solo americanos, perdurará por siempre. Pero, precisamente la magnitud de la catástrofe, la actitud frente al futuro y la decisión para combatir el fenómeno criminal del terrorismo deben ser revolucionarias y magnánimas a favor de esa paz que las propias creencias religiosas de quienes la proclaman exigen. Ya sabemos cuales son las consecuencias de la violencia y de las armas; probemos ahora la fuerza de las manos unidas por la Paz, el Derecho y Contra el Terrorismo. Esta es la única respuesta, aunque probablemente no será la que se aplica. **R**

## La seguridad jurídica: el gran problema del País

HERNÁN COELLO GARCÍA  
Profesor de Derecho Civil

**E**n el primero de los preceptos de la Constitución Política del Estado leemos que "El Ecuador es un Estado social de derecho". Se debería suponer, entonces, que como corolario lógico de esta declaratoria, las normas vigentes habrían de garantizar a todos los habitantes de la República la seguridad jurídica que es, de acuerdo con el conocido pensamiento de Luis Recasens Siches, "la motivación radical de lo jurídico", pero no en la forma declarativa que, desde luego, porque pertenece a una norma constitucional, así corresponde y así lo hace el No. 26 del Art. 23 del precepto supremo al decir que, sin perjuicio de otros derechos, el Estado garantiza a las personas "la seguridad jurídica"; sino con una seguridad efectiva que el ciudadano pueda sentirla y reclamarla como algo normal dentro del convivir diario en sus relaciones con los demás. Esto es lo

que, teóricamente, corresponde asegurar al Estado de derecho.

Muchas son las causas que en el Ecuador que ahora vivimos se oponen, para que esta natural consecuencia del "Estado de Derecho" pueda darse como una realidad constatable y no solamente como una declaratoria lírica, buena, a lo sumo, para un exordio propio de las explicaciones que los profesores proponen como antecedente de sus clases de Introducción al Derecho. Son tantas, en efecto, estas causas que con tan solo enumerarlas podríamos llenar algunas páginas. No se trata, entonces, que procuremos agotar el tema sino simplemente de destacar una de ellas, una sola, pero, ciertamente, la causa de la más increíble inseguridad. Nos referimos a la forma en que, de un tiempo a esta parte, se "legisla" en el país.

Cierto es que la tarea de legislar es difícil. Acaso más todavía: difícilísima. Lo reconoció Savigny cuando proclamó, en una sentencia que todavía se cumple, aunque fue pronunciada hace mucho más de un siglo, que "esta época carece de vocación para legislar". Por eso propuso actualizar el sistema jurídico romano para que rija en la Alemania de la época contemporánea y lo hizo, al escribir su "Sistema de Derecho Romano Actual", base del Código Civil alemán que rige ahora porque el pue-

blo romano sí tuvo vocación para legislar. Ciertamente es también que le enrostraron al sabio alemán el no haber ido lo suficientemente lejos como debía con su aserto, porque no había llegado a decir todo lo que debía haber dicho sobre este delicado tema. Pero de esto, a suponer que, como la época que vivimos carece de vocación para legislar, se deba tratar de hacer, como sostendrían algunos penalistas, "con premeditación y alevosía" todo lo humanamente posible para asegurar al ciudadano, aunque parezca una antinomia, precisamente la inseguridad jurídica más evidente, hay desde luego un abismo.

Lo prudente, lo adecuadamente prudente para evitar que abunden los errores en las normas de derecho positivo que se expiden en el Ecuador, habría sido que se reconociera la limitación humana y que no nos dediquemos a hacer aquello que desconocemos. Pero en el Ecuador de ahora, no solo que abundan, sino abundan y abruma los preceptos que tienen la pretensión de obligatorios, formulados por quienes se destacan por desconocer por completo los fundamentos básicos de una elemental técnica legislativa, y que no obstante esta deficiencia, se empeñan en producir preceptos con pretensión de normas de derecho, habiéndonos llevado al extremo de tornar imposible,

físicamente imposible, la opción de saber a ciencia cierta siquiera el número de normas "jurídicas" que "rigen" en el "ordenamiento jurídico vigente" (Nos vemos obligados a usar las comillas, porque las expresiones que consignamos no pueden corresponder, en lo que al "sistema jurídico ecuatoriano" se refiere, a su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras, como reclaman las reglas de interpretación formuladas por el ilustre venezolano señor Bello e incorporadas en el Código Civil elaborado para la república de Chile y que rige, además, en Ecuador, Colombia y El Salvador).

Algunos años atrás nos habíamos empeñado en una tarea que no por difícil debería dejar de mantenerse como aspiración indispensable: depurar el ordenamiento legal ecuatoriano, a fin de que se eliminara cuando menos el noventa por ciento de las treinta y nueve mil leyes que actualmente rigen. El proyecto tuvo mala suerte, porque, primero, fue muy difícil conseguir un financiamiento indispensable para emprender en una tarea que las fuerzas individuales no son capaces de emprender; luego fueron los "tres jefes de bloque" del Congreso quienes trataron de hacer uso del proyecto, elaborando uno, muy pobre, por su redacción y por su contenido, porque, entre otras

propuestas incomprensibles, trataba de dejar sin efecto las leyes que habían perdido vigencia. Casi como instaurar la pena de muerte para quienes ya habían fallecido. Luego se han empeñado en llevar adelante el proyecto otras entidades, sin que sepamos, todavía, si su empeño ha dado resultados positivos. Ninguno de estos proyectos ha reconocido de quienes fue la iniciativa, lo han tomado como propio pero no nos queda sino desear que consigan, por el bien del país, culminarlo en forma positiva.

Creemos en forma radical, dentro del contexto de lo que hemos expuesto en líneas anteriores, que la única manera de comenzar a hablar de seguridad jurídica en el Ecuador es conceder una vez más la razón a Tácito, proclamar con él que "*plurimae leges, Republiuca corruptissima*" y, por lo mismo, comenzar por derogar todas las leyes que hacen, previamente, que la República se haya corrompido hasta niveles extremos. Nos apartamos por completo, entonces, de una suerte de manía que se observa por parte de algunos actuales diputados, que procuran a toda costa que se dicte un "código" para cada uno de los derechos subjetivos. Ejemplos de ello son los proyectos de código de la niñez, de la adolescencia, de la familia, etc., etc.

Dejamos planteado este pro-

blema y ahora queremos referirnos a otro que, tal vez con mayor preocupación todavía, debe motivar una urgente reforma legislativa a fin de que el caos que se está forjando a pasos agigantados se detenga de una vez para que no nos obligue a reconocer, en muy poco tiempo, que la seguridad jurídica se ha diluido acaso para siempre.

Una muy breve referencia queremos hacer a los reglamentos, acuerdos y resoluciones con los que nos abruma todos los funcionarios administrativos que se hallan convenidos que la función principal, fundamental, irrenunciable de los reglamentos y de otras normas de inferior rango es contrariar la ley, hacerla inaplicable, derogarla, en suma. El solo ejemplo de los reglamentos tributarios basta para probar este aserto. El último que se ha dictado llega al extremo de legislar sobre los bienes que se hallan situados en país extranjero, contrariando el principio *lex rei sitae* que tiene siglos de vigencia en los regímenes jurídicos; jurídico, insistimos y no en los que se basan en normas antijurídicas y absurdas y además de inferior rango.

Es conocida la personalidad del Emperador romano Caracalla, quien en el año 212 de nuestra era dictó la Constitución que lleva su nombre, en la que, curiosamente, se

concedía la ciudadanía romana a los habitantes libres del Imperio. Pero no se les concedía la ciudadanía para otorgarles las prerrogativas del *ius civile* haciéndoles, entonces, titulares del derecho de sujetar sus relaciones jurídicas al Derecho Civil, sino para abrumarles con más y más impuestos, indispensables, en esa época, para costear los gastos del insaciable ejército del Imperio. Ahora, y pese al principio que reconoce con absoluta razón el Art. 15 del Código Civil al establecer que los bienes situados en el Ecuador están sometidos a las leyes ecuatorianas y que, en consecuencia, los que se hallen situados fuera del país lo estarán a las leyes de su situación, se ha llegado a decir, en el Reglamento de aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, que los ciudadanos ecuatorianos y los extranjeros que se hallen domiciliados en el Ecuador, deben pagar el impuesto a la herencia no solo por los bienes que se hallan situados en el país sino también por los bienes que se hallen situados en el extranjero si el causante murió también domiciliado en el Ecuador. Lo que no se ha dicho en el Reglamento de marras es cómo se habrán de valorar los bienes raíces, que no se hallan, naturalmente, catastrados en ningún Municipio del país ni cómo deberá establecerse el valor de los vehículos automotrices que,

por estar fuera del territorio nacional, naturalmente no constan en el listado que publican las autoridades tributarias anualmente.

¿Habrá que enviar a los señores peritos designados por el SRI a que valoren estos bienes en los diversos lugares del mundo en que se encuentren, debiendo, entonces, la sucesión, correr con los gastos que demande esta gestión? ¡Vaya Ud. a saberlo y ojalá no crean que se lo recomendamos!

En el mismo Reglamento se ha dado al traste con el principio que formula en el Código Civil, la delación de una asignación hereditaria y las normas que la regulan, para que, entre otras razones, que las desconocen desde luego quienes laboran estos reglamentos, tenga cabida el derecho de transmisión, puesto que, de acuerdo con los preceptos legales, que son, en este caso, razonablemente lógicos, no cabe que el heredero que no se pronuncie acerca del llamamiento que hace la ley para que declare si acepta o repudia una herencia que se la deferido, se entienda que la ha aceptado. Pueden pasar no solo los seis meses que graciosamente concede (¿pero con qué derecho, preguntamos, la norma de secundario orden, "concede" lo que la ley no lo hace porque para la ley pueden pasar no solo meses sino años, si el heredero

no es requerido para declarar si acepta o repudia la herencia?); puede ocurrir no solo este lapso que, insistimos, "concede", el Reglamento en referencia, sino el de seis años, o de sesenta, sin que el heredero se pronuncie y no por esta razón, salvo que exista requerimiento, estará obligado a pronunciarse. Pero si requerido no se pronuncia, se entiende que repudia, no que acepta la herencia. Esta es la regla que formula la ley. Para el Reglamento, en cambio, como se trata de romper los principios jurídicos, se ha vuelto a la antiquísima fórmula francesa en virtud de la cual *le mort saisit le vif*. En efecto, según las normas de este curioso Reglamento, si el heredero no se pronuncia dentro de los seis meses siguientes al fallecimiento del causante, ¿se entiende que acepta la herencia y debe pagar el impuesto que corresponda! Nada menos que se le impone la calidad de heredero, aunque nada haya dicho y aunque -extrememos las cosas- desconozca que el causante ha fallecido.

Cierto es que, en algunos lugares del país -el Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario con sede en Cuenca es de ello un muy claro ejemplo-, los jueces sí han entendido que la Constitución Política del Estado es la norma suprema; que los reglamentos no pueden contrariar ni la ley, menos aún la Constitución, y

han declarado, en aplicación del Art. 274 de la Norma Suprema, inaplicables los preceptos secundarios contrarios a la Constitución. Pero cierto también es que esto lo han hecho algunos tribunales, “de instancia”, como dice la Ley de Casación, menos el Tribunal Constitucional, cuyas declaratorias sobre la constitucionalidad de las normas siempre causan o preocupaciones muy fundadas o, generalmente, desconcierto y desobligo. ¿Si llegó a declarar este Tribunal que una norma constitucional es inconstitucional, todo puede esperarse de él, tanto más si, como consta a la ciudadanía, muchas importantes decisiones las toma no por mayoría de votos razonados, sino por disposición de mayoría de los partidos políticos interesados!

No queremos profundizar más en este tema, porque con los autores de estos criterios resulta, como decía el doctor Jiménez de Asúa refiriéndose a los regímenes dictatoriales, “pueril discurrir con razones jurídicas”. De haber constatado Hans Kelsen que en algún país de la tierra era posible que todo esto que queda ligeramente apuntado haya llegado a darse, a lo mejor habría desistido del empeño de tratar de explicar su famosa pirámide.

Dejemos de lado a tan incomprensibles como antijurídicas for-

mas de comportamiento, y dediquemos nuestro análisis a uno de los problemas más serios que ha llegado a producir, por mandato legal, el modo en que se debe administrar justicia en el Ecuador, modo según el cual, aplicando las reglas a que se ha sometido el procedimiento a que deben someterse los jueces nada menos que por parte del más alto tribunal de justicia, provoca uno de los problemas de más difícil respuesta. Como la Corte Suprema de Justicia, constituida en Tribunal de Casación para todas las materias, debe resolver los más variados asuntos sometidos a su conocimiento, es explicable que haya ocurrido lo que hemos llegado a constatar en una reciente publicación realizada por el estudioso doctor Luis Hidalgo quien cita el siguiente escalofriante dato: hasta el mes de abril de 2002, se han llegado a pronunciar 11.293 fallos de casación. Así es; nada menos que once mil doscientos novena y tres fallos de casación.

Que tanto se litigue en el país es realmente preocupante, pues, para que haya llegado a conocimiento del más alto tribunal de justicia un número tan elevado de procesos, parecería ser que el pueblo ecuatoriano padece de una manía que los psiquiatras denominan *psicosis litigante*. Pero lo es más todavía, porque sabemos que los juicios ejecutivos, por man-

dato legal, no gozan del recurso de casación, aunque la Corte Suprema los haya conocido y resuelto en algunos casos. Si prescindimos de los juicios ejecutivos que no ha llegado a conocer la Corte Suprema, y quedando, entonces, solo los declarativos que la ley de la materia llama “de conocimiento” para la estadística, es fácil comprender que el número de sentencias que se pronuncian en la Corte Suprema es ciertamente abrumador. Tan abrumador, desde luego, no solo por el número, sino porque a veces se leen criterios inauditos como el de un caso conocido por una de las Salas de la propia Corte Suprema que ha llegado a conceder el recurso de casación, en un fallo dictado por una de sus Salas para ante el Superior. No solo que la providencia que concede el recurso es contraria a los mandatos de la Ley de Casación, sino que el solo hecho de haber concedido la Corte Suprema a través de una de sus Salas el recurso de casación para ante el Superior, resulta la más clara confesión de que la seguridad jurídica importa muy poco, demasiado poco, si se nos permite esta expresión.

¿Cuál es el tribunal superior al Tribunal de la Corte Suprema de Justicia, para ante el cual se ha concedido este recurso en providencia digna de constar en los datos increíbles que se publican muchas veces,

como una demostración de la increíble inventiva humana? Si llega a resolverse este recurso declarando que ha procedido se interponga, podremos enterarnos de cómo cabe que se haya tratado este que, por ahora, resulta un desconcertante enigma.

Pero el problema al que queremos referirnos específicamente, respecto de la administración de justicia no es este. Se trata de otro acaso más grave. Es conocido, desde luego, por todos los abogados de la República, el precepto consignado en el inciso segundo del Art. 19 de la Ley de Casación, norma según la cual “la triple reiteración de un fallo de casación constituye precedente jurisprudencial obligatorio y vinculante para la interpretación y aplicación de las leyes, excepto para la propia Corte Suprema”.

La sola lectura del Art. 301 del Código de Procedimiento Civil, que en su parte final declara con meridiana claridad que “Para apreciar el alcance la sentencia, se tendrá en cuenta no solo la parte resolutive, sino también los fundamentos objetivos de la misma” nos alerta acerca de que un fallo de casación debe ser estudiado en toda su extensión, es decir, tanto en la parte expositiva, en donde los considerandos han de tenerse como el fundamento lógico de la parte resolutive. En consecuencia, es de



absoluta necesidad aceptar que una sentencia de casación solo puede entenderse en su contexto y no por una expresión aislada aunque ella contenga, desde luego, principios incontrovertibles. De modo alguno se puede prescindir de todos y cada uno de sus considerandos, y extremando la afirmación, de cada una de sus palabras.

Si todo esto es así, es indispensable, entonces, para que pueda tenerse como evidente la "triple reiteración" de un fallo, que debe entenderse "en su sentido natural y obvio, según el uso general de la misma palabra", es decir, como el verbo transitivo que no es más que la acción y efecto de reiterar, es decir, volver a decir o hacer una cosa, lo cual supone que entre las tres o más sentencias ha de existir tanto identidad objetiva como identidad subjetiva y, además, coincidencia plena en la parte declarativa, para que esta "triple reiteración" corresponda efectivamente a todo el criterio sustentado en la sentencia.

¿Habrá algún ciudadano del país que, seriamente, se haya propuesto leer, con el ánimo de encontrar la reiteración que reclama la ley, las 11.293 sentencias ya expedidas por la Corte Suprema? Y si lo ha hecho, ¿qué facultad tiene para declarar que realmente existe esta triple reiteración?

No se puede suponer que alguien se haya dado semejante trabajo. Pero sí podemos estar seguros, en cambio de que quien emprenda en esta tarea, habrá de comenzar sorprendiéndose al encontrar resoluciones de la Corte Suprema de Justicia que han llegado a sostener tesis como la siguiente: que según el sistema jurídico ecuatoriano existen bienes muebles e inmuebles corporales e incorporales. Casi como sostener que el edificio en que funciona el más alto Tribunal de Justicia del Ecuador es un inmueble incorporal. Dice la sentencia de 23 de abril de 1998, publicada en la Gaceta Judicial Año XCVIII, Serie XVI, No. 12, página 3091 lo siguiente: "Si la lesión enorme tiene cabida en la venta del inmueble, en general, es indudable que comprende tanto las ventas de inmuebles corporales como la de inmuebles incorporales". Habíamos supuesto que este verdadero despropósito -el de suponer que hay inmuebles incorporales, contrariando el texto del Art. 602 del Código Civil- pudo constar solamente en la Ley de Mercado de Valores que, según la confesión de su autora, fue hecha por una Ingeniera Comercial. ¡Menos mal, porque, entonces, los abogados quedamos exentos de culpa respecto de semejante forma de entender el Art. 602 del Código Civil que no se refie-

re a los inmuebles corporales e incorporales sino a las cosas que, desde luego, sí son corporales o incorporales o meros derechos! Pero ahora la Corte Suprema de Justicia también considera que hay inmuebles incorporales, es decir, impalpables, que no se pueden tocar, pese a que la norma legal que los define, es decir el precepto del Código Civil que hemos invocado, dice que las cosas corporales son las que pueden apreciarse por nuestros sentidos, como una casa, un libro; y que los incorporales son los meros derechos.

Dejando de lado estas declaratorias que, si llegan a reiterarse, habrán hecho de la ley un absurdo incomprendible, el problema sobre el que queremos hacer hincapié es otro:

¿Qué ciudadano del Ecuador estará capacitado para señalar, en cada una de las materias de que se ocupa la Corte Suprema de Justicia, que ha habido ciertamente la triple reiteración que reclama la ley de la materia en cada uno de los diversos y complejos problemas de que se ocupa nuestro máximo tribunal de justicia?

¿Habrá alguien que se atreva a sostener cuáles son todos los casos de triple reiteración que existen desde que la Corte Suprema de Justicia fue constituida en Tribunal de Casación, consultando primeramente el mandato del inciso final del Art.

301 del Código de Procedimiento Civil, al que nos hemos referido en líneas anteriores?

Un problema tan, pero tan grave como el que acabamos de proponer muy brevemente, debe ser resuelto de alguna manera. Sugerimos, aunque como suele ocurrir con esta clase de criterios, que solamente quedan en esto, es decir, en sugerencia, una inmediata, una imprescindible reforma a la Ley de Casación que resuelva el verdadero y abrumador caos que ya impera sobre este problema y que, con seguridad, en muy corto plazo más se irá de las manos de la administración de justicia y del país entero.

Nuestra propuesta se reduce a lo siguiente: a que cada una de las Salas, examinando en detalle los fallos que ha expedido, le diga al país cuáles son los que han merecido triple reiteración y que, con este carácter, se publiquen en el Registro Oficial a fin de que los ciudadanos podamos conocerlos. Pero que lo haga cada una de las Salas especializadas para que luego de ello, de haber contradicción entre los criterios que ha sostenido una u otra, pueda dirimirse la discrepancia en la forma -harto desafortunada, desde luego- que consigna el Art. 197 de la Carta Política. Desafortunada, insistimos, porque no cabe que Salas especializadas en una

materia de derecho, diriman problemas que a otras Salas, especializadas en otras ramas del derecho, les hayan provocado dudas y hasta el haber dictado fallos contradictorios sobre un mismo punto de derecho. Que se nos permita el parangón para ser más gráficos: no cabe que si un neurocirujano opina algo distinto respecto del paciente que examina un neurólogo, se llame para que diriman la divergencia a un ginecólogo, a un traumatólogo y a un pediatra.

La comparación puede parecer un tanto dura e ideológica, si se quiere. Pero no cabe que, frente a un problema de Derecho Penal, en el que las Salas especializadas no se hallen de acuerdo respecto de la forma correcta de aplicar el precepto legal al caso, se pida que opinen, nada menos que para hacer mayoría y resolver la controversia, un tributarista, un laboralista, un civilista y un especialista en lo contencioso administrativo. Los de la Sala de lo Penal han quedado en minoría y su criterio puede ser verdaderamente avasallado por el de quienes no son especialistas en la materia.

Las normas de la actual Constitución y de la ley que establecen esta forma de resolver nada menos que los problemas de derecho que se hallan sometidos a conocimiento de los jueces, no pueden conservar

esta redacción porque su aplicación práctica nos está ya conduciendo a un caos del cual quién sabe si podremos salir algún día.

Antes de que la salida se torne realmente imposible, es hora de emprender patrióticamente en esta y otras tareas que el Estado de Derecho exige y que la seguridad reclama. Pero recomendamos que, al emprenderlas, comencemos por conceder nuevamente razón a Gayo quien, hace ya más de dos mil años, rogaba que "el derecho no se toque con manos sin lavar". Quienes lo han hecho, y lo siguen haciendo, inconscientes del gravísimo mal con que están acabando con algo tan delicado como la norma jurídica, deberían, como sostienen los penalistas "tener conciencia del valor antijurídico de sus actos", enmendar su procedimiento y dejar que solamente los abogados y, de ellos, solo los que realmente tengan vocación para legislar, dediquen sus esfuerzos a esta tarea tan, pero tan difícil.

Urge, entonces, que se dé cumplimiento al mandato constitucional y que se dejen sin efecto todos los reglamentos contrarios a la ley; que de la elaboración de las normas de Derecho se encargue solo a quienes las han entendido y que la Corte Suprema de Justicia emprenda en una responsable tarea de análisis de los fa-

llos que realmente han cumplido con la aspiración de que, habiendo reiterado un criterio jurídico por tres o más oportunidades, se deban acatar por los jueces de instancia y por los demás ciudadanos de la República. **R**

# ¿Por qué la Inimputabilidad es un tema psicopatológico?

RUBÉN TENORIO ORAMAS  
Profesor de Medicina Legal

## 1. Presentación

¿Por qué la inimputabilidad es un tema psicopatológico? Porque el establecer la inimputabilidad de una persona, frente a una infracción, proviene de un problema de conducta o comportamiento anormal o patológico; y es la ciencia o disciplina fundamental e imprescindible de la Psiquiatría y auxiliar de la Psicología, denominada Psicopatología, la que la determina, y por lo tanto a través del informe pericial correspondiente, permite al Juez aceptar dicho estado o declarar la culpabilidad del encausado, o lo que es lo mismo, su inimputabilidad.

Según el Diccionario de la lengua española, imputar, del latín imputare, significa "atribuir a otro una culpa, delito o acción".

Me voy a referir a la inimputabilidad penal, solamente en los casos relacionados con la conducta, la mente, el estado mental del sujeto infractor, y que la Ley señala en el Código Penal, en el Libro Primero, De las infracciones y de las personas responsables de las infracciones y de las penas en general, en el Título III, De la inimputabilidad y de las personas responsables de las infracciones, Capítulo I.

Porque existen otras situaciones jurídicas, en las que intervienen las ciencias de la conducta, para establecer la inimputabilidad, como aquellos referentes a casos de lesiones, accidentes, etc., en los que juega un papel decisivo el "estado morboso anterior"; en las relaciones de causalidad, correlación entre el "perjuicio físico, el traumatismo y sus repercusiones en el cuerpo, en la salud y en la vida o muerte de la víctima", y una afección que no existía antes del "accidente"; otro en el que interviene la voluntad del actor para determinar antes del "accidente"; otro en el que interviene la voluntad del actor para determinar judicialmente si un hecho es doloso o culposo: ¿Hubo intención maliciosa de hacer daño?.. etc.

El tema de la inimputabilidad comprende dos aspectos substanciales que son: 1. el de la capacidad psicológica para responder de un acto cual-

quiera y cuya explicación o respuesta corresponde a las ciencias de la conducta normal y anormal (Psicología, Psicopatología y Psiquiatría), y 2. el de la enfermedad mental o trastorno psíquico presente en el sujeto actuante, en el momento de haberlo cometido y que atañe a la Medicina Psiquiátrica Forense o Psiquiátrica Judicial.

Y si nos referimos al problema de la Responsabilidad penal y al de la Peligrosidad del acusado, también es doble la participación profesional: en su origen el problema es jurídico, al calificar y tipificar el acto delictivo, y para aceptar la responsabilidad psicológica o la peligrosidad del mismo, el compromiso es médico-psiquiátrico, ciencia especializada que cuando confluye con el Derecho, se convierte en Medicina Legal Psiquiátrica.

En este trabajo me propongo abordar en su esencia los indicadores que poseen las ciencias de la conducta para contribuir a una administración de justicia equitativa, en esta área de la conducta delictiva; y, analizar sucintamente el alcance de los términos utilizados en el articulado pertinente que reproduzco en el numeral 3.

## 2. Conceptos fundamentales sobre las ciencias de la conducta

La **Psicología** trata de estudiar y describir la conducta y el comportamiento anímico de los seres humanos. La Psicología Básica o General enseña todas las descripciones, leyes, principios, teorías fundamentales y generales sobre la conducta humana, en sus diferentes funciones como las cognoscitivas, volitivas, intelectivas, orientación, memoria, imaginación, creatividad, etc.; y la Psicología Especial y las Aplicadas, como la Psicología del Desarrollo o Evolutiva, de la Personalidad, Caracterológica, Social, Comunitaria, Psicométrica y Psicotécnica, Clínica, Educativa, Industrial, Laboral, Jurídica, Médica, Militar, Publicitaria, etc.

Existe la **Psicología Jurídica** que aplica al ejercicio del Derecho y a un mejor conocimiento humano y científico-conductual del acusado, internado o no en una cárcel, los conocimientos y técnicas psicológicas tanto en la etapa indagatoria como en la de plenario. Nos enseña a tratarlo humanamente y señala sus estructuras psicológicas; tal vez estudiando su personalidad, nos revela los móviles conscientes o inconscientes de sus actos; describe todas sus funciones psíquicas; y, cuál es el estado de su mente a lo largo de toda su vida individual y familiar, por medio de la His-

toria Psicológica, cuya elaboración es exclusivamente de técnica Psicológica y la debe realizar únicamente el psicólogo profesional o el psiquiatra titulado. La Psicología Jurídica se acerca considerablemente a la Antropología Cultural Criminológica, ciencia en pleno auge para explicar los fenómenos conductuales del hombre delincuente o infractor de la norma jurídico-social, trascendiendo los linderos de la Psicología individual y llegando a los factores socio-culturales de su perimundo.

La **Psicopatología Forense** describe las alteraciones y trastornos psíquicos en aquellos seres humanos que por alguno de sus actos o relaciones interpersonales, están comprometidos en algún ilícito, el mismo que es objeto de indagación jurídica por demanda o de oficio. Tampoco se debe desconocer su relación con las ciencias antropológicas, que transforman la psicopatología, en una ciencia socio-cultural.

La **Psiquiatría Forense o Judicial**, es una especialidad médica que utiliza y aplica los conocimientos del estudio y tratamiento de las enfermedades mentales, al ejercicio del Derecho y a una mejor administración de justicia, lo que se efectúa exclusivamente por petición de las partes a través del juez de la causa y en calidad de peritos médicos especializados y

nombrados por el juez correspondiente.

**Psiquiatría Clínica:** De algunas definiciones de la especialidad, la de mi maestro Dr. Francisco Alonso Fernández (Madrid-España) es mi preferida: *“La Psiquiatría es la rama humanista por excelencia de la medicina que trata del estudio, prevención y tratamiento de los modos psíquicos de enfermar. La idea del modo psíquico de enfermar, se funda en la involuntaria pérdida de la facultad normativa”*.

No se habla abiertamente de enfermedades mentales. Se habla de antroposis, de modos psíquicos de enfermar. Porque las enfermedades mentales no siguen el esquema o el modo somático de enfermar orgánica y fisiológicamente. Tal vez por esta especial forma de manifestar la patología psíquica, la Psiquiatría posee métodos y técnicas propias, diferentes de la medicina somática; aunque, y como se les ha oído, los neurólogos dirían tal vez, que tales enfermedades son una parte de las enfermedades del cerebro, porque en este órgano se genera el psiquismo; nosotros afirmamos que ellos no se ocupan de ese psiquismo o de la conducta humana que además no es una simple función o secreción del cerebro.

Lo que más nos interesa para este artículo es abordar el tema de la libertad del trastornado mental, que

significa preguntarnos: ¿el sujeto alterado mentalmente, ejerce su libre albedrío -su libertad de acción- cuando comete una acción indebida o calificada por la Ley Penal como delito? Henry Ey, psiquiatra europeo de alto prestigio internacional, en la página 6 de su Tratado de Psiquiatría, aborda profundamente este conflicto psico-jurídico y nos explica cómo el enajenado o demente no es libre de sus actos, al decir en determinismo y libertad: “en el fondo el problema de los trastornos mentales, es un problema de libertad, tema que constituye algo central para reconocer en el enfermo mental una pérdida de la libertad, lo que le obliga a actuar en tal o cual sentido psicológico, “ordenado” por el estado mental patológico que está viviendo o que lo ha vivido el sujeto que ha delinquido” Ej.: una voz de su delirio le ordena matar a tal persona, para salvar al mundo de acabar en el infierno (imperativos en un delirio místico). Esta es la razón por la cual a estos enfermos se los denomina también enajenados, alienados, dementes, que han perdido el juicio.

El sujeto presenta conductas desequilibradas, taras neuropsíquicas, que se manifiestan con excitabilidad de carácter, inestabilidad emocional y del humor básico, disminución de las inhibiciones, debilidad mental, ac-

cidentes por hipoglucemia, alteraciones psíquicas post partum, a veces graves, todas estas anormalidades actúan sobre el discernimiento, y el actor pierde o ha perdido su libertad de acción. Tales taras o trastornos han suprimido o disminuido la conciencia del acto o la fuerza de resistencia a las incitaciones pasionales facilitando una conducta instintiva, primaria, antisocial.

El "loco moral", está afecto de perversiones instintivas, y es muy peligroso por ser irreducible, reincidente y no susceptible de intimidación.

El concepto de esta disciplina, no siempre ha estado en concordancia con ser una especialidad médica. Así, Binswanger -citado por el profesor Alonso- habla de una "antroposis, a los trastornos psíquicos y concluye que es un "modo morboso de existir". Esta apreciación nos obliga a recordar a Kurt Schneider (1948) quien distingue dos géneros de anormalidades psíquicas: "...1. las variaciones anormales del modo de ser psíquicos, y 2. las enfermedades psíquicas propiamente dichas. La primera es de carácter cuantitativo, lo que sostienen algunas escuelas psicopatológicas, es decir que los trastornos psíquicos son variaciones cuantitativas del modo de ser psíquico normal de las personas, y la segunda ya

reconoce una cualidad, algo nuevo, que no existe en el comportamiento humano -normalmente, corrientemente, cotidianamente-, y que ha dado lugar a tantas controversias, entre las que sobresale, la de que el enfermar psíquico no es igual que el corporal, que tiene un sello especial, que vuelve autónoma e independiente a la Psiquiatría, y que algunos han sostenido por esta razón, que no es una especialidad de la medicina". Argumento que es válido en tanto en cuanto considera al enfermar psíquico como perteneciente al espíritu o al psiquismo -vertiente anímica del hombre- y que por sí mismo es intangible, no accesible a los órganos de los sentidos, pero que no se niegue su origen y relación con la estructura neuro-endócrina del hombre, que lo enlaza con un soma, un cerebro, unos neurotransmisores u hormonas encefálicas y unas manifestaciones físicas, corporales, sí accesibles por los sentidos, o sea que se vuelven tangibles y así ya abordables por el psiquiatra con los métodos y técnicas de la medicina, aunque para la exploración psíquica recurra a sistemas específicos y nada ortodoxos en la medicina tradicional, como son unas de las siguientes, y que constituyen el núcleo de la Psicotecnia y Psicodiagnóstico en el Psicoanálisis: las Técnicas Proyectivas, la Psicom-

tría, la Historia Psicopatológica-Psiquiátrica, los Tests o Reactivos Mentales, los Cuestionarios o Inventarios de Personalidad, etc.; el análisis de los sueños, las asociaciones libres, el análisis de los actos fallidos, el reconocimiento de los tres niveles de conciencia por el psicoanálisis freudiano: el Super YO, el YO y el Ello o ID. De ahí su individualidad e independencia en el ámbito de la Medicina Somática.

### **3. Lo que dice la Ley correspondiente del Código Penal del Ecuador.**

#### Código Penal ecuatoriano.- Libro Primero, Título III

#### De la Imputabilidad y de las personas responsables de las infracciones

##### **Capítulo I**

##### **De la responsabilidad**

Art. 32.- Nadie puede ser reprimido por un acto previsto por la Ley como infracción, si no lo hubiera cometido con la voluntad y conciencia.

Art. 33.- Repúntase como actos concientes y voluntarios todas las infracciones, mientras no se pruebe lo contrario; excepto cuando de las circunstancias que precedieron o acompañaron al acto, pueda produ-

cirse que no hubo intención dañada al cometerlo.

Art. 34.- No es responsable quien, en el momento en que se realizó la acción u omisión, estaba, por enfermedad, en tal estado mental, que se hallaba imposibilitado de entender o de querer. Si el acto ha sido cometido por un alienado mental, el juez que conozca de la causa decretará su internamiento en un hospital psiquiátrico; y no podrá ser puesto en libertad sino con audiencia del Ministerio Público y previo informe satisfactorio de dos médicos designados por el juez y que de preferencia serán psiquiatras, sobre el restablecimiento pleno de las facultades intelectuales del internado.

Art. 35.- Quien, en el momento de realizar el acto delictuoso estaba, por razón de enfermedad, en tal estado mental que, aunque disminuida la capacidad de entender o de querer, no le imposibilitaba absolutamente para hacerlo, responderá por la infracción cometida, pero la pena será disminuida como lo establecer este Código.

Art. 36.- Cuando la acción u omisión que la Ley ha previsto como infracción es, en cuanto al hecho y no al derecho, resultante del engaño de otra persona, por el acto de la persona engañada responderá quien le determinó a cometerlo.

## De la Embriaguez

Art. 37.- En tratándose de la embriaguez el sujeto activo de la infracción o de intoxicación por sustancias estupefacientes, se observarán las siguientes reglas:

1. Si la embriaguez, que derive de caso fortuito o fuerza mayor, privó de conocimiento al actor, en el momento en el que cometió el acto, no habrá responsabilidad;
2. Si la embriaguez no era completa, pero disminuía grandemente el conocimiento, habrá responsabilidad atenuada;
3. La embriaguez no derivada de caso fortuito o fuerza mayor, ni excluye ni atenúa ni agrava la responsabilidad;
4. La embriaguez premeditada, con el fin de cometer la infracción o de preparar una disculpa, es agravante; y,
5. La embriaguez habitual es agravante.

Se considera ebrio habitual a quien se entrega al abuso de bebidas alcohólicas, o anda frecuentemente en estado de embriaguez.

Art. 38.- Las reglas del Artículo anterior se observarán, respectivamente, en los casos de intoxicación por sustancias estupefacientes.

## Sobre los sordomudos y los menores de edad.

Art. 39.- Cuando un sordomudo cometiere un delito, no será reprimido si constare plenamente que ha obrado sin conciencia y voluntad, pero podrá colocársele en una casa de educación adecuada, hasta por diez años; y constare que ha obrado con conciencia y voluntad, se le aplicará una pena que no exceda de la mitad ni baje de la cuarta parte de la establecida para el delito.

Art. 40.- Sobre los menores de edad: Las personas que no hayan cumplido los 18 años de edad, estarán sujetas al Código de Menores.

## 4. Análisis psicológico-psiquiátrico de la terminología utilizada en la Legislación ecuatoriana.

Requisitos para que un acto humano sea consciente y voluntario, es decir que entienda y quiera realizarlo, son esquemáticamente los siguientes:

Madurez psicológica, capacidad de querer, minoría de edad, rusticidad, sordomudez y audio mudez, y que de no cumplirse o encontrarse en el indicado, en tratándose de una incapacidad psicológica para ser responsable o responder por sus actos, pasaría a la condición de no responsable, por lo tanto no culpable, o sea

inimputable (o de culpabilidad disminuida).

Terminología extraída del articulado: Art. 32.- Voluntad y conciencia. Art. 33.- No hubo intención dañada de producirlo. Art. 34.- Entender y querer. Art. 37.- Numeral 1 ...privó de conocimiento al autor; numeral 2 ...disminuía grandemente el conocimiento. De darse estas situaciones la responsabilidad y por tanto la imputabilidad se considerará ausente o disminuida. El infractor no será responsable o lo será menos.

La primera función psíquica humana implicada en estas situaciones, es la conciencia que nos permite darnos cuenta de una realidad física o metafísica, como es la de los objetos materiales y las personas o la de los valores y altas cualidades humanas -axiología-, y la de los principios normativos que rigen la conducta humana civilizada.

La conciencia permite el saber y el conocimiento de algo, de ese algo de lo que se tiene conciencia. El hombre es el único ser de la naturaleza que es consciente de su ser y de su existencia, que tiene conciencia de que es consciente.

La conciencia se sirve de la inteligencia, facultad que nos permite asimilar un concepto, comprenderlo en sus aspectos accidentales y esen-

ciales. Quien posee una buena inteligencia, alrededor de un 100%, tendrá una conciencia clara, lúcida, óptima, completa, funcionante, capaz de captar esa realidad. Quien tenga disminuida la inteligencia, (existen diferentes grados o niveles de inteligencia desde la Muy Superior por encima de un CI de 100, hasta la disminución Profunda con menos del 20 ó 25 de Coeficiente Intelectual) no poseerá -tampoco- una capacidad de conciencia óptima para poder captar y poseer un buen conocimiento del mundo circundante. Su capacidad mental estará disminuida: Art. 35 y 37.

No es consciente de sus actos el anestesiado, inconsciente, comatoso, intoxicado, traumatizado general (politraumatizado), o traumatizado craneal y su secuelas; o el envenenado y el enfermo mental: ninguno que pueda estar privado de la capacidad de captar o darse cuenta de su existencia, de su realidad y del mundo circundante.

La conciencia y la inteligencia, nos permiten entender, es decir saber qué es tal cosa, qué es lo que voy a hacer o lo que estoy haciendo y el alcance de sus actos y lo que tal acto involucra o significa tanto por sí mismo, como en los efectos o consecuencias del mismo y su repercusión en el mundo circundante al mismo.

No entiende quien no puede ejercer la función psicológica de adaptar su conciencia, inteligencia, atención, concentración, recurso de las experiencias anteriores -memoria- y del aprendizaje, a la capacidad para actuar o realizar un acto que el sujeto lo va a ejecutar o lo ejecuta, para satisfacer un mandato de su mente. Art. 32 y siguientes: entender y querer, conciencia y voluntad.

Para ejecutarlo participa otra función, indispensable, como es la de la voluntad. La voluntad nos permite disponer de la capacidad, de la potestad, de la posibilidad de decidir si hacer o no hacer algo. Es necesario que el sujeto actuante pueda decidir, resolverse a actuar o resuelva abstenerse de actuar. Pueden haber o no alternativas, para ejercer la capacidad de decidir (este es un problema que se involucra también en el tema de la libertad, solamente diré ahora que no es libre quien no puede escoger entre más de una alternativa...)

### **Libertad para actuar (libre albedrío)**

Pero, además de tener conciencia de lo que se hace o no, de entender y de ejercer la voluntad que le permite querer (Art. 34), es necesario insistir que el actor debe ser libre de sus actos, ejercer su libertad. No es libre quien no puede escoger, no

puede decidir, no actúa por sí mismo, no es el dueño y señor de sus actos, de sus pensamientos, deseos, afectos, querer.

Se afirma con mucho acierto que no solamente alguien debe saber qué hace, qué es lo que quiere hacer, sino como afirma Simonín, y Solórzano, y Ey, que debe: "...querer y saber y ser libre para saber qué es lo que va a hacer, y comprender y entender y ser conciente de que quiere hacer aquello, de que quiere hacer eso mismo que ha pensado y decidido. - esto es lo normal- y no lo que su estado mental le obliga, le presiona, le condiciona, no le deja otra alternativa que hacer lo que la voz, la orden, la representación-percepción-interpretación delirante, etc. De origen patológico le "hacen hacer" sin que pueda oponerse a "hacerlo". Además, porque "debe hacerlo", dado el realismo y la veracidad de su contenido mental, que no acepta ninguna rectificación ni argumentación lógica. Esta actuación es anormal, ya es evidentemente patológica. Y entra al análisis de la Psicopatología y Psiquiatría Forense. El sujeto será inimputable e irá a un Hospital Psiquiátrico (Art. 34), o tendrá "...una pena disminuida", Art. 35.

Esta es la realidad patológica del trastornado mental, quien vive otra realidad, otro mundo, otra exis-

tencia, diferente de los ámbitos normales nuestros, los mismos que para el enfermo, en cambio son extraños y no los acepta, no los reconoce.

Para afirmar que un procesado es inimputable se deben considerar los siguientes elementos: a) que haya realizado un acto legalmente descrito como punible-delito- b) que el trastorno psíquico, enfermedad mental, enajenación, reacción mental transitoria, trastorno mental transitorio, emoción violenta, reacción psicótica, etc., hayan estado presentes, cuando realizó el ilícito. c) que se demuestre procesalmente y pericialmente que aquella persona padece o padeció realmente tal trastorno psicológico, que le impedía comprender su ilicitud y actuar de acuerdo con esa comprensión -discernimiento y conciencia de que lo que va a hacer es "prohibido o malo". d) que exista una relación de causalidad o de correspondencia conductual o de interrelación funcional psíquica, entre la naturaleza o características del estado psicológico anormal y la realización y la naturaleza o tipo del acto ilícito.

El numeral a) corresponde al Derecho, los siguientes al especialista en disconductas humanas (psiquiatra).

Por lo tanto, primero se deberá establecer procesalmente que es

culpable de un acto que viola la norma jurídica, que dicho acto constituye un delito, que está tipificado -principio de tipicidad-, que es antijurídico, y lo califica de que estaba capacitado para hacerlo, entonces se precisarán los requisitos para determinar tal capacidad, que implica la responsabilidad del sujeto y en consecuencia su imputabilidad o no. Aparte de las condiciones legales para ser capaz ante la Ley, y que se determinarán primero, la capacidad psicológica corresponde al perito psiquiatra, cuando la calidad del acto punible así lo exija.

Porque la capacidad, es la aptitud psicológica o disposición mental de una persona para comprender un hecho, lo que, a su vez, depende de varios factores como son: los biológicos (edad, poder oír, ver, hablar, etc.), antropológicos y socio-culturales (patrones culturales y educativos, costumbres, principios normativos étnicos y religiosos); psicológicos (comprender y entender todo lo referente a la acción, a sus alcances, motivos -móviles-, consecuencias, beneficios supuestamente buscados o logrados con dicha acción, libertad psicológica o mental para efectuarlo); psiquiátricos (estado psicológico o mental al momento de haber actuado).

La madurez o inmadurez psicológica significa la intervención

óptima o deficiente de todas las Facultades cognitivas (atención, memoria, inteligencia, discernimiento, juicio, raciocinio), en el proceso psíquico que conduce a la acción. De ellas, la inteligencia es la más importante, y a esta función me referiré ahora, mencionando que la memoria y sus fallas: las dismnesias, paramnesias, hipomnesias, hipermnias, amnesias, forman parte de la constelación sintomática de los trastornos mentales, en asocio a otras disconductas. La inteligencia es la que nos permite comprender o entender, no la voluntad y los afectos (al contrario el estado emocional o pasional del sujeto le obnubila la conciencia y la inteligencia y le impide ver con claridad la naturaleza de sus actos). La Ley penal considera esta posibilidad. Es necesario distinguir entre ser inteligente y tener conocimientos: o sea entre Inteligencia y tener conocimientos: no es lo mismo. La inteligencia es la capacidad psíquica para adaptarse a situaciones nuevas y resolverlas, para entender o comprender la esencia y el significado de las cosas o hechos que se dan en nosotros o en nuestro entorno o en el Universo. Los conocimientos constituyen el saber, la sabiduría, la riqueza de saberes en cualquier campo científico o actividad humana profesional o no. Por ejemplo, un campesino

no -tema de rusticidad-, puede ser ignorante, es decir carecer de conocimientos en alguna área del quehacer humano, pero ello no implica que sea tonto o que no sea más o menos inteligente. Puede ser analfabeto, con unos saberes étnicos diferentes de otros, pero ello ni implica que por no saber leer ni escribir, no pueda resolver problemas de cualquier naturaleza de su entorno y hasta económicos, y de negocios, que a veces aventajan a mucha gente ilustrada. La inteligencia se desarrolla hasta los 15 ó 18 años, en tanto que los conocimientos se pueden adquirir a lo largo de toda la vida.

La inmadurez psicológica, retardo mental o una inteligencia disminuida, debe distinguirse del trastorno psíquico o enfermedad mental. La primera corresponde a un cuadro psicológico clínico que puede definirse como un trastorno global del desarrollo psíquico, en el que sobresale la sintomatología dependiente de las facultades cognitivas. Permite el discernimiento, la comprensión, el entender, la reflexión, el análisis de los actos previa a la voluntad, el raciocinio y el juicio, la capacidad para comprender o entender cualquier objeto de la inteligencia. El Retardo mental u Oligofrenia es el déficit de la Inteligencia, ya descrito en otro segmento de este artículo. Y

la Enfermedad Mental, Antroposis o Modo psíquico de Enfermar, es una alteración leve o grave de todas las funciones psíquicas o mentales, que distorsionan la realidad del sujeto o lo alejan de su existencia, que le colocan en otro mundo mental, lo enajenan, y rompe con todos los principios, o normas fundamentales de la existencia humana y de su interrelación social, convirtiendo al enfermo en un individuo alejado de nuestra realidad y de nuestros patrones conductuales.

También se debe distinguir la inmadurez de la inteligencia de la inmadurez afectiva. En la afectividad se encuentran emociones, sentimientos y pasiones, dentro de las cuales están el júbilo, la euforia, el bienestar, el disestar, la atimia, la distimia, la autimia, la ansiedad, la angustia, la apatía, la indiferencia, la melancolía, la alegría, la ambivalencia, la inseguridad, rabia, ira placidez, pasividad, amor, odio, venganza, fidelidad, lealtad, generosidad, avaricia, mezquindad, bondad, egoísmo, etc. Las normas se violan con la inteligencia y la voluntad (madurez o inmadurez psicológica), y no con los afectos. Si la esfera afectiva del encausado, ha influido tanto en las funciones cognitivas, estas se van a alterar, y así el sujeto puede actuar ilícitamente. El estado pasional, por ejemplo, bloquea

la capacidad de análisis, de crítica, de reflexión, la de inhibición reactiva, y entonces deja en libertad las pulsiones primarias, los improntus conductuales, y el sujeto va a cometer actos primos, violentos, de auto o heterodestrucción. La Ley considera esta situación, al referirse al Trastorno mental transitorio o a la Emoción violenta.

### **La minoría de edad**

El menor de edad, puede ser inimputable, porque, de acuerdo a la Psicología Evolutiva, no tiene la capacidad necesaria para comprender las relaciones lógicas entre los fenómenos abstractos propuestos a su mente, la abstracción misma del pensamiento, la de distinguir y discernir entre lo bueno y lo malo, lo lícito y lo ilícito, la naturaleza de sus reacciones y el alcance o historicidad de sus reacciones psicológicas (actos humanos). Por lo tanto la Psicología Jurídica nos enseña que los menores de edad no comprenden la licitud o ilicitud de sus actos y no están capacitados para autodeterminarse de acuerdo con esa comprensión. Existen legislaciones extranjeras, que consideran la posibilidad de que el menor de edad haya podido discernir, y tener la voluntad de cometer un acto anti-jurídico deliberadamente, aún con el conocimiento de sus alcances, y les asignan una jurisdicción y tratamien-



to especiales. La nuestra, por ejemplo, no acepta el consentimiento de una menor, para tener acceso carnal; o el menor no puede ser exhibido públicamente, ni ser calificado como delincuente, etc. (Código Penal, Título VIII, De los Delitos Sexuales).

### La sordomudez y la audiomudez

La sordomudez no es por sí misma causa de inimputabilidad. Lo es cuando, por ella, el sujeto no ha alcanzado un desarrollo psicológico global que le permita comprender la licitud de sus actos, como está descrito más arriba, y que primero, deberá diagnosticarse. Esta situación se aplica a la sordera congénita, es decir que el sujeto nació con el defecto, y no a la sordera adquirida, de múltiple etiología, pues el sujeto alcanzó la madurez psicológica total (si es que la ha logrado, en caso contrario se dará una doble situación: inmadurez psicológica previa y sordera adquirida), y es conciente y responsable de sus actos.

La audio mudez (apraxia del lenguaje) no es causa de inimputabilidad, porque el individuo si bien no puede expresarse por escrito y es mudo, puede entender todo lo demás.

## 5. Conclusiones

- En este artículo no se han mencionado los cuadros clínicos psiquiátricos que colocarían a quien los padece en estado jurídico de inimputables. Será objeto de otro trabajo.
- Es inimputable la persona que en el momento de cometer un acto ilícito, legalmente tipificado, no tuviere la capacidad de comprender su ilegalidad, y de conducirse de acuerdo con ese entender.
- Es inimputable quien no haya actuado con voluntad, conciente de lo que hace, en uso de su libertad mental de acción y que por medio de sus facultades cognoscitivas, especialmente de su inteligencia, conozca la naturaleza de su acto, sus implicaciones valorativas y los alcances o consecuencias del mismo.
- El ilícito debe haber sido cometido, cuando el sujeto se encontraba en dicho estado mental. No importa cómo se encuentre después, y previo un estudio científico, tampoco, cómo se encontraba antes.
- Debe existir una relación de causalidad entre el tipo de trastorno mental o psíquico y la clase de acto cometido. La condición psíquica patológica debe relacionarse y ex-

plicar el comportamiento inadecuado.

- Debe siempre investigarse la condición psicológica y la personalidad de todo procesado penal, en los inicios del procesamiento penal, como lo ordena el CPP; y, después tan pronto como se encuentren indicios de que el acusado pudo haberse conducido de tal manera que esté inmerso en las condiciones mentales de la inimputabilidad, se ordenará su examen pericial psiquiátrico de acuerdo con las leyes.
- Los trastornos psíquicos de origen endógeno (constitucionales, congénitos, heredo-familiares, etc.), si es que colocan al enfermo dentro de los considerandos aquí analizados, son casi siempre incapacitantes e inimputables. En cambio los provocados o que significan

una reacción conductual anormal, o sea de origen exógeno (infecciones, traumatismos, intoxicaciones por drogas, venenos o biológicas, tumorales, neurológicas, disendocrinas, etc.) deben ser investigados psiquiátricamente con inmensa cautela y cientifismo, para concluir si el implicado puede responder o no por su conducta.

- El problema de los trastornados mentales frente a la sociedad y a la Ley es en ocasiones un asunto de culpabilidad y de punición; y en otras de protección del propio sujeto y de prevención social (La sociedad se protege de aquellos que le hacen o le pueden hacer daño). Por esta razón el CP indica que el acusado será enviado a un Hospital Psiquiátrico, y no que será absuelto y puesto en libertad.

## Bibliografía

ALONSO-FERNÁNDEZ, Francisco: Fundamentos de la Psiquiatría actual. Tomos I y II. Madrid. Edit. Oteo. 1990

Códigos Penal y de Procedimiento Penal ecuatorianos vigentes.

COLEMAN, James C. et al.: Psicología de la Anormalidad y Vida Moderna. México. Edit. Trillas. 1990

DSM IV y CIE 10: Últimas revisiones vigentes hasta la fecha.

- EY, Herni: Tratado de Psiquiatría. Barcelona. Toray-Mason. 1995
- FREEDMAN, SADOCK, KAPLAN: Modern Synopsis of Psychiatry II. Baltimore. The Williams and Wilkins C. 1990
- JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis: Psicoanálisis Criminal. Buenos Aires. Edit. Losada. 1947
- SIMONIN, Camilo L.: Medicina Legal Judicial. Barcelona. Edit. Jims. 1980
- SOLÓRZANO NIÑO, Roberto: Psiquiatría Clínica y Forense. Bogotá. Edit. Temis. 1990
- WEITBRECHT, Hans Jorg: Manual de Psiquiatría. Madrid. Edit. Gredos. 1997. **R**

## El Auto de Llamamiento a juicio como instrumento para la cesación del servidor público

MARCO MACHADO CLAVIJO  
Profesor de Mediación y Arbitraje

1. En varias ocasiones la administración pública ha aplicado de plano, en forma directa, la anacrónica causal de cesación "Por declararse haber lugar a formación de causa penal contra el servidor público", establecida en el literal e) del artículo 109 de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, asimilándola al auto de apertura del plenario (ahora llamado *auto de llamamiento a juicio* en el nuevo Código de Procedimiento Penal), sin discrimen ni examen jurídico previo. De esta suerte, el servidor público que haya sido "llamado a juicio" por cualquier delito, aun menor, cesa en sus funciones, con las graves consecuencias que implica la pérdida del trabajo y la desvinculación con el régimen de seguridad social, y con la no menos grave viola-

ción del sistema normativo, de la seguridad jurídica en general, y de la garantía constitucional de presunción de inocencia, en particular.

El presente trabajo recoge uno de esos casos -actualmente sometido al contralor jurisdiccional- y pretende aportar con los elementos jurídicos que, si en su momento fueran ponderados por las autoridades administrativas, no causarían daños ilegítimos al aplicar la casual de cesación de nuestra referencia.

Por cierto, al presentar el caso del modo como fue demandado y relevar, por lo mismo, su aspecto práctico, aspiramos a contribuir con la formación de los estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia en las áreas de Derecho Administrativo y Práctica Forense.

Cabe advertir que a la época de la formulación de la demanda no se encontraba aún vigente el nuevo C. De P. Penal, aunque no por ello las reflexiones que se plantean pierden sustento.

En el texto que sigue hemos omitido, por obvias razones, los nombres de los involucrados.

2. Este es el texto de la demanda:

“SEÑOR MINISTRO DE SUS-  
TANCIACIÓN DEL H. TRIBU-  
NAL DISTRITAL N° 3 DE LO

CONTENCIOSOS ADMINIS-  
TRATIVO:

AMR..., compareciendo por mis propios derechos, deduzco el presente RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SUBJETIVO O DE PLENA JURISDICCIÓN:

### I. ANTECEDENTE

Mediante Acción de Personal N° 012-DRH-MBS-2000, emitida el 15 de junio del 2000, los señores Ministros Jueces de la Corte Nacional de Menores ejecutaron su decisión de cesarme definitivamente, de mis funciones de Trabajadora Social 1 del Tribunal de Menores..., fundándola en una declaración de apertura de la etapa del plenario que pronunció en mi contra el Juez Cuarto de lo Penal. De manera ilegal, los nominadores aplicaron la causal de cesación de “declararse haber lugar a formación de causa penal contra el servidor público” señalada en el literal e) del artículo 109 de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, cuando esta norma ni está vigente, ni es asimilable a la declaración penal de apertura del plenario.

La acción de personal, que aparece como documento ejecutante de una cierta Resolución N° 012-CNM del 7 de junio del 2000, me fue notificada el 26 de ese mismo mes

y año mediante oficio del señor Presidente del Tribunal de Menores en el que, además, se me conminaba a la entrega de procesos y de enseres que se encontraban a mi cargo.

### II. DEMANDA.

La resolución administrativa en cuestión debe ser revisada por este H. Tribunal para que se declare su calidad de ilegal y violatoria de mis derechos subjetivos. El recurso de plena jurisdicción a que tengo derecho lo planteo, conforme a ley, cumpliendo con estos requisitos formales:

1. Tengo los nombres y apellidos que consigno al comparecer, estoy domiciliada en la calle... en la ciudad de Loja, y señalo la casilla 178 del Casillero Judicial de la H. Corte Superior de Justicia del Azuay, como el lugar en que recibiré las notificaciones de este juicio.

2. Los demandados son la Corte Nacional de Menores en la persona de su Presidente, y el señor Ministro de Bienestar Social por los derechos que representa. Las citaciones que deben hacerseles pueden cumplirse, respectivamente y como lo faculta el reformado art. 8 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en las interpuestas personas del señor Presidente de la Corte

Distrital de Menores de Cuenca, y del señor Subsecretario de Bienestar Social del Austro, en sus oficinas ubicadas en el domicilio institucional de las calles Borrero y Larga de esta ciudad, conocido por el señor Actuario de este Tribunal.

3. El acto que impugno emana de la Corte Nacional de Menores, integrada por su Presidenta doctora DPS y por los ministros jueces doctores ATC y JAA.

4. Fundamento mi recurso en estos hechos y con esta base legal:

a. El hecho que motivó mi procesamiento penal fue el de haber ofrecido en venta, a pedido de otra persona, billetes dólares que han sido falsificados; el hecho, por tanto, no tiene relación alguna con mis funciones públicas ni con el ejercicio de la potestad disciplinaria de la administración.

b. Si bien es cierto que el juez de lo penal llegó a dictar un auto de apertura del plenario en mi contra, y éste fue confirmado por la corte superior, ninguna de estas declaraciones judiciales es igual o asimilable a la de “haber lugar a formación de causa penal”: el juez en lo penal -único competente para el efecto- no lo declaró

de ese modo en ninguna de las aludidas instancias, sino que declaró y confirmó que se abría la etapa del plenario en mi contra. Uno y otro concepto son enteramente distintos, según demostraremos más adelante, y no pueden tenerse como análogos sin incurrir en ilegalidad, desde que la interpretación extensiva en materia penal está prohibida por la ley (C. Penal, art. 4). Si el juez no declaró que había lugar a *formación de causa penal*, mal pudo interpretarlo de ese modo la administración, mucho menos para imponer la cesación que se supone consecuente de aquella declaración.

c. Pero tampoco el juez en lo penal pudo haber efectuado la declaración de "haber lugar a formación de causa penal". La expresión -de absoluta formalidad y con contenido jurídico propio- perteneció a las normas del antiguo Código de Procedimiento Penal (RO-S N° 200 del 12 de abril de 1971), que a su vez fue expresamente derogado por el nuevo Código procesal, publicado en RO N° 511 del 10 de junio de 1983, que continúa vigente en su mayor parte<sup>1</sup>. Bue-

no es, para efectos de nuestra fundamentación, volver sobre aquellas extinguidas normas:

El antiguo CPP daba un tratamiento diferenciado -con un procedimiento específico para cada caso- a los delitos reprimidos con prisión y a los reprimidos con reclusión, especialmente en la etapa del plenario (aún puede verse en las publicaciones que se conservan de esa ley procesal, como una verdadera curiosidad histórica, este tratamiento diferenciado, a partir del artículo 214): si el delito era de los sancionados con prisión, el juez del crimen dictaba un *auto de llamamiento a juicio plenario*, y conservaba la competencia hasta sentenciar; y si el delito era de los sancionados con reclusión (es decir, en delitos especialmente graves), el juez dictaba un *auto motivado* y cedía la competencia al tribunal del crimen, hasta que se sentencie la causa.

El auto motivado debía dictarse cumpliendo determinados requisitos, en la forma constante de la transcripción que nos permitimos hacer, poniendo de relieve el dato que nos interesa:

"Art. 229.- El auto motiva-

do que el juez debe dictar para pasar al plenario en los procesos por delitos reprimidos con reclusión comprenderá:

1. La declaración de haber lugar a formación de causa;
2. La designación de la infracción que se juzga;
3. El mandamiento de detención del encausado;
4. La prevención de que nombre defensor, si lo quisiere; y,
5. La orden de que se le tome su confesión..."

Como se ve, la "declaración de haber lugar a formación de causa" era un elemento formal constitutivo del auto motivado que se dictaba para pasar al plenario en los juicios que perseguían delitos reprimidos con reclusión...

Pero además -y para mayor claridad en cuanto al tema que nos interesa-, la misma ley procesal decía: "Art. 230.- Los tribunales y juzgados que dicten auto motivado contra un funcionario o empleado público darán inmediato aviso a la autoridad a quien corresponda el nombramiento de aquellos. Igual aviso darán del último resultado de la causa..."

Con ello, queda fuera de toda duda que la causal de cesación definitiva de funciones públicas, prevista en la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa (la primera Ley data de marzo de 1964, RO N° 198), no era sino consecuencia de haberse dictado en contra del servidor un auto motivado dentro de un juicio que perseguía un delito reprimido con pena de reclusión. Entonces sí tenía cabal y comprobable existencia y no había duda alguna sobre su aplicación y alcance legales<sup>2</sup>.

Pero desde la vigencia del nuevo CPP (RO 511, 10-VI-83) que en su artículo final derogó expresamente el antiguo código y sus reformas, el juez penal declara la apertura de la etapa del plenario y el tribunal penal sentencia la causa, sin distingo de procedimientos por razón de la pena:

*Desde entonces ningún juez penal dicta autos motivados ni declara que hay lugar a formación de causa<sup>3</sup> y a ninguna autoridad administrativa le ha quedado facultado ni suplir ni interpretar el pronunciamiento judicial de derecho, mucho menos para producir la cesación definitiva del*

<sup>1</sup> Como lo habíamos advertido, al tiempo de la formulación de la demanda aún no se hallaba vigente el C. de P. Penal último, es decir, el expedido el 11 de enero del 2000 y publicado en RO-S 360, del 13 de enero del 2000. En éste, el auto de llamamiento a juicio está normado en el artículo 232 y siguientes.

<sup>2</sup> Aunque las reformas ulteriores (DS 192, RO 763, marzo 17 de 1975) llegarían a centralizar en el juez unipersonal ambos trámites por supresión de los tribunales del crimen, las normas aquí transcritas permanecieron con el mismo texto.

<sup>3</sup> Tampoco en el nuevo CPP en vigencia hay una declaración semejante.

servidor público, acudiendo a la anacrónica norma de la ley administrativa.

d. El auto de apertura al plenario que dictó el juez penal en contra mía y de otra persona señala presunciones de responsabilidad por el delito de estafa tipificado en el art. 563 del C. Penal y reprimido *con pena de prisión*. Y en este supuesto no había cabido ni la dictación de auto motivado ni la declaratoria de haber lugar a formación de causa penal, ni de acuerdo a las extintas reglas ni, mucho peor, de acuerdo a las normas vigentes.

La resolución administrativa apoyada en la inexistente causal de cesación es ilegal y, además, violatoria de la Constitución Política de la República:

-La sanción de la pérdida o desinvestidura del cargo por los motivos que alega la administración no se encuentra vigente en la ley y se atenta, por lo mismo, contra el principio de legalidad;

-La declaración de haber lugar a formación de causa penal, siendo de carácter judicial y de derecho, no fue hecha por el juez de la materia, sino que fue adoptada de hecho por la autoridad administrativa, atentándose contra el principio de delimitación de las competencias públicas;

-La decisión, adoptada en forma di-

recta y unilateral con falsa aplicación de la ley, atenta contra las garantías del debido proceso, contra el principio de sujeción a juez competente y contra el derecho a la defensa en cualquier estado o grado del procedimiento;

-El acto administrativo decidido de ese modo atenta directa y gravemente contra la presunción de inocencia de todo procesado.

Y es que, de admitirse como legítima la decisión administrativa, llegaría prontamente a admitirse, también como legítima, la desinvestidura de la función pública, por el solo hecho de existir un auto de apertura de la etapa plenaria en contra del servidor público procesado, como autor, como cómplice o como encubridor, y por cualquier delito, aun de aquellos sobre los que existe prohibición legal de expedir orden de prisión preventiva; es decir, sin haberse llegado a declarar en firme la culpabilidad del reo. El legislador no lo ha previsto de ese modo, ni en materia penal ni en materia administrativa.

e. Es principio del proceso penal que ninguna declaración del auto de apertura del plenario sobre la responsabilidad del procesado surte efectos irrevocables en el plenario (CPP, art. 259), ya que esa etapa está destinada a la "comprobación" de tal responsa-

bilidad, con el fin último de condenar o de absolver al procesado (art. 261 ib.) Sólo la sentencia penal condenatoria tiene, en el régimen actual, aptitud para desinvertir del cargo al funcionario público procesado, como consecuencia de la suspensión de los derechos de ciudadanía por un tiempo igual al de la condena (CP, art. 60), y no por la mera apertura del plenario. Mientras que la sentencia absolutoria tiene -como debió tenerlo en todos los tiempos- efectos de reparación no sólo del orden moral, sino del económico y del laboral, tal como lo dictan el sentido común, la conciencia de lo justo y equitativo, y la norma positiva de rango constitucional.

Y aunque la ilegalidad del acto administrativo cuestionado es evidente, por las razones jurídicas que hemos consignado -y ello bastara para ordenar la reparación de mis derechos-, cabe que este H. Tribunal conozca que, en efecto, recibí sentencia absolutoria dictada por el tribunal penal competente, y aprecie que este mismo hecho pone al descubierto la injusticia que subyacía en la norma de régimen administrativo ahora extinta, y en la que subyace en la resolución impugnada.

A este alto Tribunal le corresponde con esta oportunidad pronunciar con decisión -incluso para sentar en la administración un precedente

necesario-, que es ilegal la exclusión del servidor público por el hecho de haber recibido un auto de apertura de la etapa plenaria penal y que es inaplicable, por inexistente, la causa de cesación establecida en el lit. e) del art. 109 de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa.

5. La resolución que impugno fue adoptada por la autoridad nominadora; no he intentado recursos en vía administrativa y opto, en todo caso, por la presente impugnación judicial, en la forma permitida por la ley.

6. Pretendo que en sentencia declare este Tribunal:

a. La nulidad, por ilegal, de la decisión de la Corte Nacional de Menores, de cesarme definitivamente de las funciones de Trabajadora Social 1 del Tribunal de Menores de... contenida en la Resolución N° 012-CNM de fecha 7 de junio del 2000 y ejecutada mediante Acción de Personal N° 792-DRH-MBS-2000 del 15 de junio del 2000;

b. La consecuente orden de que se me restituya en el cargo de que he sido ilegalmente despojada, y de que se me paguen las remuneraciones que he dejado de percibir desde mi cesación, hasta la efectiva recuperación del cargo; y,

c. La condena al pago de las indemnizaciones que me corresponden como consecuencia del acto administrativo ilegal, al tenor de lo dispuesto en el art. 20 de la Constitución Política de la República; o, en su defecto, que se deje a salvo mi derecho a reclamarlo en vía administrativa.

7. Durante la etapa probatoria rendiré las pruebas pertinentes a la demostración de mis derechos y de la ilegalidad de las actuaciones de la administración, de entre las permitidas por la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y el Código de Procedimiento Civil.

### III. CONCLUSIÓN

Al calificar mi demanda, Su Señoría se dignará disponer que la Corte Nacional de Menores remita a este Tribunal el expediente administrativo, en base al cual se ha adoptado la resolución que impugno.

Por mandato legal, se hará conocer de esta demanda a la persona en cuyo favor haya derivado el acto administrativo cuestionado, a fin de que comparezca al juicio a hacer valer sus derechos; y al señor Procurador General del Estado en la interpuesta persona de su Delegado Distrital del Austro, en el domicilio institucional conocido por el señor Actuario del Tribunal.

Asumen mi defensa en esta causa la doctora María Arévalo Peña y el doctor Marco Machado Clavijo, quienes quedan autorizados para presentar todo escrito, petición, alegato o recurso a mi nombre, con sus firmas individuales o conjuntas.

Señalo, para efectos del pago de la tasa judicial correspondiente, que la cuantía de mi demanda es indeterminada.

Acompaño, en copias, la Acción de Personal que refiere la resolución de cesarme de mi cargo público y la del oficio con el que se me la da a conocer, así como la de la sentencia absolutoria dictada en mi favor por el Tribunal Penal.

Respetuosamente, (Siguen las firmas de la actora y de los abogados defensores).

3. Algún tiempo después de haberse presentado la demanda, la Corte Suprema de Justicia dictó el fallo de casación desechando el recurso que había propuesto el fiscal de la causa, dejando en firme la sentencia penal que declaró la inocencia de la encausada... ¿No es acaso ésta una mayor evidencia de lo injusto de la cesación de la servidora, decidida en vía administrativa? **R**

## Reseña de una Defensa de los Intereses de Cuenca en el ámbito de las Telecomunicaciones

CARLOS CASTRO RIERA  
Decano de la Facultad

**D**or la trascendental importancia que tiene para los intereses de Cuenca y por el debate jurídico suscitado a raíz de la defensa del derecho de titularidad del Municipio de Cuenca en los servicios públicos de telecomunicaciones, consideramos que es necesario dejar sentada una memoria histórica en esta revista, de los argumentos esgrimidos por la Municipalidad en este tema, que a no dudarlo concita la atención jurídica de los estudiosos del Derecho:

### 1.- Antecedentes históricos

En 1949 el Municipio de Cuenca, mediante contrato con la empresa L. M. ERICSSON, instala la primera planta telefónica del país, iniciándose el desarrollo de las telecomunicaciones en el Cantón, siendo la Empresa Municipal de Luz,

Agua y Teléfonos EMLAT, la que atiende dichos servicios públicos, empresa que es sustituida en 1968 por la Empresa Pública Municipal de Teléfonos, Agua Potable y Alcantarillado, ETAPA, la misma que a partir de las reformas de marzo de 1998 cambia de nombre a Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Cuenca ETAPA, la que finalmente por la ordenanza de 2002, pasa a llamarse Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, ETAPA.

En 1972 se dicta la Ley Básica de Telecomunicaciones, organizándose el Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones IETEL, entidad de derecho público adscrita al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

En 1992, se expide la Ley Especial de Telecomunicaciones, sustituyéndose al IETEL por la Empresa Estatal de Telecomunicaciones EMETEL Ecuador, creándose también la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUPTTEL), para que ejerza funciones de control. Esta ley será la última que respetó a la gestión empresarial autónoma desarrollada por ETAPA, pues posteriormente el CONAM y el CONATEL, utilizando subterfugios legales empezaron a

violentar el ejercicio pleno del derecho y responsabilidad del Estado, y en nuestro caso de la Municipalidad de Cuenca, de prestar el servicio de telecomunicaciones.

## 2.- Reformas de 1995

En 1995 se dicta la Ley Especial de Telecomunicaciones, creándose el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), como representante del Estado para la regulación de los servicios de telecomunicaciones y también la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones (SENATEL), como ente ejecutor de la política de telecomunicaciones. Igualmente EMETEL se transforma en una sociedad anónima, pasando a denominarse EMETEL S.A.

Esta ley igualmente dispuso la división de EMETEL en compañías anónimas y luego la venta del 35% de las acciones de cada una de las compañías resultantes mediante subasta internacional; se otorga a EMETEL S.A. o a las empresas producto de la división, un régimen de concesión de una duración de 15 años, el derecho para explotar en régimen de exclusividad temporal y regulada todos los servicios de telecomunicaciones, por un período de 5 años, luego de lo cual se iniciaría un régimen de competencia previo autorización del CONATEL.

Esta ley por primera ocasión se refiere a que los servicios de telecomunicaciones brindado por ETAPA se lo hará bajo el mismo régimen de exclusividad regulada a favor de EMETEL o de las empresas resultantes de su división, respetándose en todo caso la jurisdicción de ETAPA en el Cantón Cuenca, facultándole para que pueda suscribir convenios con EMETEL S.A. o con las empresas resultantes de su escisión, en tanto que en lo que corresponde al servicio internacional ETAPA tendría la facultad de prestar el mismo, mediante interconexión internacional autónoma o a través de convenios con EMETEL S.A. o con las empresas resultantes de su escisión.

En base a esta ley las autoridades de telecomunicaciones dividieron a EMETEL S.A. en dos empresas: ANDINATEL S.A. y PACIFICTEL S.A., y se dispusieron a realizar la subasta internacional del 35% de las acciones de cada una de las recién creadas empresas, como requisito para poner en vigencia el régimen de concesión, exclusividad regulada y posterior competencia. Como se ve todos estos procesos dependían de una condición: la venta de las acciones de dicha empresa, que por su puesto nunca llegó a darse hasta la presente fecha.

## 3.- Las reformas de 1997

Con posterioridad se dictaron la "Ley que reforma la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones" en el año de 1996 y luego se dicta las "Reformas a la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, en 1997"; y en agosto del mismo año se dicta la Ley Modificatoria a la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones.

Todas estas reformas tras reformas pretendían ajustar y crear las condiciones para la venta del 35% de las acciones de ANDINATEL S.A. y PACIFICTEL S.A.; y, en lo que respecta a ETAPA, se equiparó el tratamiento a las empresas escindidas de EMETEL S.A., como si el régimen jurídico de estas empresas fuese el mismo, con lo que siguió violentando los derechos de la Municipalidad de Cuenca.

## 4.- El otorgamiento de los contratos de concesión sin haberse cumplido la condición prevista en la Ley: el invento de la fecha efectiva".

Como no llegó a cumplirse la venta del 35% de las acciones de PACIFICTEL S.A. y ANDINATEL S.A., que era la condición para iniciar el proceso de concesiones, el régimen de exclusividad regulada y el

régimen de competencia, las autoridades de telecomunicaciones en forma arbitraria y en contra de expresas disposiciones legales, procedieron a través del CONATEL, a autorizar la firma de los contratos de concesión con las empresas ANDINATEL S.A. y PACIFICTEL S.A., sin que jamás se haya cumplido la condición de la venta de las acciones.

Sin embargo, para violentar esta condición incumplida, arbitrariamente establecieron que el régimen de concesiones, exclusividad regulada y de competencia, comenzará a partir de lo que llamaron en los contratos la fecha efectiva que llana y sencillamente es la fecha de entrada en vigencia de los mismos contratos de concesión. Así con tan grosera maniobra ilegal se inició un régimen de concesiones, de exclusividad y de competencia, que jamás pudo iniciarse porque no se cumplió la condición jurídica de la venta de las acciones de PACIFICTEL S.A., y ANDINATEL S.A.

**5.- Acuerdo para mutilar el plazo del régimen de exclusividad en perjuicio de las empresas del Estado: el artificio de disminuir de 5 a 4 años.**

No contentos con haber burlado la ley con la suscripción de los famosos contratos de concesión, en

el año 2001 el CONATEL autorizó a la SENATEL la firma de los “contratos modificatorios, ratificatorios y codificatorios de concesión de los servicios finales de telecomunicaciones”, con las empresas de ANDINATEL S.A. y PACIFICTEL S.A., a través de los cuales por una parte se disminuye el período de régimen de exclusividad regulada de 5 a 4 años; y, por otra parte, se amplía la zona de concesión, incluyendo el cantón Cuenca, sin tomar en cuenta la titularidad del Municipio en esta jurisdicción, cometiendo la monstruosidad y arbitrariedad jurídica de que en un contrato en el que no participó ni el Municipio ni ETAPA, se termina estipulando para terceros, con lo cual la exclusividad de ETAPA de 5 años se disminuye a 4; y se invade el ámbito del cantón Cuenca reservado para la titularidad del Municipio de Cuenca.

**6.- La Ley para la Transformación Económica del Ecuador (TROLE I) y los derechos de la Municipalidad de Cuenca.**

En el Art. 58 de la Ley Trole I, que reforma a la Ley Especial de Telecomunicaciones, “se reconoce a favor de la I. Municipalidad del Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, la titularidad del servicio público de telecomunicaciones, para operar en conexión con el resto del país y el

extranjero, pudiendo prestar sus servicios en forma directa o a través de concesiones”.

Sin embargo, de que una ley reconoce la titularidad del servicio público de telecomunicaciones a favor del Municipio de Cuenca, el CONATEL autorizó a la SENATEL la firma de los famosos contratos modificatorios, ratificatorios y codificatorios, con las empresas PACIFICTEL S.A. y ANDINATEL S.A., violando los derechos del Municipio de ETAPA, como ya hemos descrito. Se olvidaron que los contratos solamente pueden obligar a las partes contratantes, más no a terceros que no intervienen.

**7.- La arbitraria clasificación de los servicios de telecomunicaciones efectuada en el Reglamento a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, violentando la Constitución y la Ley.**

El Art. 249 de la Constitución da a las telecomunicaciones la calidad de servicio público, siendo el Estado el responsable de su provisión.

Ni la Constitución ni la Ley han dado una definición o una clasificación, con base a la cual podría determinarse que algún servicio de telecomunicaciones, no constituya parte del servicio público.

En consecuencia ni la Ley

Especial de Telecomunicaciones, ni sus reformas, han alterado el concepto constitucional del servicio público de telecomunicaciones; pues, la clasificación entre servicios finales y portadores, siendo una clasificación técnica, no conlleva a que los unos sean servicios públicos y que los otros no lo sean, o, que una parte de los servicios finales y/o de los portadores, sean o no parte de los servicios públicos.

Sin embargo, el Art. 4 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, califica como servicio público a la telefonía fija local, nacional e internacional, con lo que se persigue que el derecho de titularidad del Municipio de Cuenca, solo se restrinja a dicho servicio clásico, en tanto que los otros servicios que justamente constituyen el mejor negocio de las telecomunicaciones, sea solamente otorgado o brindado por el sector privado, en desmedro del Estado y sus empresas.

**8.- Una “perla jurídica”: otorgamiento de concesiones de servicios públicos y disposición de recursos naturales a través de un Reglamento.**

Continuando con el atropello a la Constitución y a la Ley el CONATEL, expidió el Reglamento



para Otorgar Concesiones de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones que se brindan en Régimen de Libre Competencia, a través del cual se pretende normar la concesión del uso de frecuencias electromagnéticas, que constituye un recurso natural.

Pero aún más, el CONATEL no tiene la facultad reglamentaria, pues la misma de conformidad con la Constitución, la tiene el Presidente de la República; y, por otro lado, las concesiones de conformidad con el Art. 249 de la constitución, solamente pueden hacerse de acuerdo con la Ley, de tal manera que no es posible que a través de un reglamento se pretenda adjudicar mediante procesos como licitación, subasta, que son distintos de la concesión, el espectro radioeléctrico ecuatoriano, sabiendo que los recursos naturales son de propiedad inalienable e imprescriptible del Estado.

## 9.- Conclusión

Estas son las razones, fundamentos y motivos que han llevado al Concejo Cantonal, a denunciar los hechos al Congreso Nacional, pedir el enjuiciamiento de los responsables; demandar la inconstitucionalidad por el fondo del Art. 4 del Reglamento a la Ley Especial de Telecomunicaciones; demandar la inconstitucionalidad por el fondo y por la forma del Reglamento de Concesión de Servicios Públicos, expedido por el CONATEL; demandar ante la Corte Suprema de Justicia la suspensión de actos y resoluciones del CONATEL que violentan las prohibiciones establecidas en la Ley de Régimen Municipal que amparan la autonomía; y, la presentación del Recurso de Amparo Constitucional, que a la presente fecha ha sido resuelto favorablemente por la Segunda Sala de la H. Corte Superior de Justicia de Cuenca. **R**

## Un Enfoque al Lenguaje Jurídico en la Enseñanza Práctica del Derecho

RÓMEL MACHADO CLAVIJO

Secretario del Consultorio Jurídico de la Facultad

**E**l ejercicio de la docencia en la rama del Derecho nos enfrenta, al igual que en cualquiera de las ramas de profesionalización que eligen los alumnos, al cumplimiento de ciertos requisitos que permiten formar personas que cumplan a cabalidad con las tareas que exige la sociedad en la cual van a ejercer la profesión elegida.

Debo recalcar que el ejercicio de la docencia no cumple exclusivamente con la tarea de informar los contenidos, sino de formar a la persona como un ser social, pues la educación no deja de ser la actividad que ejercemos las generaciones adultas sobre las jóvenes; es la educación un componente del proceso de socialización de las nuevas generaciones para una época determinada.

La manera como el educador "transforma" al aprendiz, no es en modo alguno por la simple trans-

misión del conocimiento o por la simple transferencia de la información. El conocimiento y la información surten efectos, cuando los mismos son canalizados a tareas posteriores que contribuyen a cimentar una obra que en el futuro habrá de realizar por sí mismo el aprendiz.

No basta que el educador, el docente, haya colocado "la primera piedra" para considerar que el objetivo de la educación se cumple. Tampoco es el resultado de una pomposa "clausura de trabajos educativos" mediante la celebración de actos protocolares o de actos académicos (evaluación). Intentamos, en primer lugar, y como parte del proceso educativo que, al surgir nuevas relaciones sociales docente-aprendices, determinemos para nosotros mismos y para los demás el referente esencial de lo que ocurrirá en el transcurrir del proceso enseñanza-aprendizaje, desde el saber, hasta el saber ser, ocupándonos porque también se sepa hacer.

El hacer educativo es producto de varias relaciones que tenemos las personas y la primera y fundamental instancia es la existente entre el educador y el aprendiz, pero a partir de esa relación personal se efectúan otras relaciones, con otras instancias (con el contexto, con la institución, con los medios y materiales,

con el grupo, con uno mismo, etc.), que hacen posible el desarrollo educativo como un proceso global que abarca conocimientos, circunstancias y situaciones que propician modelos de formación específicos.

Se ha dicho que cuando el proceso educativo se confía a una o dos instancias de aprendizaje, se pierden posibilidades de enriquecer la práctica educativa y solamente a través de una planificación adecuada, en la cual se haga uso de variantes, se puede lograr mejores resultados. Adelante trataré de fundamentar esta exposición.

También se ha dicho, y con mucha razón, que la educación formal que una Institución brinda no puede ser solamente teórica o solamente práctica y por ello el trabajo docente consiste en alcanzar el equilibrio necesario entre los conocimientos teóricos y los trabajos prácticos. Por el momento solo voy a dejar planteado este tema, para posteriormente analizar ese equilibrio propuesto.

La correspondencia entre lo teórico y lo práctico no es asunto que se resuelva con la división paritaria en cuanto al tiempo que se destina para estas fases, ni se trata que la práctica se realice paralelamente a la adquisición y aprehensión de conceptos y teorías. Solo la planeación académica establecerá los tiempos y mo-

mentos en que deban realizarse los ejercicios prácticos, pero no solo como trabajos orientados a la búsqueda del reconocimiento docente, o como parte de una evaluación, sino más bien como un acercamiento a la realidad social en la cual el aprendiz actuará en lo posterior y por sí mismo. La organización, dirección y control de las tareas prácticas de aprendizaje orientadas a la profesionalización, buscan que el aprendiz asuma para sí las experiencias que ellas producen y de las cuales se servirá en el futuro.

La enseñanza práctica, en general, debe considerarse como un complemento indispensable de la teórica. Esta última nos enseña a conocer, aquella primera a hacer, por lo que no se concibe una separación diametral entre estos dos tipos de enseñanza, sino por el contrario, una mutua y recíproca conjugación de actividades orientadas a formar al individuo como un ser social, pues se ha de considerar que la teoría sin la práctica se transforma en simple especulación y la práctica sin doctrina se traduce en una serie de experiencias pragmáticas, carentes de sistematización y utilidad para la formación profesional que se busca.

Cuando se trata de la enseñanza práctica del Derecho no podemos dejar de plantearnos que existe

una serie de alternativas para ello, pero debemos advertir que, en cualquiera instancia, depende de la selección del método para tratar que el proceso enseñanza-aprendizaje alcance los objetivos que encierra la formación práctica.

En las cuestiones de la enseñanza práctica del Derecho vemos, en primer lugar, que se orienta la formación del aprendiz para su acercamiento al umbral profesional, además que el propio estudiante está conciente que su ingreso al mundo profesional no es lejano y su aprendizaje lo realiza con ese fin.

Como nunca antes en el proceso enseñanza-aprendizaje, en los ejercicios de la práctica profesional, tanto el docente como el aprendiz presienten que el giro ocupacional se producirá en poco tiempo y entonces las responsabilidades aumentan para el uno y el otro. Para el primero porque debe encontrar los caminos necesarios y suficientes para mediar pedagógicamente y para el segundo porque debe cambiar su mentalidad, en cuanto a la necesidad del aprendizaje para alcanzar su desarrollo personal. Para ambos, ni la prisa ni la abundancia son medidas propicias para cumplir a cabalidad con las necesidades de la enseñanza-aprendizaje de la parte práctica del Derecho, en el intento se buscan los umbrales

que posibiliten a cada uno, guardando sus autonomías personales y respetando las libertades ajenas, dar y recibir conocimientos que sean provechosos más que abundantes y presurosos.

Se dice que las instituciones educativas, son organizaciones que se encuentran ubicadas en áreas sociales que tienen aseguradas la participación estudiantil, en ciertas edades, en forma obligatoria, por la propia exigencia de la sociedad de preparar los relevos que continuarán con las actividades que ella tiene, pero siempre hay que advertir que la mentalidad de progreso social de una institución necesita que los relevos sean más aptos que los anteriores, a pesar que en ciertos momentos históricos nos encontremos participando en una sociedad que tiene más defectos que virtudes y que aparentemente frenarían el desarrollo. Frente a ello la responsabilidad docente no se limita a la transmisión de los conocimientos propios de carrera ni a la transferencia de información necesaria y suficiente para que pueda ejercer la profesión elegida, esa responsabilidad es más amplia, capaz que pueda cimentar la formación personal y no solo la profesional.

La enseñanza práctica para el ejercicio profesional del Derecho - igual debe ocurrir en otras áreas de

ejercicio profesional- tiene muchas facetas que no pueden ser explicadas de manera teórica en el aula y por lo mismo se tiene que trabajar en entornos físicos y ambientes sociales que permitan al aprendiz a contar con experiencias personales y desarrollar sus talentos, habilidades y destrezas en casos prácticos de la materia correspondiente.

Cuando en la práctica se encuentran los ambientes y entornos propicios para el aprendizaje, la mediación pedagógica del educador con el aprendiz nace, se desarrolla y culmina adecuadamente para de inmediato renacer y continuar el ciclo, pero sin descuidar que en cada mediación el aprendiz asume como suyos aquellos conocimientos prácticos que acrecientan su patrimonio de saber y saber hacer sin que el patrimonio cultural del docente sufra menoscabo alguno. El deslinde que se realiza al culminar la mediación pedagógica le permite al aprendiz la apropiación personal de conocimientos, es decir avanza hacia un espacio que antes no conocía y que de ahora en adelante, en similares circunstancias, le será menos tortuoso y podrá por sí mismo tratarlo en forma eficaz.

Los ejercicios prácticos -que comparten el educador y el aprendiz- son caminos comunes que los transitan como "compañeros" pero que al

final de los mismos obtienen, aunque sea por el momento, distintos resultados.

Un punto de partida que incidirá para diferenciar los resultados es el bagaje de conocimientos previos que cada uno tiene, puesto que en el cumplimiento de sus roles y aunque caminen un mismo camino, los aportes serán según sus capacidades y la enseñanza-aprendizaje estará determinado por lo que el docente sea capaz de ofrecer y el aprendiz sea capaz de aprehender del caso tratado y luego avanzar por sí mismo para enfrentar otros casos que, según las probabilidades de su ejercicio profesional, tengan parecidos o similares componentes.

Es necesario puntualizar que la enseñanza-aprendizaje del Derecho, no solamente en la parte teórica sino en la práctica, se realiza a través del uso y manejo del lenguaje oral o escrito; pero, advertimos, no se trata de formar lingüistas o especialistas en esta rama sino sujetos que comprendan que este medio, que es parte del proceso educativo, es a la vez el instrumento que usará y manejará en el ejercicio profesional de la Abogacía.

Muchas veces, cuando estamos ejerciendo la profesión de Abogado, nos damos cuenta que la palabra es tan importante para hacernos comprender en lo que pedimos que,

a falta de experiencia en ese campo, hacemos demasiados esfuerzos para concretar el contenido jurídico, pues la necesidad nos obliga a encontrar canales de comunicación adecuados. La enseñanza para el uso y manejo del lenguaje jurídico es parte del proceso práctico.

En oportunidad anterior se hizo constar que es harto difícil no hacerse comprender, pues se generan insatisfacciones tanto para el que habla como para el que escucha e igualmente podemos decir cuando se trata del lenguaje escrito, pues iguales insatisfacciones se presentarán para quien escribe como para quien lee.

De algo estamos seguros, el lenguaje jurídico es tan complejo como puede ser cualquier lenguaje que se utiliza en otra especialización profesional y siempre resultará difícil comprenderlos para quienes no hemos incursionado en ellos. Sin embargo, en materia jurídica lo técnico no puede o no debe estar demasiado alejado del lenguaje común, pues el contenido del Derecho no deberá ser extraño para la gran masa de ciudadanos pues la necesidad de normar conductas y comportamientos sociales dependen del ordenamiento jurídico que una sociedad establezca para sus ciudadanos y que debemos cumplirlos, sea como Abogados o como personas comunes.

El aprendiz del Derecho, en su formación práctica relativa al lenguaje, apunta a ser un orador, un escritor, un traductor, de los lenguajes técnico y común, sin olvidar nunca que sobre todo esto es un profesional con alto contenido de humanismo, un ser social por excelencia, que descubre, aprecia y desarrolla las relaciones sociales mediante el uso del lenguaje.

Pese a la malsana creencia popular que el Abogado lo enreda todo, los conflictos y necesidades jurídicas de los demás, esta profesión tiene por objeto la búsqueda de la justicia que, como antes lo señalamos, se sintetiza en dar a cada uno lo que se merece, y nada más propicio que hacerlo con lenguaje simplificado para que los demás entiendan y no exclusivamente en lenguaje técnico, para que quede circunscrito únicamente entre los profesionales de esta rama.

Solamente con el propósito de establecer un esquema general respecto a la formación del profesional del Derecho, en materia del lenguaje, puntualizaré algunas circunstancias sintetizadas:

1. La Universidad, la Escuela de Derecho, en los programas de estudios que reciben los estudiantes, mientras realizan las mediaciones pedagógicas, se encuentra

inserto el lenguaje técnico de la profesión y los aprendices lo asumen como parte de su formación.

2. La Escuela de Derecho; el Consultorio Jurídico, al cual llegan los aprendices con los conocimientos previos del lenguaje técnico adquirido en las clases teóricas, enseña a usar debidamente ese lenguaje en los casos reales que le toca atender al aprendiz.
3. El grupo social especial que se encuentra dedicado a la especialidad del Derecho (profesionales, administración de justicia, legislatura, etc.) integra a su seno a los profesionales que saben el lenguaje jurídico y saben usarlo debidamente. Ser profesional del Derecho sugiere un compromiso de construir con la palabra los sólidos armazones del edificio social, jamás podemos destruir o atacar con el lenguaje a los adversarios o a quienes se encargan de proponer las soluciones.

Dicho de otra manera, la Escuela de Derecho en sus distintas instancias del aprendizaje trata de proporcionar al aprendiz lo siguiente: en el aula o semejantes ambientes pedagógicos dota de los conocimientos necesarios para su formación técnica, el consultorio jurídico -una forma de ambiente pedagógico- le ofrece la posibilidad de saber hacer uso de esos

conocimientos técnicos y cuando llega al ejercicio profesional se encuentra el espacio en el cual se tiene que expresar su ser.

¿Qué encierra el lenguaje técnico jurídico? En la mayoría de las normas, pues nuestro ordenamiento jurídico es casi exclusivamente escrito, aunque hay cierto margen para la costumbre, se encierran conceptos, características, instituciones, ordenamientos, prohibiciones, actos permitidos, propuestas, soluciones, dirigidos a todas las personas que se encuentran sometidas al poder soberano del Estado.

Las evaluaciones permanentes y sistemáticas que se producen sobre los conocimientos teóricos que adquieren los aprendices, tienen un grupo social definido (docentes-aprendices) que manejan un mismo tipo de lenguaje: el técnico jurídico.

La elección por parte del aprendiz de esta carrera le obliga a una metamorfosis en su manera de manejar el lenguaje: desde el lenguaje común avanza al conocimiento del lenguaje técnico jurídico y mientras dura su carrera debe alcanzar un vasto manejo de dicho lenguaje. Por supuesto que no abandonará el lenguaje común que le sirve para manifestarse en otras relaciones sociales que como persona tiene.

Para avanzar en la profesio-

nalización no le basta al aprendiz conocer el lenguaje técnico jurídico, es necesario que se sepa usarlo adecuadamente, en circunstancias específicas. Sin embargo, como dijimos, los casos reales involucran a personas comunes que no conocen el lenguaje técnico y hacen conocer sus necesidades o conflictos mediante el uso del lenguaje común. El aprendiz que conoce el caso necesita convertir, traducir, transformar, transcribir el contenido expresado en lenguaje común al lenguaje técnico y una vez que ha hecho aquello deberá explicar, en lenguaje común, lo que va a hacer con el uso del lenguaje técnico.

En ciertas oportunidades no basta al aprendiz conocer y manejar el lenguaje común, pues existen grupos sociales que manejan lenguajes particulares que se les conoce con el nombre de argot. Podrá el aprendiz, en ciertos momentos, encontrar dificultades para entender lo que estas personas dicen y luego tratar explicarles, en argot, lo que va a hacer técnicamente, pero no puede dejar de proponer en forma técnica, en la manera que entiende el lenguaje usado por las personas, su necesidad o conflicto.

El manejo del lenguaje, en cualesquiera de las formas que se presenten, se desarrolla en constantes relaciones que se presentan como pro-

puestas y respuestas, así:

1. En la relación del aprendiz con docentes se maneja prioritariamente el lenguaje técnico;
2. En la relación del aprendiz con los usuarios se va desde el lenguaje común (se incluye el argot), al lenguaje técnico y luego se retorna al lenguaje común;
3. En la relación con quienes van a resolver las cuestiones presentadas por el usuario se maneja el lenguaje técnico.

Esto nos hace suponer que para el aprendiz lo fundamental en el manejo del lenguaje, es la construcción del armazón jurídico, de los soportes técnicos del caso, pensando en la solidez del "edificio" pero sin preocuparse por la "fachada" del mismo, pues no con pretexto de la firmeza de lo técnico se puede desdeñar el estilo, la sobriedad, la claridad.

La solidez del "edificio" se presenta para el aprendiz como la expresión del saber hacer y la "fachada del edificio" es como una de las expresiones del saber ser.

La comunicación social entre quienes tienen necesidades y conflictos jurídicos y aquellos que deben resolver esas necesidades o conflictos jurídicos, se encuentra con la dificultad que los primeros no manejan el lenguaje técnico y los segundos deben conocer y resolver los casos cuan-

do se presentan en lenguaje técnico, no porque desconozcan el lenguaje común sino que sus funciones les obliga a trabajar en términos técnicos.

En este desfase de la comunicación social surge la presencia de un "mediador" que maneja los lenguajes común y técnico: el Abogado. El aprendiz de esta profesión entiende que su actuación va desde el momento en que se comunica en lenguaje común con los "clientes" para conocer el caso hasta el momento mismo en que deberá hacer conocer a los "clientes" en el mismo lenguaje común los resultados técnicos a los que han llegado quienes resolvieron el caso, pasando por todas las etapas en que se comunica con lenguaje técnico con quienes administran justicia. El aprendiz conoce entonces que en la actuación del Abogado lo técnico no debe divorciarse de lo común, pues el contenido del Derecho no puede resultarle extraño a los ciudadanos.

El aprendiz también comprende que en nuestro sistema procesal, la comunicación del profesional del Derecho con quienes administran justicia en mayor proporción, se produce a través de la palabra escrita y aunque haya momentos en que se puede ejercer la palabra oral, en ciertas instancias de los procesos,

siempre las resoluciones se hacen por escrito y en lenguaje técnico.

El ejercicio profesional, como actividad liberal o en actividades de administración de justicia, produce relaciones sociales que se manejan con apego al lenguaje técnico y por ello decimos que, al igual que un arquitecto diseña, crea y construye sus edificaciones, los Abogados con la palabra hacen igual. El aprendiz asume estas consideraciones para avanzar a la profesionalización.

Por decir de alguna manera, el Abogado se convierte en un arquitecto de la palabra y por ello cuando el aprendiz, en su tarea que realiza en el consultorio jurídico, conoce los casos en forma oral trata de diseñar el armazón jurídico, a través de la palabra escrita, y empieza a "construir" con paciencia, con celo, con pasión, el armazón del edificio usando "los ladrillos" técnicos que encuentra a su disposición, en las leyes, en la doctrina, en la jurisprudencia, en los principios generales del Derecho.

En muchos casos, el ejercicio profesional demanda se realicen las propuestas con relaciones de hecho y de derecho. Esta separación obliga al aprendiz a realizar una sistemática exposición de lo primero y una fundamentación técnica de lo segundo. La primera exposición contendrá lo esencial e importante de

aquello que es el núcleo del asunto y la fundamentación jurídica no contendrá sino la correspondencia legal con el hecho motivador. El ordenamiento del hecho y el derecho requiere que el aprendiz realice operaciones mentales que deberán constar en el documento como un razonamiento lógico y argumentado que se expresará por escrito. Este es el momento en que el aprendiz construye, no como una operación de amontonamiento de "ladrillos" sino mediante una secuencia ordenada de ellos, capaz de formar el armazón deseado. La palabra se convierte en la estructura y fortaleza de lo que se pretende.

Los procesos, ese lugar común de la contienda legal, contienen versiones escritas de lo que cada contendiente busca y por ello, si cada uno de ellos considera que su armazón jurídico es lo suficientemente establecido y bien estructurado, se necesita de un tercero que resuelva lo que en justicia corresponde, es decir dando a cada uno lo que le corresponde.

El aprendiz entiende que su sola voluntad y convencimiento personal no constituyen, por más que contagie entusiasmo con su propuesta, el único camino que analizará el juez. A este último le corresponderá analizar ambas propuestas y luego decidir sobre ellas. Esta resolución se acercará a la propuesta de hechos y

de derecho más certera, para restablecer el orden jurídico que se encontraba afectado. El aprendiz también entiende que hay esa tercera persona que valorará sus escritos y los asumirá como buenos o malos -por poner calificativos, nada más- al momento de la resolución. La palabra escrita retorna a sus manos y tendrá asimismo una estructura lógica y razonada, cuya argumentación buscará recuperar el equilibrio perdido con el inicio de la contienda (en estricto orden jurídico, nada más).

Lo expresado en líneas anteriores corresponde exclusivamente a uno de los lineamientos de aprendizaje de la parte práctica del Derecho y que se utiliza en el ejercicio profesional y por ello se trabaja con los aprendices en esta área. Lógicamente, el tema puede ser abordado in extenso, pero por el momento me basta dejarlo planteado de esta manera.

Para la enseñanza práctica del Derecho se pueden utilizar, en distintos ambientes pedagógicos, diversos métodos, pero los más conocidos son los que a continuación los vamos a citar:

- 1) La resolución de casos y problemas jurídicos;
- 2) Los ejercicios orales y ejercicios de redacción de actos o instrumentos jurídicos;

- 3) El estudio de expedientes judiciales y administrativos;
- 4) Las exposiciones sobre los diferentes aspectos de la práctica jurídica;
- 5) La concurrencia y participación de los alumnos en la actividad de los órganos encargados de la aplicación del derecho;
- 6) El trabajo en clínica jurídica;
- 7) La participación activa de los estudiantes en consultorios jurídicos, que deben funcionar con fines didácticos y de asistencia legal gratuita.

Cada uno de ellos cumple un propósito definido en la formación del aprendiz, sin que sean excluyentes entre sí. La enseñanza práctica del Derecho tiene tanta flexibilidad, tanta riqueza de matices que se encuentra en constante y continua transformación, por ello lo que ahora elijamos como una oportuna línea de enseñanza para un determinado grupo, no lo será para otro.

La búsqueda de características en el grupo, para definir el camino de la enseñanza práctica, tiene que ser oportuna para la obtención de resultados satisfactorios. **R**

## De una Sociedad Tecnológica a una Sociedad Ecológica

MEDARDO MORA PEÑA  
Profesor de Economía Política

### 1

#### • La Crisis de la Teoría Convencional

La teoría económica convencional no está en condiciones de dar respuesta, a los desafíos fundamentales de un desarrollo ecológicamente sostenible que hoy requiere la humanidad. Por lo menos tenemos tres problemas a los que se busca un fundamento teórico nuevo, en pos de encontrar soluciones eficaces; estos son: la seguridad alimentaria y el desarrollo rural, la urbanización y la contaminación, y la mejora en las condiciones de vida de los más pobres de la población mundial.

Si pasamos revista a los grandes temas económicos de la era global, vemos que continúan en primera línea de análisis: la determinación de la oferta-demanda global; el consumo, el ahorro, y las tasas de inte-

rés; el análisis de los procesos de inversión; el estudio del sector público con los ingresos y gastos fiscales; las últimas investigaciones sobre los mercados monetarios y en los procesos de oferta y demanda por dinero; los mercados financieros globales: los aspectos monetarios y fiscales de la inflación; las políticas macroeconómicas en economías cerradas y abiertas; la inflación los salarios y el desempleo; los problemas relacionados con los ciclos económicos y el crecimiento, etc.

De los temas tratados, podemos concluir que no hay conciencia en los teóricos de la economía convencional, acerca de las amenazas que se ciernen sobre la economía global, de no tomar correctivos oportunos frente a límites que pueden ser catastróficos, si continúan los sistemas económicos vigentes y sus esquemas de funcionamiento que vienen desde la primera revolución industrial, época en la que arrancó la optimización del uso de la tecnología en renovación constante y acelerada hasta convertirse desde mediados de siglo pasado, en el principal factor de crecimiento y desarrollo.

En esta perspectiva de ir más allá en la persecución del lucro, la acumulación y el enriquecimiento; el proceso civilizatorio y tecnológico está cumpliendo con sus propósitos,

pero ignorando la secuela de fenómenos desestabilizadores de la biosfera terrestre y por ende de la especie humana misma. Los desequilibrios producidos entre el progreso puramente económico y el estado cada vez más crítico del medio ambiente vital, como veremos a continuación, nos hace pensar que tenemos que cambiar la cosmovisión económica-mercantil-consumista, por una cosmovisión universal de síntesis económica ecológica.

## **2.- Los desequilibrios producidos entre el Progreso Económico y el Medio Ambiente**

Partimos de que el medio ambiente es finito, que hay que conciliar las necesidades ilimitadas de explotación de la naturaleza por el hombre y las limitaciones del ambiente.

El desarrollo exige cambios, pero necesitamos elaborar un cambio constructivo y no destructor de recursos, los mismos que están en niveles críticos de explotación. Las Naciones Unidas y los Organismos internacionales han aprendido que la protección del medio ambiente, es una de las prioridades de la economía global. Para enfrentarlo no es suficiente un enfoque puramente técnico, son necesarias otras consideraciones de orden social, político y cultural que hacen relación con la ex-

plotación de los suelos degradables, para una creciente población que requiere más alimentos y que a futuro dificultará los esfuerzos para satisfacer dicha necesidad básica; más aún si consideramos que el desarrollo de la producción se basa en la explotación de recursos no renovables, por que esto puede agravar a largo plazo la situación global, convirtiéndonos en pobres potenciales a toda la especie humana.

En esta perspectiva cabe destacar algunas áreas problema, sobre las que hemos de hacer conciencia en la actualidad:

**El calentamiento global:** el llamado efecto invernadero que parecía tan lejos de nosotros, actualmente ya se hace sentir, con cambios climáticos lentos, pero firmes. Son el efecto de las emanaciones de gases invernadero que generan la industria y la agricultura, al captar la energía radiante de la tierra a consecuencia de la absorción de la energía solar, problema acarreado ya desde la revolución industrial del siglo XIX, porque no es efecto del calentamiento natural si no inducido por el hombre. Entonces esta ley antinatural; emisión de gases invernadero y modificación del clima terrestre acentúa su vigencia produciendo graves impactos económico-sociales y sobre las reservas de recursos naturales.

**Energía:** los principales gases causantes del calentamiento son tres: el bióxido de carbono, el metano, los clorofluorocarbonos. De ellos el agente principal del calentamiento es el bióxido de carbono(50%), generado por el uso del petróleo, gas, y carbón mineral sumándose la deforestación; el metano es el resultado de la descomposición de residuos industriales y agrícolas, más la explotación de combustibles fósiles, contribuye con el 29% al efecto invernadero. Desde luego el bióxido de carbono es la mayor amenaza ambiental, y los únicos correctivos efectivos serían los que reduzcan la cantidad de emanaciones de estos gases.

Esto nos lleva a la cuestión de la energía y la cuestión de políticas energéticas; ya que el uso industrial y doméstico de combustibles fósiles, causan la mayoría de las emisiones de bióxido de carbono.

Nuestros países en desarrollo aspiran a la modernización económica, a las transformaciones sociales, a la prosperidad y eso conlleva una mayor demanda de energía, y en la medida que se obtenga de combustibles fósiles, será más o menos grave la amenaza al medio ambiente; mientras que las naciones más prósperas del norte están en libertad de basar su riqueza, a costa de la depreciación ambiental.

Por otra parte, los desequilibrios provienen de una explosión demográfica creciente y las mayores necesidades de sostén de esta población esquilmán los recursos no renovables de la naturaleza, provocando perturbaciones en los ciclos físico-químicos naturales de la tierra y sobretodo en el delicado manto de la biosfera. Aquí cabe considerar la irracional sobreexplotación de los ecosistemas que pueden llegar a un punto crítico incapaz de regenerarse, pues ya estamos presenciando con tristeza la desaparición de centenares de especies vivientes y porque no de culturas milenarias.

Estas reflexiones confirman lo que Brundtland afirma en su informe, con una gran visión política, que las funciones de fuente y vertedero del ecosistema global tienen una capacidad limitada para mantener el subsistema económico que en muchos aspectos ya han sido alcanzados e incluso rebasados. Y en caso de no haber control de la explotación de los insumos requeridos por el actual sistema de producción económico, este proceso alejará a nuestro planeta de la sostenibilidad, mientras tardemos en poner los cimientos de una nueva era de crecimiento económico, basado en el desarrollo sostenible.

Se ha constatado la vigencia de esta ley de interacción entre el ecosistema global y el subsistema eco-

nómico, debido a la modalidad del apoderamiento de la biomasa por parte del hombre. Por esto, es cuestión común creer que en el futuro cuarto de siglo con la duplicación de la población, pasaríamos de un mundo vacío a medias, a un mundo lleno.

Es evidente que los límites ya han sido sobrepasados en el calentamiento terrestre, fenómeno comprobado convenciéndonos de que el efecto invernadero ya comenzó ha actuar con cambios climáticos perturbadores de la biosfera, ante la incapacidad de esta para absorber los contaminantes liberados. Podemos citar con igual evidencia la destrucción de la capa de ozono demostrándose que han sido rebasados también los límites a la emisión de clorofluorocarbonos, con sus efectos negativos presentes sobre la salud humana, los sistemas inmunológicos y la reducción de las cosechas, la pesca marítima, etc.

**La degradación de los suelos:** por la erosión, la salinización, la desertificación están destruyendo las tierras orgánicas cultivables; un 35% de los suelos agrícolas ya están degradados demostrándonos una vez más que hemos sobrepasado la capacidad de regeneración de la tierra como fuente, profundizando la crisis alimentaria y el aumento del precio de los alimentos en los mercados. A esto

se suma una creciente inequidad económica cuando más del 20% de la población mundial sufre hoy de desnutrición, a más de problemas de déficit de leña para la tercera parte de la población mundial que utiliza esta forma de combustible, y por lo tanto se ha comenzado a usar residuos de estiércol y cosechas en muchas partes. En definitiva el sobreuso de la madera para construcción y combustibles y el abuso de la tierra para la agricultura intensifican la degradación de los suelos, el hambre y la pobreza en bastas regiones de América latina, Asia y África.

Otro fenómeno antinatural evidente es **la extinción de la biodiversidad:** la economía humana creció tanto que no hay espacio para todas las especies. Se destruye lo único que nos queda: las selvas tropicales, el hábitat más rico en especies vivientes. Cada año desaparecen más de 5000 variedades, y por último la explosión demográfica hace insostenible el desarrollo; fenómeno característico de los países pobres, pues en el Norte con un 20% de la población mundial tienen exceso de consumo per. cápita y por lo tanto un exceso de contaminación. Ellos sobrepasan los límites ya citados.

Además este 20% más rico consume el 70% de energía comercial del planeta y el 80% de produc-

tos de consumo final.

Los países pobres del Sur contribuyen a sobrepasar los límites, porque son populosos y lo que es peor la dinámica del crecimiento de su población es superior que la dinámica del crecimiento de su producción; así el deterioro de la calidad de la vida es inevitable, nos urge buscar fuentes alternativas de energía, hacer de la planificación familiar política de estado y detener la urbanización de la pobreza.

Ante estas incuestionables evidencias, necesitamos crecer con sostenibilidad, para ello los expertos proponen cuatro condiciones básicas:

1. Lograr la mayor producción con un mínimo de recursos y de contaminación.
2. Reducir la explosión demográfica.
3. Redistribuir el exceso de consumo de los países ricos, hacia los países pobres.
4. Buscar una transición del crecimiento, del consumo y de la producción depredatoria de la naturaleza, hacia un desarrollo integral cualitativo de consumo que mantenga la capacidad de regeneración y asimilación de los sistemas que soportan la vida global.



### 3.- Principales Políticas Ambientales

La erosión, la desertificación, la deforestación, la contaminación de la atmósfera y destrucción de sus componentes, la contaminación de los ríos, lagos y mares, la destrucción de los suelos y el recalentamiento de nuestra aldea global felizmente hoy ya son temas de preocupación, tanto en las sociedades del norte como del sur.

Hemos tomado conciencia parcial por lo menos de la dialéctica interactiva entre actividad económica y medio ambiente. De ahí que urge formular políticas económicas sopesando sus impactos ambientales y más aún confrontando las políticas macroeconómicas o estructurales con las políticas ambientales estructurales en los balances macroeconómicos.

Las disyuntivas a resolverse dependerán de la actitud de las autoridades, de su visión de la relación economía - medio ambiente, a corto o largo plazo.

Admitido que las ineficiencias del mercado o de las políticas producidas por las diferencias entre costos sociales y costos privados, pueden obedecer a argumentos tales como: recursos que no tienen precio, o que no hay mercados para ellos, o que en caso de haberlos, los costos de intercambio son muy elevados que des-

alientan cambios beneficiosos. Así como también por argumento de falta de información adecuada o simplemente que los recursos naturales pertenecen al mercado, incluido la aplicación incorrecta de la técnica, son razones que llevan a veces a un exceso de consumo y depreciación de los recursos naturales, constituyéndose en una grave amenaza a la sostenibilidad.

Los efectos secundarios perjudiciales de la actividad industrial: El deterioro de las aguas, del aire, la lluvia ácida, el recalentamiento afectan al país contaminador y a nivel internacional, todo por la carencia de medidas que aminoren la ineficiencia del mercado y de las políticas.

Los gobiernos no corrigen las ineficiencias del mercado con medidas legales, reglamentarias, económicas, etc. Y lo que hacen es peor al magnificar las ineficiencias con acciones como la subvención de insumos agrícolas en los países en vías de desarrollo, o con políticas de sostén de precios agrícolas conforme lo practican en el norte. Son modalidades que fomentan la explotación intensiva en el uso de fertilizantes y plaguicidas químicos que a la larga contaminan las aguas la flora, la fauna y afectan la salud humana.

Igual cosa ocurre en derechos a concesiones forestales que son

muy inferiores a su verdadero valor, por la escasez de estos recursos que resulta en una intensificación de la explotación de bosques superior a las necesidades de desarrollo sostenible a largo plazo. Así mismo las políticas macroeconómicas tendentes a aumentar la producción, el empleo, la estabilidad de precios y a un mejor manejo de la balanza de pagos, llevan implícito el poder para mejorar o deteriorar el medio ambiente y sus recursos. Fijar tasa altas de crecimiento económico puede llevar a un ritmo de agotamiento de recursos más que proporcional al sostenible; pues a mayor producción se generan mayores emanaciones perjudiciales y aumenta el uso de energía contaminante. De igual manera puede impactar la política fiscal alentando y/o desalentando algunas ramas de la actividad productiva, o consumos específicos que se crea necesario manejando las tasas impositivas.

En general es probable que la aplicación de impuestos y subsidios con fines de protección ambiental, modifiquen el nivel y la estructura de la producción, así como el empleo y los precios, pues los impuestos ambientales pueden tener efectos en el producto nacional en el corto y largo plazo. Si grabamos los efectos secundarios de una determinada actividad económica en el medio ambiente,

probablemente disminuirá su producción. De la misma manera puede incrementar otra actividad que no se desarrollaba antes, debido a la contaminación.

En este sentido también los impuestos ambientales pueden tender a aumentar el nivel de precios aunque los ingresos fiscales de este tipo de impuestos puedan aplicarse a la conservación del medio ambiente y/o a la reducción de otros impuestos.

También las reformas subsidiarias pueden tener efectos en la producción. Por ejemplo; una reducción de los subsidios a los energéticos reducirá la tendencia al uso intensivo de energía en la industria, afectando a su producción. Igualmente las políticas ambientales inciden en la balanza fiscal con impuestos de protección ambiental, permisos de contaminación, con subsidios o gastos fiscales de compensación a quienes reducen la contaminación; así como también en el caso de deducciones de impuestos que aplican algunos países para empresas o familias ahorradores de energía. El estado además puede asignar créditos a bajo interés a quienes participen en la gestión ambiental.

El problema va a la balanza de pagos cuando las políticas ambientales, como lo impuestos de protec-

ción ambiental, reduzcan el grado de competitividad de las exportaciones de un país frente a otros países competidores que no realizan gestión ambiental; ese sería el costo de tener una mejor calidad ambiental.

Como se ve, puede optarse por muchas medidas, pero a veces, como ya ocurre, las políticas de control no están bien concebidas son deficientes y costosas. Hay reglamentos sobre emanaciones que no permiten hacer el control al más bajo costo; en este caso, es preferible subsidiar a quien menos contamine.

Los analistas han propuesto principalmente instrumentos de control directo, mediante cobros por efluentes, permisos de contaminación, reglamentación de emisiones y la participación del gobierno en gastos de purificación limpieza, eliminación de desechos, control del cubrimiento de reglamentos, etc.

Como vimos hay también instrumentos indirectos como los impuestos y subsidios a insumos productos, especialmente los subsidios a sustitutos e insumos que alivien la contaminación, complementados por reglamentos que a futuro ordenen el uso de equipos, procesos, insumos y productos no contaminantes, incluidas las modificaciones en la aplicación de tecnologías que haya necesidad de hacerlas.

#### **4.- Hacia la Integración Científica Económica-Ecológica por el Desarrollo de una Nueva Teoría Económica-Ecológica**

Recién desde mediados de los 80', se comienza a hablar de desarrollo sostenible. Frase acuñada y difundida en el año 87 por la comisión mundial por el medio ambiente. En torno de esta nueva consideración de la supervivencia humana reaccionan pensadores, Organismos internacionales y no gubernamentales, iniciando una nueva proyección del pensamiento económico-ecológico-social sobre todo cuando el banco mundial inicia la celebración de conferencia humana, sobre el desarrollo ecológicamente sostenible.

Todos los estudiosos de los problemas humanos están preocupados en hallar una conexión efectiva entre objetivos, hasta ahora incompatibles como son: la persecución de un crecimiento económico rápido por un lado y la mejora de la calidad del medio ambiente por otro, buscando sinergias positivas entre los dos objetivos predeterminados. Hay un reconocimiento general de la necesidad una nueva economía política que nos conduzca hacia una sostenibilidad. Temas tales como la desnutrición de casi la mitad de la población mundial, con incapacidades cognitivas, ceguera y hambre, hacen un impera-

tivo humano el reacondicionamiento del planeta luchando contra la pobreza y el hambre, fomentando el desarrollo rural, creando una nueva generación de tecnologías adecuadas, mejorando la gestión de los recursos naturales y el suministro de infraestructura, disminuyendo las desigualdades del gasto público, especialmente en los servicios de educación, de salud, etc.

En el siglo que iniciamos recordemos que 8 de cada día 10 megalópolis están en países pobres. En este sentido hay que tomar medidas para abordar problemas del crecimiento urbano, marcado por la pobreza y la marginación, para reducir las emisiones de plomo y partículas, para la dotación de agua potable y otros servicios básicos que alivien este proceso de urbanización planetaria de la pobreza. Esto exige un reordenamiento de la riqueza de las naciones conceptualizada ahora como la suma de los recursos humanos, de los bienes y servicios producidos y los recursos naturales que poseemos, siendo de estos el factor abundante y de los recursos naturales, el factor escaso, según afirmaciones del Banco Mundial.

Todos estos fenómenos nos llevan más allá de este u otro estilo de desarrollo, nos plantean la búsqueda de una nueva forma de vida soste-

nible, tal como proponen en un informe conjunto llamado "cuidar la tierra", quienes proponen la Unión Mundial por la Naturaleza, el programa de las Naciones Unidas para el medio ambiente y el fondo mundial para la naturaleza. Todos los aportes sobre y acerca de la sostenibilidad están dando paso a una transformación radical de las teorías del crecimiento y el desarrollo. El gran desafío de hoy es la formulación de una nueva teoría que abarque las relaciones del todo sistémico centro-periferia con el ecosistema global, donde tanto los países industrializados del norte como los países pobres del Sur, tendrán que reorientar sus estudios de desarrollo y crecimiento hacia una convergencia común: cuidar la tierra.

Aquí, la complejidad de los procesos de la dinámica ambiental y social, crea una área de incertidumbres y desconcierto en el campo de la investigación científica, en esta persecución simultánea de crecimiento desarrollo y medio ambiente sostenible, dando un nuevo sentido multidimensional al estudio de las partes en esta composición del todo orgánico que debe explicar el Ser y el Deber Ser de la unidad simbiótica hombre-naturaleza

Así ingresaríamos a una nueva era de crecimiento económico de una magnitud y calidad diferente a

las tendencias actuales, asumiendo desde un principio que los países periféricos no podrán adoptar; más aún, debemos abandonar el estilo de producción y consumo de los países centrales. Por lo tanto la tarea es buscar nuevos marcos teóricos del crecimiento y del desarrollo considerando la interdependencia del orden económico y ecológico, sin olvidar el fallo mortal del cuerpo teórico existente que consiste en no reconocer las limitaciones físicas que impone la ecología global, a la expansión de la economía mundial.

Hay que romper con el modelo de crecimiento y acumulación que socava los sistemas que soportan la vida natural, con una reforma profunda de los pilares de la economía del mercado que permita a la periferia económica mundial interactuarse eficaz y eficientemente, con los países centrales de la economía global, descartando los enfoques teóricos del desarrollo convencional, cuyas estrategias en pos de "sacar provecho" a la madre naturaleza, ha sido una de las causas determinantes de la destrucción ambiental actual.

Urge retomar las consideraciones ligadas a la equidad, la cooperación y la estabilidad ambiental que agudizan el cuestionamiento a los actuales mecanismos de producción, distribución e intercambio mundia-

les. En este sentido precisan integrar los estudios económicos y ecológicos con una visión global y sistémica. Esto supone una metodología interdisciplinaria, donde vayan de la mano las Ciencias Naturales con las Ciencias Sociales, en apoyo de la vida terrestre.

Hay que reconocer que aún no disponemos de un conjunto orgánico sistemático definido de principio, categorías, e instrumentos para elaborar el paradigma científico del sistema global que dé razón suficiente de los roles de la economía y la ecología en la conservación y desarrollo de la vida, especialmente de la humana, flor innata de la energía cósmica.

### Conclusiones

En conclusión: partimos de una visión de la realidad del sistema global en la que no se pueden separar las interacciones en la evolución de la naturaleza y en la evolución de la especie humana, proceso en el cual estamos regidos por leyes naturales físicas-químicas y biológicas, a las que deben subordinarse las leyes económicas de la ley y el consumo, considerando la producción de "bienes" y "males" del proceso económico, conjuntamente con la generación de bienes y dones naturales de los procesos ecológicos. En esa línea de investi-

gación no se puede caminar sin partir de una concepción holística y simbiótica de la fenomenología económico-ecológico.

La construcción de esta nueva ciencia económica y ecológica aplicada será el motor del desarrollo simultáneo del hombre con la naturaleza, del ecosistema global y de los subsistemas que lo conforman, y a la vez será la impulsora de mecanismos de adaptación estratégica, dotándonos de instrumentos de gestión eficaz, para el desarrollo de la biosfera y de la socioesfera, ya que en adelante siempre avanzarán juntas. **R**

## Técnicas Cualitativas de Investigación: Historias de vida

LUIS D. ARANEDA ALFERO  
Profesor de Investigación Social

### Introducción

En las revistas *Iuris* N<sup>os</sup> 8 y 9 me referí a dos técnicas cualitativas de investigación: Grupo Focal y Observación Participante. En esta oportunidad abordaré el estudio de una tercera técnica cualitativa de gran importancia y que hoy día se está aplicando muchísimo en el campo de la investigación social: Las Historias de Vida.

Esta técnica tiene la bondad de que revaloriza al ser humano como tal. Es eminentemente humanista y supera “la deshumanización del cientifismo positivista... tanto en el orden epistemológico, como metodológico y teórico...” (J. José Pujadas M. pág. 9). Ofrece la oportunidad a que se expresen aquellas personas que permanecen olvidadas o marginadas de la sociedad, ya que en esta técnica encuentran la oportunidad

para expresarse y “acusar” o señalar “los causantes” de su situación. Recordemos lo que decía Oscar Lewis con motivo de su conocido trabajo sobre los pobres de latinoamérica: “He querido dar una voz a aquellas personas que raramente son escuchadas en esta sociedad”.

Por tratarse de un artículo, no abordaré extensamente el tema ni tampoco todos los aspectos que comprende y que, sin embargo, tienen también mucha relevancia. Este trabajo tiene un sentido eminentemente académico, por lo que me referiré particularmente a su concepto, objetivos y aspectos que deben tenerse presente en la obtención de los datos e información, proporcionando una información básica, que permita a nuestros estudiantes, aplicar esta técnica en sus trabajos de investigación o de tesis.

### Concepto y Generalidades de las Historias de Vida

Las Historias de Vida, en cuanto técnica o método de investigación cualitativa, como la denomina Gareth R. Jones, permite conocer la vida de una persona o de un grupo de personas a través de su propio relato; es una especie de biografía, contada o narrada por el propio individuo (por eso algunos autores la denominan método biográfico), moti-

vado por el investigador. “La construcción de este relato, como es obvio, puede llevarse a cabo de muchas maneras y con diferentes propósitos, reclamando cada uno de ellos adaptaciones y especificaciones metodológicas propias, más o menos importantes” (José I. Ruiz O., pág. 281).

En otros términos puedo decir que la Historia de Vida es una entrevista (en la práctica generalmente resultan ser varias entrevistas), mediante la cual se conoce la vida de una persona o de varias personas; es una historia oral referida por la propia persona, respecto de lo que ha sido su vida y es hoy su cotidianidad; se la realiza en el lugar de trabajo, en el domicilio, es decir, en las distintas instancias o lugares en que el entrevistado “vive”. Con la Historia de Vida o Historia Vital, como también se le conoce, se pretende reproducir de la manera más veraz y real posible lo que ha sido la infancia, juventud y lo que es hoy la vida de una persona, en todo su contexto: familiar, cultural, político, religioso, deportivo, laboral, etc.

La gran particularidad de esta técnica es que parte de los propios sujetos, y procura “extraer” de ellos mismos la información -en su lenguaje y contexto- respecto a lo que ha sido y es su vida, sin partir de un referente o de un marco teórico previo. “La Metodología de las Historia

de Vida ofrece un marco interpretativo a través del cual, el sentido de la experiencia humana se revela en relatos personales, en un modo que da prioridad a las explicaciones individuales de las acciones, más que a los métodos que filtran y ordenan las respuestas en categorías conceptuales predeterminadas” (Gareth R. Jones. Cit. por José I. Ruiz O. en “Metodología de la investigación cualitativa”. página 277).

Si bien es cierto que la técnica Historia de Vida en un sentido estricto se refiere al relato personal que hace una persona, no es menos cierto que en algunos casos, para conocer una persona, su vida, su cotidianidad, su contexto, puede que no sea suficiente su relato, vía entrevista. Pueden ser de mucha importancia y relevancia, los documentos personales que podamos conseguir del entrevistado, tal como lo refiere K. Plummer, quien dice: “el mundo está abarrotado de documentos personales. La gente escribe cartas, lleva diarios, hace fotos, escribe informes, relata biografías, garabatea pintadas, publica sus memorias, escribe cartas a los periódicos, deja notas de suicidio, escribe frases en las tumbas, filma películas, dibuja cuadros, hace música e intenta imaginar sus sueños personales. Todos estos son documentos personales en el más amplio sen-

tido. En todos ellos aparecen las características personales y humanas de su autor, de forma que a través de ellos podemos conocer tanto a él como al contexto en el que se desarrolla su existencia” (Ibídem. página 278). En ciertos casos, las fuentes documentales, magnetofónicas, fotográficas o de otra naturaleza, no solo son un buen complemento, sino pueden resultar imprescindibles, como cuando se trata de historias vitales de ancianos, por ejemplo, ya que por razones del tiempo transcurrido o por razones patológicas, se transforman estas fuentes en una muy buena “ayuda memoria”.

Al tratarse de una historia personal, narrada por el propio individuo, revela sus puntos de vista y no se puede pretender que siempre sea un relato objetivo, sino por el contrario, posee un alto grado de subjetividad. Esto debe tenerlo presente el investigador para los efectos de sus conclusiones. Esta situación la expone claramente Ruiz Olabuenaga en su obra ya citada, cuando dice: “En la Historia de Vida, una persona refiere en un largo relato el desarrollo de su vida, desde su propio punto de vista y en sus propios términos. Espontáneamente o acompañado de un “experto sonsacador”, el sujeto va desgranando en una serie de entrevistas, acompañadas, a veces, de grabaciones magnetofónicas, o a través de re-

dacciones escritas por él mismo, visitas a escenarios diversos, entrevistas a familiares o amigos, fotografías, cartas... los diferentes episodios o etapas de su vida. Se trata, por supuesto, de un relato puramente subjetivo -una perspectiva detallada y concreta del mundo- que eventualmente podrá resultar errónea en no poco de sus partes”.

La obtención del relato puede llevarse a cabo de muchas maneras y obviamente, con distintos objetivos; en cada caso deberán hacerse las respectivas adaptaciones metodológicas. En el presente trabajo estoy haciendo referencia “a aquel modo de construcción en el que un investigador entrevista a un sujeto y solicita de él, más o menos estructuradamente, el relato completo de su vida, o sea, le solicita el relato autobiográfico de su vida, tras lo cual el propio investigador reconstruye, interpretando y captado su significado, esa autobiografía transformada ahora en Historia de Vida... Es una Investigación Teórica de los factores y de los condicionantes que influyen en el desarrollo concreto de una vida o de un tipo concreto de vidas. Sería el caso del estudio pormenorizado y exhaustivo de la biografía de una persona delincuente, de un consumidor narcohabitual...” (Ibídem. págs. 281, 282). Como puede colegirse de lo

expuesto, esta técnica, como todas las cualitativas, además de ser eminentemente humanista, como dije, ven a las personas y a su “escenario” en una perspectiva holística y tiene un inmenso nivel explicativo.

## Objetivos

La historia de Vida, en cuanto método o técnica de investigación tiene los siguientes objetivos:

1. **Conocer la totalidad biográfica de una persona:** Se pretende conocer a la persona desde su infancia hasta el momento de la entrevista, en el tiempo y en el espacio, desde su “yo íntimo” hasta todo aquello (personas, hechos, sucesos, acontecimientos) con los que ha tenido una relación y han sido significativos en su vida. Este conocimiento incluye o debe incluir, entonces, la red familiar, de amistades, su situación frente a la sociedad, los cambios que ha experimentado personalmente en su trayectoria bio-sico-social y su rol en los círculos sociales que ha actuado;
2. **Descubrir los cambios experimentados:** A través de la Historia de Vida se pretende descubrir los cambios de toda índole, que ha experimentado la persona en

su vida: los triunfos, éxitos, logros alcanzados, fracasos, dudas, contradicciones, frustraciones, etc.

### 3. Captar su ideología, en términos de objetividad y autocrítica:

El relato autobiográfico debe permitir conocer la visión que la persona tiene de sí mismo y del mundo, su ideología, cómo interpreta su conducta y la de los demás, el grado de responsabilidad personal, de su grupo social próximo y el de la sociedad en su propia vida y en la de la sociedad en general. Interesa analizar este tipo de conocimiento en términos de grado de objetividad, de autocrítica y de racionalidad frente al mundo circundante;

### 4. Conocer la relación individuo-sociedad:

A partir del conocimiento de la persona, proyectar su trayectoria social en términos de incidencia mutua: sociedad-individuo, en el acontecer de los distintos fenómenos sociales. Es decir, la trayectoria del individuo debe contextualizarse en su realidad social, política, económica, etc.

Estos objetivos, no son exhaustivos, más bien, diría que se trata de objetivos generales o propios de toda Historia de Vida; habría que adecuarlos a cada realidad que se

quiera conocer o investigar y agregar los objetivos específicos que se pretendan alcanzar en cada caso particular.

### Requisitos para su aplicación

- Se requiere un alto grado de confianza entre el investigado y el investigador, sin lo cual la aplicación de esta técnica no conseguiría su objetivo. Consecuentemente no se puede aplicar, sin hacer antes una adecuada motivación y sin haber conseguido una predisposición positiva por parte del entrevistado. Debe darse una cierta "familiarización" entre el entrevistador y entrevistado;
- Debe existir claridad en el entrevistado acerca de los objetivos o finalidad de la investigación y una anuencia o aceptación de su parte para llevar a cabo esta entrevista. De esta manera se conseguirá que su colaboración sea honesta (libre de mentiras o falsedades), se ajuste a la realidad y las respuestas o relatos correspondan a sus efectivas vivencias;
- La o las personas elegidas para aplicarles esta técnica deben ser idóneas, es decir que por su experiencia, trayectoria u otra razón, sean representativas para los efectos de los objetivos que se desean

alcanzar;

- Hay que evitar que la Historia de Vida se convierta en una entrevista de preguntas y respuestas; debe motivarse y crear las condiciones para que sea más bien un relato por parte del entrevistado, como quedó dicho en líneas precedentes. Esto debe clarificársele, haciéndole ver que no se trata de un test;
- Tanto el entrevistador como el entrevistado deben disponer de un tiempo relativamente largo para cada sesión, asegurándose, además, que no va a ser interrumpida. El peor enemigo de esta técnica es la presión por el tiempo;
- Debe ser el entrevistado quien decida el lugar, día y hora de cada una de las sesiones, aspectos que deben quedar establecidos con anterioridad. Incluso, debe aceptársele, si desea que alguna persona de su familia o comunidad esté presente en la entrevista.

### Acerca del Entrevistador o Investigador

Aunque en el punto anterior, muchos de los aspectos planteados tienen que ver directamente con la actitud o rol del entrevistador, conviene puntualizar otros que los estimamos importantes, para garantizar el éxito de esta técnica:

- El entrevistador (investigador) debe tener experiencia y conocimiento de esta técnica, porque demanda capacidad y habilidad para mantener una cronología en el relato, para relacionar la información de las vivencias con el que ha sido su contexto y porque durante su aplicación, debe utilizar también la observación, como técnica complementaria;
- Nunca debe empezar en el primer contacto con el entrevistado con la temática de fondo, sino más bien en las ocasiones iniciales (primeras entrevistas) debe cumplir con una fase de motivación, destinada a crear un ambiente de confianza. Paralelamente puede irle explicando la información que se requiere de él e ir tratando aspectos generales del entrevistado referentes a su actual situación: datos personales, composición familiar, actividad laboral, por ejemplo y paulatinamente irse adentrando en aspectos de fondo, solicitando en un momento oportuno, que empiece a narrar su vida, desde lo que fueron sus padres, si es posible;
- El entrevistador debe proporcionarle naturalidad a esta técnica y a la narración, asumiendo siempre una actitud activa: incenti-

vando el relato, procurando que este sea fluido, jamás corregir lo que expresa el entrevistado. En caso de detectar falta de veracidad, conviene verificarla con preguntas indirectas o de contraste;

- Durante el relato el entrevistador debe cuidar de ir retomando los hechos más relevantes y que se vinculan directamente con los objetivos e irlos asociando a la narración;
- Debe llevar un registro de los aspectos más importantes, para poder regresar a ellos cuando sea conveniente; así mismo debe anotar las actitudes o hechos de relevancia. La forma de registro debe ser de tal forma que no le reste un clima de informalidad (naturalidad) y de relación cordial a la entrevista, por lo que no deben hacerse anotaciones minuciosas;
- Lo ideal es crear las condiciones para que el entrevistado acepte grabar las entrevistas, lo que debe hacerse cuando hay seguridad que no será esto un elemento inhibitorio o perturbador. Si esto no es posible, el detalle de lo narrado debe registrarse al final de cada sesión. Es muy importante decidir que, como y en qué momento hacer las anotaciones;
- El entrevistador debe estar atento para superar cualquier momento

de tensión que se produzca por efectos de la narración del entrevistado, sin que signifique eludir la temática a la que se estaba haciendo referencia;

- Es muy importante que el investigador esté conciente que él -su presentación, modo de ser, características personales en general- puede influir en el informante; es decir, lo que Ander Egg llama influencia de la ecuación personal. Esto ha llevado a sostener que los investigadores cualitativos son naturalistas por excelencia, ya que interactúan con los entrevistados de una manera natural. La preocupación del entrevistador debe ser, entonces, minimizar al máximo esta influencia y tenerla presente en el momento del análisis e interpretación de la información;
- Estrechamente ligado a lo anterior, está el hecho que el investigador debe prescindir en todo momento de sus propios valores, ideas, creencias. Esto significa que debe ser lo más objetivo posible.

#### **Fases que comprende esta Técnica**

El esquema o los pasos de una Historia de Vida, no son diferentes a lo de otra Entrevista. Podemos sintetizarlos en los siguientes:

- Preparación
- Obtención de los datos e información
- Almacenamiento o registro de la información
- Análisis de datos, y
- Elaboración del Informe


En este trabajo me he referido especialmente al segundo paso, es decir a la obtención de los datos e información, que bien podríamos llamarle la entrevista propiamente tal. Por razones que quedaron explicitadas en la Introducción, no analizaré las otras fases, que bien podría ser objeto de otro artículo.

#### **Bibliografía**

CARPIO B., Patricio et al.: Métodos Antropológicos. Documento elaborado por Investigadores del Proyecto Migración Internacional. Cuenca. Convenio CONUEP-UDA. 1992.

PUJADAS MUÑOZ, Juan José: El Método Biográfico: El uso de las Historias de Vida en Ciencias Sociales. Madrid. Centro de Investigaciones Sociológicas. Montalbán. 1992.

RUIZ OLABUENAGA, José I.: Metodología de la Investigación Cualitativa. Bilbao. Universidad de Deusto. 1996.

TAYLOR, S. y BOGDAN, R.: Introducción a los Métodos Cualitativos de Investigación. España. Editorial Paidós Studio. 1986. 

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS  
POLÍTICAS Y SOCIALES**

**HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO**

Dr. Carlos Castro Riera

**Decano**

Dr. Edgar Coello García

**Subdecano**

Dr. Teodoro González Argudo  
Lic. Víctor Vanegas Campoverde  
**Vocales principales docentes**

Dr. José Peña Ruiz

Dr. Eduardo Raúl Gómez

**Vocales suplentes docentes**

Sr. José Serrano Campoverde

Srta. July Ortiz Chacha

**Vocales principales estudiantiles**

Srta. Ana Ordóñez Zambrano

Srta. Zaida Ordóñez Cumbe

**Vocales suplentes estudiantiles**

Sr. Israel Pazán Ledesma

**Representante al H. Consejo Universitario**

Sr. Alexander Chávez Pesántez

Srta. Bety Ortiz Guerra

**Presidentes de Asociación Escuela**



## NÓMINA DEL PERSONAL DOCENTE

### ESCUELA DE DERECHO

Dr. Blasco Alvarado Vintimilla  
Dr. Raúl Andrade Zea  
Econ. Max Bernal Villa  
Dr. Carlos Castro Riera  
Dr. Max Coellar Espinoza  
Dr. Edgar Coello García  
Dr. Hernán Coello García  
Dr. Teodoro Coello Vázquez  
Dr. Patricio Cordero Ordóñez  
Dr. Fernando Domínguez Dávila  
Dr. Pablo Estrella Vintimilla  
Dr. Teodoro González Argudo  
Dr. Marco Machado Clavijo  
Dr. Kaiser Machuca Bravo  
Dra. Ximena Medina Zea  
Econ. Medardo Mora Peña  
Dr. Jorge Morales Álvarez  
Dr. Florencio Morales Torres  
Dr. Leonardo Moreno Aguilar  
Dr. Jorge Moreno Yanes  
Dr. Homero Moscoso Jaramillo  
Dr. Caupolicán Ochoa Neira  
Dr. Teodoro Ordóñez Monsalve  
Dr. José Peña Ruiz  
Lic. Manuel Quesada Orellana  
Dr. Enrique Quintanilla Terán  
Dr. Edgar Tamayo Jaramillo  
Dr. Gabriel Tenorio Salazar  
Dr. Pablo Vintimilla González

## ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

Lic. Raúl Castillo Poblete  
**Director**

Lic. Luis Araneda Alfero  
Lic. Humberto Balarezo Pinos  
Prof. Walter Bell Bast  
Lic. Lucila Bermúdez Coronel  
Lic. Cecilia Castro Ledesma  
Dr. Silvio Crespo Criollo  
Lic. Raúl Eduardo Gómez  
Lic. Diana González Montesinos  
Lic. Marisol Patiño Sánchez  
Soc. Pablo Román Alemán  
Lic. Víctor Vanegas Campoverde

Dr. Hernán Coello García  
**Fiscal de la Facultad**

Dr. José Aguilar Contreras  
**Secretario Procurador**

Srta. Graciela Encalada Ochoa  
Sra. Mery Farfán Vázquez  
Srta. Jhoanna-Guillén Gárate  
Dra. Priscila Izquierdo Coello  
**Auxiliares de Secretaría**

Econ. Alicia Criollo Quito  
Sra. Teresa Torres Verdugo  
**Bibliotecarias**

## **CONSULTORIO JURÍDICO**

Dr. Rómel Machado Clavijo  
**Secretario**

## **INSTITUTO DE CRIMINOLOGÍA**

Lic. Lucila Bermúdez Coronel  
**Directora**

Dr. Manuel Orellana Cabrera  
**Secretario**

Sra. Maribel Vintimilla Barzallo  
**Auxiliar de Secretaría**

Lic. Esperanza Guambaña Morales  
Dr. Miguel Méndez Rojas  
Dra. Mariana Ochoa Rosales  
**Personal Técnico**

## **CENTRO DE CÓMPUTO**

Anal. Elías Mora Rodas  
Econ. Javier Sanmartín Rojas

Sr. César Barbecho  
Sr. Luis Guachichulca Heredia  
Sr. José Loja Illescas  
Sr. Luis Solís Ullauri  
**Conserjes**



Revista **Juris** N° 12 se terminó de imprimir en los Talleres Gráficos de la Universidad de Cuenca, el 27 de febrero de 2004, en el Rectorado del Dr. Jaime Astudillo Romero.